

N° 4379

16/04/2014

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014, Año de las letras argentinas"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 4610

Se modifican distritos de zonificación del Código de Planeamiento Urbano..... Pág. 13

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 140

Se dispone subsidio a favor de María Laura Vila..... Pág. 23

Decreto N° 141

Se designa a Lisandro Julián Perotti como Director General de Seguridad Vial..... Pág. 24

Decreto N° 142

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2529/13..... Pág. 25

Decreto N° 143

Se designa a Alejandro Oscar Fernández como Subdirector Médico del Hospital de Oncología María Curie..... Pág. 26

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 139-SSTRANS/14

Se autoriza a la Fundación Cultural y Educativa Ceferino Namuncura a efectuar cortes de tránsito..... Pág. 28

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 223-MJYSGC/14

Se aprueba el informe final de gestión presentado por Gustavo Enrique Montenegro al cargo de Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales..... Pág. 30

Resolución N° 224-MJYSGC/14

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 30

Resolución N° 225-MJYSGC/14	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 31
Resolución N° 226-MJYSGC/14	
Se rescinde el contrato de locación de servicios suscripo con Martin Raúl Santillán.....	Pág. 32
Resolución N° 227-MJYSGC/14	
Se otorga la licencia extraordinaria sin goce de haberes solicitada por el agente Martín Aníbal Guerra.....	Pág. 32
Resolución N° 228-MJYSGC/14	
Se otorga la licencia extraordinaria sin goce de haberes por designación en cargo de mayor jerarquía al agente Gustavo Cucurella.....	Pág. 33
Resolución N° 230-MJYSGC/14	
Se deja sin efecto la designación de Romina Paola Boujon como responsable de la Oficina de Gestión Sectorial en el ámbito de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana.....	Pág. 34
Resolución N° 231-MJYSGC/14	
Se asignan grados a auxiliares de la Policía Metropolitana.....	Pág. 35
Resolución N° 232-MJYSGC/14	
Se asignan grados a auxiliares de la Policía Metropolitana.....	Pág. 36
Resolución N° 258-MJYSGC/14	
Se encomienda la firma del despacho diario de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relaciones con la Comunidad al Subsecretario de Justicia.....	Pág. 36
Resolución N° 37-SSPDR/14	
Se rectifica el anexo 4137443/14 de la Resolución N° 27/SSPDR/14.....	Pág. 37

Ministerio de Educación

Resolución N° 781-MEGC/14	
Se confirman en carácter titular a docentes de la Escuela de Educación Media N° 6 Distrito Escolar 1.....	Pág. 38
Resolución N° 1581-MEGC/14	
Se confirman en carácter titular a docentes de la Escuela Técnica N° 5 Distrito Escolar 11.....	Pág. 39
Resolución N° 1586-MEGC/14	
Se confirman en carácter titular a docentes de la Escuela Técnica N° 2 Distrito Escolar 9.....	Pág. 40
Resolución N° 1590-MEGC/14	
Se confirman en carácter titular a docentes del Centro de Formación Profesional N° 6 Distrito Escolar 8.....	Pág. 41
Resolución N° 1624-MEGC/14	
Se modifica la Planta Orgánico Funcional de año 2013 de los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Artística.....	Pág. 42
Resolución N° 1620-SSPECD/14	
Se reconocen los servicios prestados por el agente Gabriel Eduardo Bayeto.....	Pág. 42
Resolución N° 1622-SSPECD/14	
Se reconocen los servicios prestados por la agente Patricia Beatriz Puglisi.....	Pág. 43
Resolución N° 1623-SSPECD/14	
Se reconocen los servicios prestados por la agente Laura Karina Sivori.....	Pág. 44
Resolución N° 1625-SSPECD/14	
Se reconocen los servicios prestados por la agente Susana Graciela Castro.....	Pág. 45

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 362-MDUGC/13	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 46
Resolución N° 5-MDUGC/14	
Se crea el Comité Técnico de Evaluación.....	Pág. 47

Resolución N° 61-MDUGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 50
Resolución N° 90-MDUGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 51
Resolución N° 92-MDUGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 52
Resolución N° 93-MDUGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 53
Resolución N° 94-MDUGC/14	
Se archiva sumario.....	Pág. 54

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 29-SSINV/14	
Se llama a subasta pública para la venta de inmuebles.....	Pág. 55
Resolución N° 30-SSINV/14	
Se llama a subasta pública para la venta de inmuebles.....	Pág. 58
Resolución N° 46-SECHI/14	
Se aprueba la delimitación territorial de cada una de las Gerencias Operativas de Desarrollo Territorial.....	Pág. 61
Resolución N° 83-UGIS/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 435/14.....	Pág. 62
Resolución N° 85-UGIS/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 20/14.....	Pág. 63

Ministerio de Modernización

Resolución N° 251-MMGC/14	
Se deja sin efecto la Resolución N° 177/MMGC/14.....	Pág. 65
Resolución N° 252-MMGC/14	
Se designa personal.....	Pág. 66
Resolución N° 253-MMGC/14	
Se designa a Stella Maris Rigamonti.....	Pág. 67

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 153-SECLYT/14	
Se cesa a Adriana Estela Inchauspe.....	Pág. 68
Resolución N° 158-SECLYT/14	
Se aprueba modificación de partida.....	Pág. 68

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 252-AGIP/14	
Se otorga la prórroga de licencia extraordinaria sin goce de haberes requerida por la agente Luciana Lecot.....	Pág. 70

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 192-AGC/14	
Se rescinde el contrato de locación de servicios suscripto con Matías Nicolás Beltrán.....	Pág. 71
Resolución N° 193-AGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 72
Resolución N° 194-AGC/14	
Se deja sin efecto la designación de Hernán García.....	Pág. 73

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 151-APRA/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 75
Resolución N° 153-APRA/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 76
Resolución N° 155-APRA/14	
Se modifican créditos presupuestarios.....	Pág. 77
Resolución N° 158-APRA/14	
Se declara inoficiosa la presentación efectuada por Petrolera del Cono Sur S.A.....	Pág. 78

Ministerio de Modernización - Ministerio de Educación

Resolución N° 130-MMGC/14	
Se convalida la Planta Transitoria Docente que atendió las actividades vinculadas al Proyecto Buenos Aires Playa-2014.....	Pág. 81

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 119-MMGC/14	
Se reconocen los servicios prestados por la agente Eva Alejandra Keropian.....	Pág. 83
Resolución N° 124-MMGC/14	
Se acepta la renuncia de Alicia Iriarte.....	Pág. 84
Resolución N° 125-MMGC/14	
Se acepta la renuncia presentada por Solange Viviana Carmen Taboada.....	Pág. 85
Resolución N° 126-MMGC/14	
Se rectifica la Disposición N° 83/DGESAME/13.....	Pág. 86
Resolución N° 127-MMGC/14	
Se convalida la Disposición N° 77/DGESAME/13.....	Pág. 87
Resolución N° 128-MMGC/14	
Se convalida la Disposición N° 189/HGAZ/13.....	Pág. 88
Resolución N° 129-MMGC/14	
Se convalida la Disposición N° 194/HIFJM//13.....	Pág. 89

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 66-DGCACTYT/14 Se asignan tareas de la Jefa de Asuntos Legales.....	Pág. 90
---	---------

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 244-DGICYC/14 Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 623-0236-LPU14.....	Pág. 92
Disposición N° 245-DGICYC/14 Se llama a Licitación Pública N° 415-SIGAF/14.....	Pág. 93

Ministerio de Salud

Disposición N° 32-UCAS/14 Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública BAC N° 401-0237-LPU14.....	Pág. 95
Disposición N° 33-UCAS/14 Se rectifica la Disposición N° 32/UCAS/14.....	Pág. 96
Disposición N° 46-DGADC/14 Se deja sin efecto la Disposición N° 45/DGADC/14 y se llama a Contratación Directa N° 2592-SIGAF/14.....	Pág. 97
Disposición N° 79-HGADS/14 Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 434-32-CDI14.....	Pág. 99
Disposición N° 88-HGADS/14 Se sanea considerando de la Disposición N° 79/HGADS/14.....	Pág. 100
Disposición N° 143-HBR/14 Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 1286-SIGAF/14.....	Pág. 101
Disposición N° 155-HBR/14 Se anula la Disposición N° 117/HBR/14 y se llama a Licitación Pública N° 431-0149-LPU14.....	Pág. 102
Disposición N° 156-HBR/14 Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 1628-SIGAF/14.....	Pág. 103

Ministerio de Educación

Disposición N° 40-DGEGP/14 Se autoriza el cambio de denominación del Instituto Virgen de Itatí a Instituto Madre del Pueblo.....	Pág. 105
Disposición N° 43-DGEGP/14 Se cancela la Incorporación a la Enseñanza Oficial del Instituto Cyberpibes.....	Pág. 106
Disposición N° 47-DGEGP/14 Se ratifica la denominación Instituto Parroquial Madre de Dios a la unificación de los Institutos Sara Chamberlain de Lugano y Virgencita de Luján.....	Pág. 106
Disposición N° 49-DGEGP/14 Se autoriza la cobertura de cargos a término o suplentes en el nivel primario de establecimientos de educación pública de gestión privada.....	Pág. 107
Disposición N° 52-DGEGP/14 Se autoriza el cambio de nombre de la Institución Planeta Juego.....	Pág. 109

Disposición N° 53-DGEGP/14	
Se asigna aporte gubernamental al Instituto Nuevo Guido Spano.....	Pág. 110
Disposición N° 376-DGAR/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 7/14.....	Pág. 111

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 425-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Reconquista 1166.....	Pág. 113
Disposición N° 426-DGIUR/14	
Se considera factible Compensación de Línea de Frente Interna para el predio sito en Paroissien 2568/70.....	Pág. 114
Disposición N° 427-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Chacabuco 644/46.....	Pág. 115
Disposición N° 428-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Humberto Primo 670.....	Pág. 117
Disposición N° 429-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Av. Callao 132/34.....	Pág. 118
Disposición N° 430-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Paraguay 5404.....	Pág. 119
Disposición N° 431-DGIUR/14	
Se autoriza localización de Estación intermedia de subterráneo en el predio sito en Av. Santa Fe 2570/74.....	Pág. 120
Disposición N° 432-DGIUR/14	
Se autoriza localización de Estación intermedia de subterráneos; Quiosco en el predio sito en Avenida Pueyrredón 984/986.....	Pág. 122
Disposición N° 434-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Charcas 4399/97.....	Pág. 123
Disposición N° 435-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Pedro Morán 3495.....	Pág. 125
Disposición N° 436-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos en el local sito en Ciudad de la Paz 1399.....	Pág. 126
Disposición N° 437-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Alberti 337/39.....	Pág. 128

Ministerio de Modernización

Disposición N° 23-ISC/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 608-0116-LPU14.....	Pág. 131

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 3-DGRPM/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 133

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 1592-DGCONT/13	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Fumigaciones 1.5.....	Pág. 134

Disposición N° 210-DGCONT/14

Se cancela el Registro de Actividades N° 96 de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanque de Agua Potable a la empresa Continental..... Pág. 135

Disposición N° 370-DGCONT/14

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Urbeco - Ecología Urbana..... Pág. 135

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Disposición N° 89-DGESYC/14

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 2307-SIGAF/14..... Pág. 137

Ministerio de Salud

Disposición N° 6-IRPS/14

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 1197-SIGAF/14..... Pág. 139

Disposición N° 73-HGAIP/14

Se aprueba gasto..... Pág. 141

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 43-DGFYC/14

Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Latino 11..... Pág. 143

Disposición N° 44-DGFYC/14

Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre fantasía Retro..... Pág. 144

Disposición N° 45-DGFYC/14

Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Kika..... Pág. 145

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 159-PG/14

Se deroga la Resolución N° 84/PG/04 y sus modificatorias..... Pág. 148

Resolución N° 160-PG/14

Se archiva sumario..... Pág. 149

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 55-GA/14

Se autoriza el llamado a Contratación Menor N° 14/14..... Pág. 153

Poder Judicial

Disposición

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición N° 135-DGA/14

Se modifica el Anexo I de la Disposición n° 77/DGA/14..... Pág. 155

Comunicados y Avisos

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

Comunicados N° 178-INSJYA/14..... Pág. 157

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Circular con consulta N° 3133781-SSTRANS/14..... Pág. 160

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 416-DGCYC/14..... Pág. 166

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 12-HGAT/14..... Pág. 167

Licitación - Llamado N° 170-HGAIP/14..... Pág. 167

Licitación - Llamado N° 221-HNBM/14..... Pág. 168

Licitación - Llamado N° 442-DGLTSSASS/14..... Pág. 168

Licitación - Llamado N° 449-DGLTSSASS/14.....	Pág. 169
Expediente - Llamado N° 4049453-HMO/14.....	Pág. 171
Expediente - Llamado N° 4163813-HMIRS/14.....	Pág. 171
Expediente - Preadjudicación N° 121-HGNPE/14.....	Pág. 172

Ministerio de Educación

Expediente - Llamado N° 3265714-DGAR/14.....	Pág. 173
Expediente - Llamado N° 3265748-DGAR/14.....	Pág. 173

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación - Llamado N° 10-UGIS/14.....	Pág. 175
Licitación - Llamado N° 20-UGIS/14.....	Pág. 175
Licitación - Llamado N° 365-UGIS/14.....	Pág. 176
Licitación - Llamado N° 435-UGIS/14.....	Pág. 176
Licitación - Preadjudicación N° 235-SECHI/14.....	Pág. 177
Licitación - Adjudicación N° 6-UGIS/14.....	Pág. 177
Licitación - Adjudicación N° 7-UGIS/14.....	Pág. 178
Contratación Directa - Preadjudicación N° 17-DGTALMDE/14.....	Pág. 179

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 219-SSADM/14.....	Pág. 180
Licitación - Llamado N° 465-MAYEPGC/14.....	Pág. 180

Ente de Turismo

Expediente - Preadjudicación N° 3758226-DGTALET/14.....	Pág. 182
Expediente - Preadjudicación N° 3816121-DGTALET/14.....	Pág. 182

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Llamado N° 60-TJS/14.....	Pág. 183
--	----------

Consejo de la Magistratura

Expediente - Llamado N° 60-DCYC/14.....	Pág. 184
---	----------

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 85-ASINF/14.....	Pág. 185
---------------------------------	----------

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21164-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 188
Carpeta - Llamado N° 21292-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 188
Carpeta - Preadjudicación N° 21162-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 189
Registro N° 21119-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 190

Defensor General - Ministerio Público CABA

Disposición N° 1-DG/14..... Pág. 191

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Licitación - Llamado N° 439-SECGCYAC/14..... Pág. 192

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALUD (SSASS)

Licitación - Llamado N° 237-UCAS/14..... Pág. 193

Licitación - Llamado N° 240-UCAS/14..... Pág. 193

Edictos Particulares

Retiro de Restos N° 131-SECLYT/14..... Pág. 195

Transferencias N° 130-SECLYT/14..... Pág. 196

Transferencias N° 134-SECLYT/14..... Pág. 196

Otras Normas N° 132-SECLYT/14..... Pág. 197

Otras Normas N° 133-SECLYT/14..... Pág. 197

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 4080534-DGEMP/14..... Pág. 198

Expediente N° 4081118-DGEMP/14..... Pág. 198

Expediente N° 4083335-DGEMP/14..... Pág. 199

Expediente N° 4083880-DGEMP/14..... Pág. 200

Expediente N° 4084206-DGEMP/14..... Pág. 201

Expediente N° 4085288-DGEMP/14..... Pág. 202

Expediente N° 4114386-DGEMP/14..... Pág. 202

Expediente N° 4115271-DGEMP/14..... Pág. 203

Expediente N° 4141357-DGEMP/14..... Pág. 204

Expediente N° 4142949-DGEMP/14..... Pág. 205

Expediente N° 4165489-DGEMP/14..... Pág. 206

Expediente N° 4166052-DGEMP/14..... Pág. 206

Expediente N° 4171082-DGEMP/14..... Pág. 207

Expediente N° 4230238-DGEMP/14..... Pág. 208

Expediente N° 4232099-DGEMP/14..... Pág. 209

Expediente N° 4234018-DGEMP/14..... Pág. 210

Expediente N° 4235414-DGEMP/14..... Pág. 210

Expediente N° 4236018-DGEMP/14..... Pág. 211

Expediente N° 4245775-DGEMP/14..... Pág. 212

Expediente N° 4246418-DGEMP/14.....	Pág. 213
Expediente N° 4287239-DGEMP/14.....	Pág. 214
Expediente N° 4290693-DGEMP/14.....	Pág. 214
Expediente N° 4300201-DGEMP/14.....	Pág. 215
Expediente N° 4300966-DGEMP/14.....	Pág. 216

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 956-DGR/14.....	Pág. 218
Notificación N° 983-DGR/14.....	Pág. 220
Notificación N° 994-DGR/14.....	Pág. 224

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación N° 4124738-JPCF/14.....	Pág. 229
Citación N° 4360977-JPCF8/14.....	Pág. 229
Citación N° 4408734-JPCF/14.....	Pág. 230
Notificación N° 4306119-JPCF/14.....	Pág. 231

Poder Legislativo**Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 4610**

Buenos Aires, 27 de junio de 2013

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Desaféctase de los respectivos distritos de zonificación del Código de Planeamiento Urbano el polígono que se conforma de la siguiente manera: Circunscripción 20, Sección 3, Manzana 56, Parcelas 14, 1g, 1e, 1f, 1b, 2, 3b, 5c, 5g y 5f; Manzana 55, Parcelas 4, 5a, 3, 8a, 8b y 8c; Manzana 50, Parcelas 1a y 3d; Manzana 49, Parcelas 3, 4, 5c y 7; Manzana 42, Parcelas 1, 2 a, 3, 4 b, 7 c, 8 a, 11 y 12; Manzana 35, Parcela 1a; Manzana 44; Manzana 36, Parcelas 1 a, 2 a, 4 a, 5 c, 6 c y 6 d; Manzana 28, Parcelas 37 y 1a; Manzana 29, Parcelas 13, 14 y 1; Manzana 30, Parcela 1a; Manzana 31, Parcela 16i; Manzana 39, Parcelas 11 y 12; Manzana 46, Parcela 6, 7d, 7e, 7f, 10, 11, 12, 13, 14 y 1a; Manzana 47, Parcelas 3 y 4a; prolongación virtual de la línea divisoria Oeste de la Parcela 3 de la Manzana 47 hasta la intersección con el eje de la Av. del Libertador, por éste hasta la intersección con la prolongación virtual de la Línea Oficial de la Av. Dr. José Ramos Mejía vereda par, por ésta hasta la intersección con la prolongación virtual de la línea divisoria Oeste de la Parcela 1 f de la Manzana 66 b, por ésta hasta la intersección con el eje de la Av. Dr. José Ramos Mejía, por éste hasta la intersección con el eje de la Av. Antártica Argentina, por éste hasta la intersección con el eje de la calle San Martín, por éste hasta la intersección con el eje de la Av. Leandro N. Alem, por éste hasta la intersección con la prolongación virtual de la línea divisoria Sur de la Parcela 14 de la Manzana 56; tal como se grafica en el Plano N° 5.4.12.38^a que como Anexo I forma parte de la presente Ley.

Art. 2º.- Aféctase a distrito APH 38 "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario", el polígono indicado en el artículo 1º de la presente Ley y graficado en el Plano N° 5.4.12.38 a.

Art. 3º.- Incorpórase el Parágrafo 5.4.12.38 Distrito APH 38 "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario", al Artículo 5.4.12 "DISTRITOS ÁREAS DE PROTECCIÓN HISTÓRICA APH" del Capítulo 5.4. "NORMAS ESPECÍFICAS PARA CADA DISTRITO" (A.D. 610.19) del Código de Planeamiento Urbano, con el siguiente texto: "5.4.12.38 DISTRITO APH 38 Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Área Argentina y Museo Ferroviario
1 CARÁCTER

Conjunto urbano que se organiza alrededor de dos plazas: la Plaza San Martín de alto valor histórico y simbólico, enmarcada por edificios de valor arquitectónico representativos de diversas épocas de la evolución de la Ciudad, como los Palacios San Martín y Paz, el edificio Kavanagh, la Basílica Del Santísimo Sacramento y Hotel Plaza; y la Primera Plaza Fuerza Aérea Argentina de alta calidad ambiental, en cuyo entorno se destacan las estaciones ferroviarias, exponentes del patrimonio industrial destinado al transporte de pasajeros y de mercadería, la Torre Monumental y el Museo Ferroviario.

2 DELIMITACIÓN

EL Distrito, correspondiente al polígono que se conforma de la siguiente manera: Circunscripción 20, Sección 3, Manzana 56, Parcelas 14, 1g, 1e, 1f, 1b, 2, 3b, 5c, 5g y 5f ; Manzana 55, Parcelas 4, 5 a, 3, 8 a, 8 b y 8 c; Manzana 50 , Parcelas 1a y 3d;; Manzana 49, Parcelas 3,4,5 c y 7; Manzana 42, Parcelas 1,2a, 3, 4b, 7 c, 8 a, 11 y 12; Manzana 35, Parcela 1a; Manzana 44; Manzana 36, Parcelas 1a, 2a, 4a, 5c, 6c, y 6d; Manzana 28 , Parcelas 37 y 1a; Manzana 29, Parcelas 13, 14 y 1; Manzana 30, Parcela 1 a; Manzana 31, Parcela 16i; Manzana 39, parcelas 11 y 12; Manzana 46, Parcelas 6, 7 d, 7 e, 7 f, 10, 11, 12, 13, 14 y 1a; Manzana 47, Parcelas 3 y 4a; prolongación virtual de la línea divisoria Oeste de la Parcela 3 de la Manzana 47 hasta la intersección con el eje de la Av. del Libertador, por éste hasta la intersección con la prolongación virtual de la Línea Oficial de la Av. Dr. José Ramos Mejía vereda par, por ésta hasta la intersección con la prolongación virtual de la línea divisoria Oeste de la Parcela 1f de la manzana 66B, por ésta hasta la intersección con el eje de la Av. Dr. José Ramos Mejía , por este hasta la intersección con el eje de la Avenida Antártida Argentina, por éste hasta la intersección con el eje de la calle San Martín, por este hasta la intersección con el eje de la Av. Leandro N. Alem, por éste hasta la intersección con la prolongación virtual de la línea divisoria Sur de la parcela 14, de la Manzana 56, queda delimitado en el Plano de Zonificación y en el Plano Nº 5.4.12.38a.

3 OBLIGACIÓN DE PROTEGER

3.1 PROTECCIÓN ESPECIAL

Los inmuebles y el espacio público con protección edilicia y ambiental se indican en el Plano Nº 5.4.12.38b, y en el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 38 Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario".

3.1.1. PROTECCIÓN EDILICIA

3.1.1.1 NORMAS PARA INMUEBLES CATALOGADOS

En el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 38 Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario", del Capítulo 10.3 "Catalogación", se consignan los niveles de protección especial para cada edificio, calificados en Integrales (I), Estructurales (E) y Cautelares (C) de acuerdo al Art. 5.4.12 Distritos Áreas de Protección Histórica.

3.1.2 PROTECCIÓN AMBIENTAL

3.1.2.1 NIVELES DE CALIDAD AMBIENTAL

Los niveles de calidad ambiental se indican en el Plano Nº 5.4.12.38b.

3.1.2.1.1 Nivel 1: Ámbito consolidado

Es el correspondiente al entorno de la Plaza Libertador Gral. San Martín y de la Plazoleta Juvenilia.

3.1.2.1.2 Nivel 2: Ámbito preconsolidado

Es el correspondiente al entorno de las Plazas Fuerza Aérea Argentina, Salvador María del Carril y Canadá.

3.1.2.1.3 Nivel 3: Ámbito potencial

Es el correspondiente a la Manzana 67A, Sección 3, Circunscripción 20. El Organismo de Aplicación determinará los mecanismos necesarios para recuperar el área como un espacio de uso público pleno.

3.1.2.2 GRADOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL

Para los ámbitos antes descriptos el Organismo de Aplicación sólo podrá autorizar obras de exclusiva utilidad pública que complementen y no alteren el carácter del espacio público.

a) MONUMENTOS

En el "Listado de Monumentos y Piezas escultóricas Distrito APH 38 Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario" se consignan los elementos protegidos.

Cualquier intervención sobre monumentos y piezas escultóricas deberá ser consultada ante el Organismo de Aplicación.

"LISTADO DE MONUMENTOS Y PIEZAS ESCULTÓRICAS DISTRITO APH 38
ENTORNO PLAZA SAN MARTÍN, PLAZA FUERZA AÉREA ARGENTINA Y MUSEO
FERROVIARIO"

Circ.	Secc.	Manz.	Ubicación	Denominación
20	3	36 Z	Plazoleta Tte. De Navío Cándido de Lasala	Monumento a Cándido de Lasala
20	3	43 A	Plazoleta Juvenilia	Monumento a Esteban Echeverría
20	3	38 A	Plazoleta Juvenilia	Fuente ornamental
20	3	38 A	Plazoleta Juvenilia	Vasija
20	3	45 A	Plaza Libertador Gral. San Martín	El General San Martín y Ejército Libertador
20	3	45 A	Plaza Libertador Gral. San Martín	La duda
20	3	45 A	Plaza Libertador Gral. San Martín	A los caídos en Malvinas
20	3	45 A	Plaza Libertador Gral. San Martín	Monumento al Regimiento de Granaderos
20	3	45 A	Plaza Libertador Gral. San Martín	Fuente de la doncella
20	3	45 A	Plaza Libertador Gral. San Martín	Vasija chica (cantidad 2)
20	3	45 Z		Monumento a Leandro N. Alem
20	3	50		Fuente ornamental
20	3	68	Plaza Canadá	Tótem Canadiense
20	3	45 A	Plaza Libertador Gral. San Martín	Placa Sala de Representantes
20	3	45 A	Plaza Libertador Gral. San Martín	Placa Instituto Judío
20	3	45 A	Plaza Libertador Gral. San Martín	Placa Plaza San Martín
20	3	45 A	Plaza Libertador Gral. San Martín	Placa Húsares de Pueyrredón
20	3	45 A	Plaza Libertador Gral. San Martín	Placa Aniversario Regimiento de Granaderos
20	3	43 A	Plazoleta Juvenilia	Placa recordatoria de Esteban Echeverría
20	3	43 A	Plazoleta Juvenilia	Placa alusiva al nombre Juvenilia 20

b) ACERAS Y CALZADAS

Se mantendrán las dimensiones actuales. A medida que se produzcan renovaciones de los materiales de las aceras, se reemplazarán por baldosas calcáreas y/o graníticas y/o de similares características, quedando prohibido el uso de baldosones de hormigón.

c) MARQUESINAS

Se prohíbe la instalación de marquesinas salvo en aquellos edificios existentes en los cuales las mismas formarán parte del proyecto original y en las entradas a hoteles, en el caso de no utilizarse toldos.

Las marquesinas autorizadas no podrán ser utilizadas como soporte para publicidad.

d) **TOLDOS** Se permiten toldos rebatibles en voladizo, prohibiéndose la colocación de toldos fijos de cualquier naturaleza.

Los toldos deberán colocarse dentro de los vanos que cubren, respetando el ritmo y la modulación de los mismos, sin destruir ornamentos ni molduras, respetando la morfología edilicia.

Los toldos deberán ser de tela, de un único color, sin faldones laterales, con estructura de caños tubulares.

e) **PUBLICIDAD**

Se permitirán letreros frontales, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie de la fachada en planta baja.

Se indicará el nombre del local y/o rubro de la actividad solamente.

Los letreros podrán ser del tipo de letras sueltas de cajón de no más de 5 cm de espesor, con luz de neón incorporada escondida; con letras pintadas o aplicadas; o de chapa con letras caladas luminosas.

Los letreros frontales deberán inscribirse en el ancho de los vanos y no sobresalir del plano que los contiene, sin obstruir aberturas existentes y/o deteriorar molduras o cualquier otro elemento plástico de la fachada.

En los toldos sólo se permitirá la inscripción del nombre y/o razón social en los faldones de los mismos.

Está prohibido el emplazamiento de estructuras publicitarias.

No se admite la instalación de ningún tipo de publicidad en medianeras ni sobre los techos de los edificios comprendidos en este distrito.

f) **FORESTACIÓN**

En el espacio público se conservarán las especies arbóreas existentes con el fin de mantener las cualidades ambientales del área. Se prohíbe la tala o trasplante de las especies vegetales.

Se deberán reponer las especies en caso de pérdida de algún ejemplar.

Toda reposición y renovación de las especies vegetales existentes se hará atendiendo no sólo a criterios paisajísticos sino también a valores históricos.

La poda en caso de ser necesaria deberá ser realizada por personal especializado.

Será obligatoria la conservación de la vegetación existente en los espacios privados que resulten perceptibles desde los espacios públicos.

g) **ILUMINACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y SONIDO**

Las columnas de alumbrado se usarán solamente para sus fines específicos y no como soporte para la fijación de reflectores altavoces o publicidad de cualquier tipo u otros elementos ajenos. Se pintarán en tonos uniformes armonizados con el conjunto.

Los proyectos de iluminación particularizada de edificios monumentos y espacios públicos se basarán en la unidad de composición cromática y deberán contar con el dictamen favorable del Organismo de Aplicación.

La iluminación nocturna de las fachadas y del interior de los locales deberá ser de una intensidad igual o menor a la del entorno y del espacio público circundante.

La señalización responderá a un proyecto integral evitando la polución visual, suprimiendo los grandes carteles indicadores, especialmente aquellos que obstaculicen perspectivas de interés.

h) **MOBILIARIO URBANO**

Todo elemento a instalarse en la vía pública con demostrada necesidad, así como el diseño y emplazamiento de los componentes del mobiliario urbano, deberá responder a un proyecto unitario y contar con el dictamen favorable del Organismo de Aplicación.

Todo nuevo elemento que se incorpore al mobiliario urbano existente deberá ser de diseño contemporáneo adecuado a la imagen del espacio, debiendo contar con el dictamen favorable del Organismo de Aplicación.

A modo de listado enunciativo, no excluyente, se consignan algunos componentes del sistema:

Refugios de colectivos

Quioscos de bebidas y alimentos envasados

Quioscos de diarios y revistas

Quioscos de flores

Quioscos de información

Papeleros

Las tipologías predominantes constan en el “Cuadro de Tipologías de Mobiliario Urbano Distrito APH 38 Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario”, el cual podrá ser consultado en el Organismo de Aplicación.

i) EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Queda prohibida la ocupación de la vía pública y del espacio aéreo del Distrito por otro elemento que no sean árboles, artefactos de alumbrado y mobiliario autorizado.

Quedan prohibidas las redes que atraviesen de forma aérea los espacios públicos y se adosen a las fachadas de los edificios.

Las empresas de servicios públicos o privados, deberán gestionar la adecuación paulatina de sus instalaciones ante el Gobierno a través del Organismo de Aplicación.

Sólo se permitirá la colocación de antenas de telefonía de hasta 3 metros de altura y que no se visualicen desde el nivel peatonal, en las azoteas de los inmuebles del Distrito.

j) MUROS VISIBLES DESDE LA VIA PÚBLICA

Los muros que se visualicen desde la vía pública deberán tratarse arquitectónicamente según diseño y calidad de materiales acordes con los de las fachadas, debiendo en todos los casos presentarse a consideración del Organismo de Aplicación los planos de elevación correspondientes.

Cuando se efectúen obras nuevas, refacciones o modificaciones que impliquen una reforma en el aspecto exterior de los edificios existentes y que dejen al descubierto muros divisorios y privativos de edificios linderos, visibles desde la vía pública o desde el espacio libre de manzana, deberán tratarse dichos muros divisorios con las mismas características del edificio que integran, a costa del propietario que emprende dichas obras.

No se permite la instalación de equipos de aire acondicionado que menoscaben la composición y la calidad arquitectónica, cableados o cañerías a la vista en los muros visibles desde la vía pública.

k) ACTIVIDADES EN LA VIA PÚBLICA

El Organismo de Aplicación considerará la factibilidad de reservar espacios en la vía pública para actividades culturales, como asimismo el uso peatonal exclusivo temporario de calzadas y tramos de calles.

Podrán autorizarse instalaciones provisorias para actividades culturales de interés público, en función de la superficie y características del espacio, siempre que no se altere el trazado ni se dañen elementos propios de los espacios verdes. Para ello se deberá presentar el proyecto de instalación al Organismo de Aplicación y los instaladores se comprometerán a la realización de las tareas de mantenimiento durante el tiempo que la instalación permanezca.

l) PLAZOS

Los permisos otorgados para los anuncios en la vía pública, toldos y marquesinas, en inmuebles de Distrito caducarán de pleno derecho a los dos (2) años de la puesta en vigencia de la presente normativa.

3. 2 PROTECCIÓN GENERAL

3.2.1 NORMAS PARA OBRAS EN BALDÍOS O EN EDIFICIOS NO SUJETOS A PROTECCIÓN ESPECIAL

Se refiere a la normativa general del tejido y tipología edilicia para lotes vacíos y edificios no sujetos a protección especial.

3.2.1.1. NORMAS GENERALES DE TEJIDO

3.2.1.1.1 ALTURAS

La Altura Máxima y el Plano Límite, se grafican en los Planos de Altura Nº 5.4.12.38c1 y Nº 5.4.12.38c2.

Se medirán a partir de un “cero” señalado por la Dirección para cada cuadra.

El Plano Límite sólo podrá ser rebasado hasta una altura de 3m por antena, pararrayos y conductos de ventilación y chimeneas cuando sean exigidos por las autoridades técnicas competentes. Igualmente podrán sobresalir señales de balizamiento y similares, cuando así lo requiera la autoridad aeronáutica competente.

Norma particular para las parcelas ubicadas en la Manzana 47:

La edificación rebasará la altura de fachada hasta 3,00 m de alto y a 2,00 m detrás del plomo de la L.O. y sin exceder un Plano Límite distante a 6.00m en este último borde y manteniéndose debajo de otro plano inclinado 3:2 respecto del horizontal. Estas construcciones tendrán el mismo tratamiento arquitectónico que la fachada y merecerán aprobación especial de la Dirección.

3.2.1.1.2 NORMAS GENERALES DE COMPOSICIÓN DE FACHADAS

El diseño de nuevas fachadas y las intervenciones en fachadas existentes se harán respetando las líneas predominantes en los inmuebles del Distrito, a saber: cornisas, dinteles, coronamientos, antepechos, pilastras, balcones, puertas y ventanas. La relación de vacíos y llenos deberá ser similar a la del entorno.

No se permitirán construcciones imitativas de estilo, permitiéndose actuaciones de diseño contemporáneo y contextual con lo existente.

La fachada principal será proyectada acusando separadamente: el zócalo, la fachada propiamente dicha y el remate, de acuerdo a las alturas consignadas en los Planos de Alturas Nº 5.4.12.38c1 y Nº 5.4.12.38c2, en los casos en que así se indique.

Deberán conservarse los revoques símil piedra existentes en las fachadas de los inmuebles del Distrito, respetando su composición, color y textura.

3.2.1.2 NORMAS PARTICULARES POR ZONA

Según las características del tejido, el Distrito se subdivide en dos zonas (ver Plano Nº 5.4.12.38 a).

Los inmuebles no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 38 Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario", se regirán por:

Zona 1

1) Tipología Edilicia: Se permiten únicamente basamentos y edificios entre medianeras. A) Basamentos.

Altura máxima: 7,00 m. por encima de la cota de la parcela.

Área edificable: podrá ocupar la totalidad de la superficie de la parcela, según las limitaciones de F. O. S. establecida en el Cuadro de Usos 5.2.1. para el Distrito C2.

b) Edificios entre medianeras.

Tejido: Cumplirán con las disposiciones generales de la Sección 4.

2) FOS: El que resulte de la aplicación de las normas de tejido según lo dispuesto en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C2.

3) Observaciones: En este distrito el espacio urbano podrá ser considerado desde el nivel menos 3,00m de la cota de la parcela.

Zona 2

1) Tipología Edilicia: Se permiten únicamente edificios entre medianeras. Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4.

2) FOS: El que resulte de la aplicación de las normas de tejido según lo dispuesto en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito R2a1.

3) Norma particular para las parcelas de la Manzana 46, Sección 3, Circunscripción 20, frentistas a la Av.Maipú: Toda asimilación de altura a la predominante en los edificios de la cuadra, deberá ser aprobada por el Organismo de Aplicación.

4. USOS

4.1 USOS EN INMUEBLES CATALOGADOS

En los inmuebles incluidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 38 Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario" se emplazarán los usos según la zona.

Zona 1: Se podrán emplazar los usos los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1. para el Distrito C2.

Zona 2: Se podrán emplazar los usos que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1. para el Distrito R2a1.

No se permite la localización en el Distrito de los siguientes usos:

- Agrupamiento "Comercial minorista".

"Local de productos especiales, molestos o peligrosos".

- Agrupamiento "Servicios Terciarios":

"Playa de Estacionamiento"

- Agrupamiento "Equipamiento", "Cultura, Culto y esparcimiento".

“Locales deportivos“:

“Cancha de tenis, frontón con raqueta, padle, squash y práctica de golf“;

“Club deportivo con instalaciones al aire libre. Canchas de golf, Fútbol 5, Minifútbol“.

- Agrupamiento “Equipamiento“, “Cultura, Culto y Esparcimiento“,

“Locales de juego“:

“Sala de Loto, Bingo, Loto familiar o Loto de salón“

4.2 USOS EN INMUEBLES NO CATALOGADOS

Zona 1: Son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1. para el Distrito C2.

Zona 2: Son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1. para el Distrito R2al con la excepción del uso “Oficina comercial/Oficina consultora“ que se permite sin límite de superficie y el uso “Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería“ que también resulta permitido.

No se permite la localización en el Distrito de los siguientes usos:

- Agrupamiento “Comercial minorista“.

“Local de productos especiales, molestos o peligrosos“.

- Agrupamiento “Servicios Terciarios“:

“Playa de Estacionamiento“

- Agrupamiento “Equipamiento“, “Cultura, Culto y esparcimiento“.

“Locales deportivos“:

“Cancha de tenis, frontón con raqueta, padle, squash y práctica de golf“; “Club deportivo con instalaciones al aire libre. Canchas de golf, Fútbol 5, Minifútbol“.

- Agrupamiento “Equipamiento“, “Cultura, Culto y Esparcimiento“,

“Locales de juego“:

“Sala de Loto, Bingo, Loto familiar o Loto de salón“

5. INCENTIVOS

Las eximiciones impositivas previstas en el Artículo 10.2.4. serán otorgadas para este distrito de acuerdo a la siguiente escala:

EXIMICIÓN TRIBUTARIA PARA EL DISTRITO APH 38 ENTORNO PLAZA SAN MARTÍN, PLAZA FUERZA AÉREA ARGENTINA Y MUSEO FERROVIARIO

niveles de protección	antigüedad	Porcentaje hasta
Estructural	> de 60 años	55.00
Estructural	<= de 60 años	50.00
Cautelar	> de 60 años	40.00
Cautelar	<= de 60 años	30.00

El tributo a eximir comprende sólo a la Contribución territorial.

6. TRAMITACIONES

Según Artículo 5.4.12, ítems 7.1. Intervenciones en edificios y /o predios baldíos de propiedad oficial, 7.2

Intervenciones en parcelas de dominio privado o de personas de derecho público, 7.4. Documentación de obra y 7.5 Demolición.

6.1. Intervenciones en la vía pública.

Todo titular de permiso de obra en la vía pública que deba efectuar tareas en la misma, además de cumplir con la normativa especial vigente sobre trabajos en la vía pública, deberá adecuar sus tareas a lo normado para el presente Distrito APH. Ninguna intervención podrá afectar las calidades patrimoniales del sector.

Todo organismo público competente encargado de la ejecución y/o control de las obras en la vía pública, deberá informar al Organismo de Aplicación, previo a la iniciación de los trabajos, sobre la adecuación de las obras a los parámetros de estética urbana establecidos para el Distrito, debiendo expedirse el segundo en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

7. ORGANISMO DE APLICACIÓN

El Organismo de Aplicación es la Dirección General de Interpretación Urbanística.

8. NORMAS ESPECIALES

Resultará de aplicación lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza Nº 36.514. Ver 5.5.2.13 Plancheta de Zonificación 13."

Art. 4º.- Suprímense los puntos 1 y 2 del Artículo 5.4.13."NUEVOS APH" del Capítulo 5.4.

"NORMAS ESPECÍFICAS PARA CADA DISTRITO" (A.D.610.19) del Código de Planeamiento Urbano.

Art. 5º.- Derógase el Parágrafo 5.4.7.12 Distrito AE 12, así como el Plano Nº 5.4.7.12 del Código de Planeamiento Urbano.

Art. 6º.- Modifícase la plancheta Nº 13 del Plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano, según lo expresado en los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º.

Art. 7º.- Incorpórase al Atlas del Código de Planeamiento Urbano (A.D.610.42) los Planos Nº 5.4.12.38 a, Nº 5.4.12.38 b, Nº 5.4.12.38 c1, y Nº 5.4.12.38c2, que como Anexo I forman parte de la presente.

Art. 8º.- Incorpórase el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 38 Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario" al catálogo previsto en el Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, con el siguiente texto:

LISTADO DE INMUEBLES CATALOGADOS DISTRITO APH38 ENTORNO PLAZA SAN MARTÍN, PLAZA FUERZA AÉREA ARGENTINA Y MUSEO FERROVIARIO

Circ.	Secc.	Manz.	Parc.	Dirección	Nº Puerta	Protección
20	3	29	14	Esmeralda	1110/20	Cautelar
				Av. Santa Fe	801/15/19	
20	3	30	1a	Sargento Cabral	815	Cautelar
				Esmeralda	1180	
				Arenales	S/Nº	
20	3	36	1a	Marcelo T. de Alvear	715/27/45	Integral
				Maipú	1020/30	
				Av. Santa Fe	702/50/54	
				Esmeralda	1061	
				"Palacio Paz" (Circulo Militar)		
20	3	36	004a	Av. Santa Fe	780	Cautelar
20	3	36	6d	Av. Santa Fe	796/98/800	Cautelar
				Esmeralda	1081/83/87/89/91/95/9	
				"Hotel Crillon"	7	
20	3	39	11	Esmeralda	1241/43	Cautelar
				Basavilbaso	1246	
				"Dir. Gral. del Registro Nacional de Cultos"		
20	3	39	12	Esmeralda	1235	Integral
				Arenales	761/63/65	
				Basavilbaso	1210	
				"Palacio San Martín"		
20	3	42	1	Florida	952/54/60/70/80/86	Cautelar
				Marcelo T. Alvear	602/10/12	
20	3	44	O	Marcelo T. Alvear	665	Estructural
				Av. Santa Fe	690	
				Maipú	S/Nº	
				"Parques Nacionales"		

20	3	46	1a	Maipú Juncal "Edificio Pirelli"	1270/1300 620/26	Estructural
20	3	46	6	Basavilbaso	1233/51	Cautelar
20	3	46	11	Maipú	1242/44/46	Cautelar
20	3	50	1a	Florida San Martín "Edificio Kavanagh"	1035/45/55/65/75/85/9 5 1054/60/68/80/88/94	Estructural
20	3	50	3d	San Martín Marcelo T. de Alvear Florida "Plaza Hotel"	1024 501/09/15/19/23/25 29/63 1001/05/13/25	Cautelar
20	3	55	3	San Martín	1035/39/63/83	Estructural
				Dr. Ricardo Rojas "Basílica del Santísimo. Sacramento"	S/N°	
20	3	55	8a	San Martín	1033	Cautelar
20	3	55	8c	San Martín	1009	Cautelar
20	3	56	2	San Martín "Instituto del Cemento Pórtland"	1137	Cautelar
20	3	56	5g	San Martín Dr. Ricardo Rojas	1101/03/07/09 491/93/95/97/99	Estructural
20	3	65	O	Av. Del Libertador Av. José Ramos Mejía Gilardo Gilardi San Martín "Torre Monumental"	1315	Integral
20	3	66B		Av. Del Libertador "Museo Ferroviario"	361	Cautelar
20	3	66B		Av. Del Libertador "Edificio Ferroviario"	351	Cautelar

Las intervenciones particulares permitidas para cada inmueble constan en las Fichas de Catalogación, las cuales podrán ser consultadas en el Organismo de Aplicación.

Art. 9º.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo el traslado al "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 38 Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario", aprobado por el Artículo 8º de la presente Ley, de los siguientes inmuebles consignados en el "Listado de inmuebles Catalogados Singulares" de la Sección 10 del Código de Planeamiento Urbano:

Circ.	Secc.	Manz.	Dirección	Nº Puerta	Protección
20	3	66b	Av. Ramos Mejía "Estación Ferrocarril Mitre" y "Estación Ferrocarril Belgrano"	1308/1430	Estructural
20	3	66B	Av. Ramos Mejía "Estación Ferrocarril San Martín"	1552	Cautelar

Art. 10.- Las fichas de catalogación Nº 3-29-14; 3-30-1a; 3-36-1a; 03-036-004a; 3-36-6d; 3-39-11; 3- 39-12; 3-42-1; 3-44-0; 3-46-1a; 3-46-6; 3-46-11; 3-50-1a; 3-50-3d; 3-55-3; 3-55-8a; 03-055-008C; 3-56- 2; 3-56-5g; 3-65-0; 3-66B; 3-66b; constituyen el Anexo II que a todos sus efectos forma parte de la presente Ley.

Art. 11.- El "Cuadro de Tipologías de Mobiliario Urbano Distrito APH 38 Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina, y Museo Ferroviario", y las fichas de Ornamentación Nº 3-36Z, 3-38A(2), 3-38A(3), 3-43A, 3-45A(1) , 3-45A (2), 3-45A (3), 3-45A(4), 3-45A(5), 3-45A(6), 3-45Z, 3-50 y 3-68; constituyen el Anexo III, que a todos sus efectos forma parte de la presente Ley.

Art. 12.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

ANEXO

Buenos Aires, 10 de abril de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.610 (E.E. Nº 2.887.115/MGEYA-DGALE/13), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 27 de junio de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 23 de julio de 2013.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Desarrollo Urbano, de Ambiente y Espacio Público y de Hacienda. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Poder Ejecutivo
Decreto
Área Jefe de Gobierno

DECRETO N.º 140/14

Buenos Aires, 15 de abril de 2014

VISTO:

Las Ordenanzas N° 44.370 y N° 47.396, la Ley N° 2.199 y el Expediente N° 91.193/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha actuación la señora María Laura Vila solicita la percepción del subsidio que acuerda la Ordenanza N° 44.370, en su carácter de concubina supérstite del artista Julio César Onofre Lovero;

Que dicho artista obtuvo el Premio Anual a la Labor Teatral "Gregorio de Laferrere" 1995 rubro "Mejor Trayectoria" (Decreto N° 578/96), razón por la cual se le otorgó el subsidio mensual y vitalicio establecido por Ordenanza N° 44.370, del cual gozó hasta la fecha de su fallecimiento ocurrido el 01 de diciembre de 2012;

Que mediante Ordenanza N° 47.396 se modificó el artículo 3º de la Ordenanza N° 44.370, incluyendo como beneficiarios del cincuenta por ciento (50%) del subsidio a los cónyuges supérstites y/o concubino/as que acrediten una convivencia pacífica anterior de por lo menos cinco (5) años;

Que por Ley N° 2.199 se modificó el artículo 1º de la Ordenanza N° 44.370, modificada por Ordenanza N° 47.396, asimilando el monto del subsidio a la asignación correspondiente al Agrupamiento Técnico, Tramo B, Nivel 01, del Convenio Colectivo de Trabajo vigente o la categoría que la reemplace en el futuro;

Que de acuerdo a las constancias obrantes en los mencionados actuados, se acreditan los derechos de la beneficiaria mediante fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad, Copia de la Información Sumaria que acredita la convivencia por un lapso superior a cinco (5) años y Acta de Defunción de su concubino;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º- Dispónese la percepción del cincuenta por ciento (50%) del subsidio instituido por Ordenanza N° 44.370 y sus modificatorias Ordenanza N° 47.396 y Ley N° 2.199 a favor de la señora María Laura Vila, DNI 06.255.729, concubina supérstite del artista Julio César Onofre Lovero, ganador del Premio Anual a la Labor Teatral "Gregorio de Laferrere" 1995 rubro "Mejor Trayectoria" (Decreto N°578/96), a partir de la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con los términos de la normativa vigente.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase, para su conocimiento y notificación al interesado, a la Dirección General de Promoción Cultural, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 141/14

Buenos Aires, 15 de abril de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, los Decretos Nros. 660/11 y 123/12, el Expediente Nº 3.421.117-MGEYA- SSTRANS/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto 123/12 se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto Nº 660/11;

Que el Subsecretario de Transporte propicia la designación, a partir del 1º de marzo de 2014, del Sr. Lisandro Julián Perotti, D.N.I. Nº 23.159.111, C.U.I.L. Nº 20-23159111-8, al cargo de Director General de la Dirección General de Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por lo expuesto deviene procedente el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1º.- Designase, a partir del día 1º de marzo de 2014, al Sr. Lisandro Julián Perotti, D.N.I. Nº 23.159.111, C.U.I.L. Nº 20-23159111-8, al cargo de Director General de la Dirección General de Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2677.0000.M.06.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 142/14

Buenos Aires, 15 de abril de 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nros. 1254/08, 663/09 y 481/11, la Resolución N° 328-MDUGC/13, el Expediente N° 2.769.136/2013 y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 2.529/13 para la ejecución de la Obra "Ampliación de la Red Pluvial de Captación IV", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que por el Decreto N° 1.254/08, y su modificatorio Decreto N° 663/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;

Que por Decreto N° 481/11 se establecieron los niveles de decisión para las contrataciones de obras públicas;

Que mediante Resolución N° 328-MDUGC/13, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 2.529/13, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, fijándose como fecha de apertura de ofertas el día 7 de noviembre de 2013, a las 13:00 hs y se fijó el presupuesto oficial en la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES (\$ 27.896.203.-);

Que conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor, como así también se cursaron invitaciones a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;

Que los pliegos fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, con fecha 7 de noviembre de 2013 a las 13 horas, se llevó a cabo el acto de apertura de sobres correspondientes a las ofertas presentadas por las firmas: Mantelectric S.A., Tecma S.A., Coarco S.A., Miavasa S.A., Kopar S.A., Altote S.A. - Naku Construcciones S.R.L. (UTE), habiéndose labrado el Acta de Apertura N° 26/13:

Que analizadas las ofertas presentadas, la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante el Acta de Preadjudicación N° 1/14 preadjudicó la Obra: "Ampliación de la Red Pluvial de Captación IV", a la firma ALTOTE SA - NAKU CONSTRUCCIONES SRL (UTE) por un monto total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 77/100 (\$ 24.536.125,77.-);

Que el Acta de Preadjudicación fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera de la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano, notificada a todos los oferentes y vencido el plazo no se produjo impugnación alguna;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 102 y 104, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 2.529/13 realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.

Artículo 2º.- Adjudícase a la firma: ALTOTE SA - NAKU CONSTRUCCIONES SRL (UTE) la Obra: "Ampliación de la Red Pluvial de Captación IV" por un monto total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 77/100 (\$24.536.125,77.-).

Artículo 3º - Delégase en el señor Ministro de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir la pertinente contrata con la empresa adjudicataria y dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la ejecución de la obra hasta su finalización y su recepción definitiva, así como las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo, así como su rescisión, en caso de corresponder.

Artículo 4º.- El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, subordinado al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 5º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar), comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Infraestructura, a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y remítase para la prosecución de su trámite a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano, la cual, deberá notificar el presente Decreto a los oferentes, en los términos dispuestos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

MACRI - Chaín - Rodríguez Larreta

DECRETO N.º 143/14

Buenos Aires, 15 de abril de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/87 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/06 y modificatorias, el E.E. Nº 7283604/2013 (DGRS3), y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Subdirector Médico, con 44 horas semanales, del Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia, la Dirección General Región Sanitaria III, de la Subsecretaría Atención Integrada de Salud, del Ministerio que nos ocupa, manifiesta la necesidad de cubrir el mismo;

Que por lo expuesto se propicia designar con carácter interino en el precitado cargo al Dr. Alejandro Oscar Fernández, D.N.I. Nº 11.438.382, CUIL. Nº 20-11438382-2, legajo personal Nº 272.995;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/87 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/06, y modificatorias;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.-Desígnase con carácter interino al Dr. Alejandro Oscar Fernández, D.N.I. Nº 11.438.382, CUIL. Nº 20-11438382-2, legajo personal Nº 272.995, como Subdirector Médico, con 44 horas semanales, partida 4022.0200.MS.17.007 (P.61), del Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/87 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/06, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefe División Terapia Radiante, titular, con 40 horas semanales, partida 4022.0200.MS.17.011 (P.63), del citado Hospital.

Artículo 2º.-El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **MACRI - Reybaud - Rodríguez Larreta**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 139/SSTRANS/14

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 3171291/DGCUL/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Fundación Cultural y Educativa Ceferino Namuncura, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de calles en el barrio de Puerto Madero, el día viernes 18 de abril de 2014, con motivo de la realización de una Procesión;

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Fundación Cultural y Educativa Ceferino Namuncura, con concurrencia de la Policía, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan: Cortes parciales, momentáneos y sucesivos afectando dos carriles desde Rosario Vera Peñalosa y Aimé Paine, por esta, Azucena Villafior, Pierina Dealessi, Juana Manuela Gorriti, Rosario Vera Peñalosa hasta Olga Cossettini y cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes, el día viernes 18 de abril de 2014 de de 15.00 a 17.00, con motivo de la realización de una Procesión;

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular.

Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros

necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 223/MJYSGC/14

Buenos Aires, 31 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley N° 70, los Decretos N° 1000/99 y 93/14, la Disposición N° 24/DGOPGPP*/11 Y el Expediente Electrónico N° 759359/DGTALMJYS/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 25 de la Ley N° 70 establece que los responsables de los programas, proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada, prestando a la vez colaboración a quien legítimamente le suceda en el cargo;

Que, el Artículo 14 del Decreto 1000/99 reglamenta el Artículo 25 de la Ley N° 70 y establece que la remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban;

Que, por Decreto N° 94/14, se aceptó la renuncia del Señor Gustavo Enrique Montenegro, DNI N° 21.537.678, CUIL. 20-21537678-9, al cargo de Director General, de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, el Señor Gustavo Enrique Montenegro, ha presentado el respectivo informe final de gestión de conformidad con la normativa citada.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.-Apruebase, en el marco del Art. 25 de la Ley N° 70 el informe final de gestión presentado por el Señor Gustavo Enrique Montenegro, DNI N° 21.537.678, CUIL. 20-21537678-9, al cargo de Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, que como IF N° 3808074/DGTALMJYS/14 forma parte integrante de la presente, debiendo percibir una remuneración equivalente a la retribución que percibía en virtud del cargo que desempeñara.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad a fin de que notifique fehacientemente al Señor Gustavo Enrique Montenegro, remítase copia del texto íntegro del informe final de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese.
Montenegro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 224/MJYSGC/14

Buenos Aires, 31 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3.674.813/2014, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de diversas partidas del Programa 2, a fin de solventar gastos indispensables que estima realizar la Subsecretaría de Justicia de este Ministerio;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 2/14 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2014.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 36º, Apartado II del Decreto Nº 2/14

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho (\$ 444.548.-), de acuerdo con el IF Nº 3979200/MJYSGC/14 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Justicia de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 225/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 3.843.355/2014, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de diversas partidas de los Programas 1 y 52, a fin de solventar gastos en concepto de Convenio con Universidades de este Ministerio y para afrontar el gasto que demande la pericia que llevará a cabo la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias por el incendio acaecido en esta ciudad con fecha 05/02/2014 ;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 2/14 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2014.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 36º, Apartado II del Decreto Nº 2/14

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-), de acuerdo con el IF N° 3979370/MJYSGC/14 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 226/MJYSGC/14

Buenos Aires, 31 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3795589/DGTALMJYS/14 y la Resolución N° 104/MJYSGC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 104/MJYSGC/14, se autorizó entre otros, la contratación de Santillan, Martin Raúl, DNI N° 31.932.786 CUIT N° 20-31932786-0, por el período comprendido entre el 01/01/14 y el 31/12/14 para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que el artículo 5 del contrato suscripto oportunamente entre las partes, prevé que el mismo puede ser rescindido por el Gobierno sin expresión de causa;

Que a fin de dar de baja el mencionado contrato de locación de servicios, a partir del 01/04/14, corresponde dictar el acto administrativo de rescisión.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Rescíndase a partir del 01/04/14 el contrato de locación de servicios suscirpo con Santillán, Martin Raúl, DNI N° 31.932.786 CUIT N° 20-31932786-0, para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, el que fuera autorizado por Resolución N° 104/MJYSGC/14.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 227/MJYSGC/14

Buenos Aires, 1 de abril de 2014

VISTO:

El Decreto 1550/08 y el Expediente Electrónico N° 3653974/DGDCIV/14, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1550/08 en su artículo 1º, delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley Nº 471,
Que en el Expediente Electrónico Nº 3653974/DGDCIV/14, tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes, formulada por el agente Martín Aníbal Guerra, CUIL Nº 20- 24801166-2, perteneciente a la Dirección General de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 08/04/14 y hasta el 07/04/2015;
Que el otorgamiento de la licencia solicitada no altera el desarrollo de las tareas;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase la licencia extraordinaria sin goce de haberes solicitada por el agente Martín Aníbal Guerra, CUIL Nº 20-24801166-2, perteneciente a la Dirección General de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 08/04/2014 y hasta el 07/04/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y gírese a la Dirección General Defensa Civil, para la notificación fehaciente del agente. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 228/MJYSGC/14

Buenos Aires, 1 de abril de 2014

VISTO:

La Ley Nº 471, el Decreto 293/02 y el Expediente Electrónico Nº 6081123/DGPPD/13,
y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 471, en su artículo 16, inciso k) y artículo 42, prevé que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho, entre otras, a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía, sin goce de haberes;
Que el Decreto Nº 293/02 delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley Nº 471,
Que por Expediente Electrónico Nº 6081123/DGAI/13 tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes por designación en cargo de mayor jerarquía, formulada por el agente Cucurella, Gustavo, CUIL Nº 20-14008395-0, perteneciente a la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito, dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2678.0020.P.A.01, a partir del 21/10/2013, por haber sido designado mediante Decreto Nº 1611/13 como Director de Sistematización y Análisis de Información Criminal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de la Información Criminal de la Subsecretaría de Políticas de Seguridad e Intervención Territorial de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad;

Que se ha dado intervención a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto Nº 293/02,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Otorgar la licencia extraordinaria sin goce de haberes por designación en cargo de mayor jerarquía al agente Cucurella, Gustavo, CUIL Nº 20-14008395-0, perteneciente a la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito, dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, reteniendo la partida 2678.0020.P.A.01, a partir del 21/10/2013 y hasta la finalización del mandato en que fuera designado.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y gírese a la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito, para la notificación fehaciente del agente. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 230/MJYSGC/14

Buenos Aires, 1 de abril de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 70 y Nº 2.095, los Decretos Nº 1.000/99 y Nº 637/08, las Resoluciones Nº 413/MJYSGC/10, 708/MJYSGC/10, Nº 1013/MJYSGC/10, Nº 248/MJYSGC/11, y Nº 451/MJYSGC/13, y,

CONSIDERANDO:

Que por los Artículos 15 y 16 de la Ley Nº 70, de los Sistemas de Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, se establece y fija la competencia de las Oficinas de Gestión Sectorial (OGESE) y en el Art. 28 determina las funciones de los servicios administrativos financieros;

Que mediante Resolución Nº 451/MJYSGC/13 se dejó sin efecto la designación del Sr. Oberti Gustavo Federico como Responsable de la Oficina de Gestión Sectorial, y se designó a la Sra. Romina Paola Boujon (DNI Nº 28.232.783), como Responsable de la mencionada Oficina Sectorial;

Que por razones funcionales deberá dejarse sin efecto la designación de la Sra. Romina Paola Boujon (DNI Nº 28.232.783), y designar al Sr. Ernesto Gregorio Eichel (DNI Nº 24.036.907) como Responsable de la Oficina de Gestión Sectorial en el ámbito de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, creada mediante Resolución Nº 413/MJYSGC/10.

Por ello, y en uso de las facultades que son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjase sin efecto la designación de la Sra. Romina Paola Boujon (DNI Nº 28.232.783), como Responsable de la Oficina de Gestión Sectorial en el ámbito de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, creada mediante la Resolución Nº 413/MJYSGC/10.

Artículo 2.- Designase al Sr. Ernesto Gregorio Eichel (DNI Nº 24.036.907) como Responsable de la Oficina de Gestión Sectorial en el ámbito de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, creada mediante Resolución Nº 413/MJYSGC/10.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría, Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 231/MJYSGC/14

Buenos Aires, 1 de abril de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, el Decreto Nº 647/09, las Resoluciones Nº 622/MJYSGC/10, Nº 343/MJYSGC/13 y Nº 312/MJYSGC/12, y Expediente Electrónico Nº 3993717/SSAPM/14 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.947 determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;
Que mediante el Decreto Nº 647/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana;
Que por Resolución Nº 622/MJYSGC/10, fue designado en la Policía Metropolitana el Sr. Lautaro Javier Martino (DNI Nº 32.322.869), en el grado de Auxiliar 6º;
Que por Resolución Nº 343/MJYSGC/13 fue designada en la Policía Metropolitana la Sra. Maria Juana Mascitelli (DNI Nº 11.729.027) en el grado de Auxiliar Superior 3º;
Que por Resolución Nº 312/MJYSGC/12 fue designada en la Policía Metropolitana la Sra. Vanesa Fernanda Varone (DNI Nº 21.442.736) en el grado de Auxiliar Superior 5º;
Que en razón de las condiciones personales de los nombrados se ha solicitado la elevación de las categorías oportunamente concedidas;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Asígnase al Sr. Lautaro Javier Martino (DNI Nº 32.322.869) el grado de Auxiliar 5º, a la Sra. Maria Juana Mascitelli (DNI Nº 11.729.027) el grado de Auxiliar Superior 2º y a la Sra. Vanesa Fernanda Varone (DNI Nº 21.442.736) el grado de Auxiliar Superior 4º de la Policía Metropolitana, todos a partir del 01/04/14.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 232/MJYSGC/14

Buenos Aires, 1 de abril de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, el Decreto N° 647/09, las Resoluciones N° 174/MJYSGC/12, N° 622/MJYSGC/10 y N° 352/MJYSGC/13, y Expediente Electrónico N° 3939423/SSAPM/14 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.947 determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que mediante el Decreto N° 647/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana;

Que por Resolución N° 174/MJYSGC/12, fue designada en la Policía Metropolitana la Sra. Natalia Silvia Aznar (DNI N° 30.466.706), en el grado de Auxiliar 4°;

Que por Resolución N° 622/MJYSGC/10 fue designada en la Policía Metropolitana la Sra. Eugenia Pruzzo (DNI N° 27.071.275) en el grado de Auxiliar Superior 5° y por Resolución N° 352/MJYSGC/13 se le asignó la categoría de Auxiliar Superior 4°;

Que en razón de las condiciones personales de las nombradas se ha solicitado la elevación de las categorías oportunamente concedidas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Asígnase a la Sra. Natalia Silvia Aznar (DNI N° 30.466.706) el grado de Auxiliar 3° y a la Sra. Eugenia Pruzzo (DNI N° 27.071.275) el grado de Auxiliar Superior 2°, ambas a partir del 01/04/14.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 258/MJYSGC/14

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

VISTO:

El Expediente N° 4215490/SSPDR/14, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Subsecretario de Prevención del Delito y Relaciones con la Comunidad, Dr. Martín Borrelli, se ausentará temporalmente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el día 14 de abril hasta el día 21 de abril de 2014 inclusive;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;

Que por tal motivo corresponde asignar dicha tarea al señor Subsecretario de Justicia, Dr. Javier Buján.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1.- Encomiéndose la firma del despacho diario de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relaciones con la Comunidad al señor Subsecretario de Justicia, Dr. Javier Buján, desde el día 14 de abril hasta el día 21 de abril de 2014 inclusive.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a las Subsecretarías de de Prevención del Delito y Relaciones con la Comunidad y de Justicia. Cumplido archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 37/SSPDR/14

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

VISTO:

La Resolución N° 27/SSPDR/14, y los Expedientes N° 59354/14, N° 66166/14, N° 99403/14 y N° 99370/14;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 27/SSPDR/14, y los Expedientes N° 59354/14, N° 66166/14, N° 99403/14 y N° 99370/14, se autorizó la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/03/14 y el 31/12/14;

Que, habiendo advertido que el período de contratación está mal consignado, resulta necesario rectificar el Anexo 4137443/14;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifíquense parcialmente los términos del anexo 4137443/14 de la Resolución N° 27/SSPDR/14, habiendo advertido que el período de contratación está mal consignado, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 4391110/14, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 781/MEGC/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley 4.109, el Decreto N° 62/13, El Expediente N° 475.59/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley N° 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13, por el cual se reglamentó la Ley N° 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela de Educación Media N° 6 Distrito Escolar 1° que se nominan en el Anexo (IF-2014-00480060-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1581/MEGC/14

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2.810.415/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley N° 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13, por el cual se reglamentó la Ley N° 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela Técnica N° 5 Distrito Escolar 11° que se nominan en el Anexo (IF-2014-02874077-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Técnica), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1586/MEGC/14

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

VISTO:

El Expediente N° 434.549/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley N° 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13, por el cual se reglamentó la Ley N° 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela Técnica N° 2 Distrito Escolar 9° que se nominan en el Anexo (IF-2014-02369493-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Técnica), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1590/MEGC/14

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2.350.587/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley N° 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13, por el cual se reglamentó la Ley N° 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes del Centro de Formación Profesional N° 6 Distrito Escolar 8° que se nominan en el Anexo (IF-2014-02382150-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo, a las Direcciones Generales de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese.
Bullrich

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1624/MEGC/14

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

VISTO:

El Expediente N° 93.598/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2858-MEGC-13 y su modificatoria Resolución N° 3971-MEGC-13 se aprobaron las Plantas Orgánico Funcionales, para el año 2013, de los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Artística;

Que el artículo 10 de la Ley N° 2905 y su reglamentación establecen que las vacantes de horas que se produjeran por jubilación, renuncia, traslado, ascenso u otros motivos deberán ser agrupadas para conformar cargos docentes;

Que por lo antes mencionado diversos establecimientos solicitaron modificar su Planta Orgánico Funcional;

Que dichos requerimientos cuentan con el aval de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y la propuesta está contemplada en el presupuesto en vigencia;

Que corresponde en consecuencia proceder a modificar las Resoluciones N° 2858-MEGC-13 y N° 3971-MEGC-13;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifícase la Planta Orgánico Funcional de año 2013, aprobada por las Resoluciones N° 2858-MEGC-13 y su modificadorio N° 3971-MEGC-13, de los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Artística, que como Anexo (IF-2013-00102348-DGAR) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Déjase constancia que el gasto imputa en Jurisdicción 55 -Inciso 1- Partida Principal 1.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Administración de Recursos, a la Dirección de Educación Artística, y a las Gerencias Operativas de Recursos Humanos Docentes y Oficina de Gestión Sectorial. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 1620/SSPECD/14**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 1693900/2012, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados por el agente Gabriel Eduardo Bayeto, D.N.I. 18.046.508, CUIL. 20-18046508-2, legajo personal 357.367, como Miembro de Equipo Orientación Escolar, de la Planta Transitoria Docente, del Ministerio de Educación;

Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 13 de febrero de 2012;

Que por lo expuesto, procede acceder de conformidad a lo peticionado proyectando la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 593/2012 modificatorio del Decreto N° 188/2010,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS Y CARRERA DOCENTE
RESUELVE**

Artículo 1.- Reconócese los servicios prestados por el agente Gabriel Eduardo Bayeto, D.N.I. 18.046.508, CUIL. 20-18046508-2, legajo personal 357.367, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 13 de febrero de 2012, como Miembro de Equipo Orientación Escolar, de la Planta Transitoria Docente, del Ministerio de Educación, partida 5521.9006.0646.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", de la repartición en la que prestó servicios el agente involucrado.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Finocchiaro**

RESOLUCIÓN N.º 1622/SSPECD/14

Buenos Aires, 31 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 529860/2012, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección de Educación Artística, solicita se reconozcan los servicios prestados por la agente Patricia Beatriz Puglisi, D.N.I. 14.569.087, CUIL. 27-14569087-6, legajo personal 300.632, como Profesora, de la Planta Transitoria Docente, con 4 horas cátedra, en el Instituto Superior Metropolitano de Arte (ISMA), del Ministerio de Educación;

Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, por el período comprendido entre el 19 de septiembre y el 21 de noviembre de 2011;

Que por lo expuesto, procede acceder de conformidad a lo peticionado proyectando la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 593/2012 modificatorio del Decreto N° 188/2010,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS Y CARRERA DOCENTE RESUELVE

Artículo 1.- Reconócese los servicios prestados por la agente Patricia Beatriz Puglisi, D.N.I. 14.569.087, CUIL. 27-14569087-6, legajo personal 300.632, por el período comprendido entre el 19 de septiembre y el 21 de noviembre de 2011, como Profesora, con 4 horas cátedra, en el Instituto Superior Metropolitano de Arte (ISMA), del Ministerio de Educación, partida 5502.9021.0897.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", de la repartición en la que prestó servicios la agente involucrada.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Finocchiaro**

RESOLUCIÓN N.º 1623/SSPECD/14

Buenos Aires, 31 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2656619/2012, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados por la agente Laura Karina Sivori, D.N.I. 22.200.845, CUIL. 27-22200845-5, legajo personal 414.330, como Personal de la Planta Transitoria Docente, con 9 Módulos Institucionales, en la Escuela Técnica N° 32, D.E N° 14, del Ministerio de Educación;

Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, por el período comprendido entre el 12 de noviembre y el 12 de diciembre de 2012;

Que por lo expuesto, procede acceder de conformidad a lo peticionado proyectando la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 593/2012 modificatorio del Decreto N° 188/2010,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS Y CARRERA DOCENTE RESUELVE

Artículo 1.- Reconócese los servicios prestados por la agente Laura Karina Sivori, D.N.I. 22.200.845, CUIL. 27-22200845-5, legajo personal 414.330, por el período comprendido entre el 12 de noviembre y el 12 de diciembre de 2012, como Personal de la Planta Transitoria Docente, con 9 Módulos Institucionales, en la Escuela Técnica N° 32, D.E N° 14, del Ministerio de Educación, partida 8458.0000.0699.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", de la repartición en la que prestó servicios la agente involucrada.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Finocchiaro**

RESOLUCIÓN N.º 1625/SSPECD/14

Buenos Aires, 31 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 827747/2011, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados por la agente Susana Graciela Castro, D.N.I. 10.520.114, CUIL. 27-10520114-7, legajo personal 265.608, como Maestra de Sección, titular, en el Jardín de Infantes Nucleados "B" "Maestro Escultor Francisco Reyes", D.E N° 6, del Ministerio de Educación;

Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, por el período comprendido entre el 1 y el 15 de abril de 2011;

Que por lo expuesto, procede acceder de conformidad a lo peticionado proyectando la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 593/2012 modificatorio del Decreto N° 188/2010,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS Y CARRERA DOCENTE RESUELVE

Artículo 1.- Reconócese los servicios prestados por la agente Susana Graciela Castro, D.N.I. 10.520.114, CUIL. 27-10520114-7, legajo personal 265.608, por el período comprendido entre el entre el 1 y el 15 de abril de 2011, como Maestra de Sección, titular, en el Jardín de Infantes Nucleados "B" "Maestro Escultor Francisco Reyes", D.E N° 6, del Ministerio de Educación, partida 0006.5150.0847.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que presta servicios la mencionada agente.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Finocchiaro**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 362/MDUGC/13

Buenos Aires, 31 de octubre de 2013

VISTO:

el Expediente Nro. 5.668.743 -MGEYA- SECPLAN -2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una redistribución de créditos dentro de los Programas 65 Y 69 los cuales se encuentran bajo la órbita de este Ministerio, en el marco del Presupuesto para el Ejercicio 2013.

Que dicha redistribución se efectúa a fin de concretar la adquisición de Cartuchos para Plotter con destino a la Unidad de Sistemas de Inteligencia Territorial U.S.I.T.) y al Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2013, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro. 35, Apartado II, punto 1 del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 2- GCABA-2013, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas.

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del mencionado Decreto en lo referente a la validación de los Requerimientos Nro. 7749 y 7800 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo los requerimientos Nro. 7749 y 7800 del año 2013, la cual se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública Y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Art. 1º

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 2-GCABA-2013 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5/MDUGC/14

Buenos Aires, 13 de enero de 2014

VISTO:

Las Leyes Nrs. 4.013 y 4.352 de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto N° 65/GCBA/2013, la Disposición N° 21-DGINFU-2013, los Expedientes Nrs. 726109/2013 y 3514752/DGINFU/2013; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en primer término tramita el procedimiento de selección previo a la licitación de las obras correspondientes al Segundo Emisario del Arroyo Vega, mientras que mediante el expediente mencionado en segundo término tramita el proceso de selección de los servicios de consultoría de la Inspección técnica de dichas Obras;

Que esas obras tienen como finalidad contribuir a prevenir y mitigar las inundaciones que frecuentemente afectan la Ciudad de Buenos Aires, en este caso en la Cuenca del Arroyo Vega, que, como es de público conocimiento, con las lluvias veraniegas produce numerosos inconvenientes en la Calle Blanco Encalada y sus zonas aledañas, incluidos los barrios de Belgrano, Nuñez, River y Colegiales;

Que la Ley N° 4.352 declaró en su artículo 1° de interés público y crítico las obras en el marco del Plan Hidráulico de la Ciudad de Buenos Aires y prioritaria la cuenca del Arroyo Vega y en su artículo 2° autorizó al Poder Ejecutivo a contraer en el mercado internacional y/o nacional uno o más empréstitos con Organismos Multilaterales de Crédito, Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y/o Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y/o CAF Banco de Desarrollo de América Latina y/o cualquier otro Banco y/u Organismos Multilaterales, y/o con Bancos e Instituciones de Desarrollo y Fomento Internacionales, y/u Organismos y/o Agencias Gubernamentales;

Que el artículo 3° de la Ley aludida dispuso que el producto del financiamiento autorizado debe destinarse a las obras en el marco del Plan Hidráulico de la Ciudad de Buenos Aires siendo prioritaria la cuenca del Arroyo Vega y que conforme lo establece el Art. 6° de dicha ley el financiamiento autorizado por la misma se regirá por la ley y jurisdicción que corresponda de acuerdo a los usos y costumbres generalmente aceptados según el tipo de operación que se instrumente;

Que atento a lo expresado se iniciaron negociaciones con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar las obras del Segundo Emisario del Arroyo Vega en el marco del Plan Hidráulico de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a las normas condiciones y procedimientos de esa institución internacional de crédito;

Que conforme al punto 1.12 de esas normas "En ciertas circunstancias, tales como las de acelerar la ejecución de un proyecto, el Prestatario puede iniciar, con el consentimiento del Banco, la selección de consultores antes de que se firme el correspondiente Convenio de Préstamo. Este proceso se denomina contratación anticipada. En tales casos, los procedimientos de selección, las solicitudes de expresión de interés, incluyendo su publicación, deben estar de acuerdo con estas Normas, y el Banco debe examinar el proceso seguido por el Prestatario. El Prestatario asume a ~~su~~ propio riesgo la contratación anticipada.

Cualquier notificación de "no objeción" del Banco con respecto a los procedimientos, la documentación o la propuesta de adjudicación no lo compromete a otorgar un préstamo para el proyecto de que se trate. Si el Convenio se firma, el reembolso del Banco de los pagos que el Prestatario haya efectuado previamente en virtud del contrato celebrado con anterioridad a la firma del Convenio de Préstamo se conoce como financiamiento retroactivo y éste solamente está permitido dentro de los límites especificados en el Convenio de Préstamo.", por lo cual se entendió oportuno y conveniente realizar los procedimientos de acuerdo a las normas del BIRF y en base al formato y condiciones de licitaciones de esa institución;

Que en ese orden de ideas las normas del BIRF establecen un procedimiento en dos etapas en el cual, en una primera etapa se invita a las firmas consultoras interesadas a presentar expresiones de interés y antecedentes a fin de confeccionar una Lista Corta de los posibles licitantes para ejecutar satisfactoriamente los servicios a contratarse, teniendo para ello en cuenta su experiencia, capacidad y antecedentes de cumplimiento con respecto a contratos similares anteriores y en una segunda etapa se procede a licitar el contrato de servicios de consultoría únicamente entre las firmas que integren dicha Lista Corta, ponderadas en virtud de un Pedido de Propuestas que hace las veces de pliego licitatorio;

Que a los fines del procedimiento mencionado en el párrafo anterior, el punto 2.13 de las normas citadas establece que los sobres con las propuestas técnicas deben ser abiertos por un comité de funcionarios que representen los departamentos pertinentes (técnico, financiero, jurídico, según corresponda), el punto 2.15 establece que el Prestatario debe evaluar cada propuesta técnica utilizando un comité de evaluación integrado por tres o más especialistas en el sector correspondiente y el Apéndice 1 de las mismas normas en su apartado 2.b) dispone que una vez que se hayan evaluado las propuestas técnicas el Prestatario debe presentar al Banco un informe de evaluación técnica preparado por expertos aceptables para el Banco sobre la evaluación y comparación de las ofertas recibidas, junto con las recomendaciones para la adjudicación y cualquier otra información que el Banco razonablemente solicite; Que inicialmente se ha publicado el llamado a presentar expresiones de interés para la fecha del 30 de septiembre de 2013;

Que con posterioridad, mediante Disposición Nº 21-DGINFU-2013, se prorrogó hasta el día 10 octubre de 2013 el plazo para la presentación de expresiones de interés en el procedimiento de selección correspondiente a la contratación de los servicios de consultoría de Inspección Técnica de las Obras: Construcción del Segundo Emisario del Arroyo Vega;

Que con fecha 10 octubre de 2013 se han recibido las presentaciones de expresiones de interés en el procedimiento de selección indicado en el párrafo anterior;

Que por lo expuesto se entiende procedente en el actual estado de las actuaciones designar una comisión mixta especializada o "Comité Técnico de Evaluación" en el ámbito de este Ministerio, co-integrado por profesionales que se desempeñen en el Ministerio de Hacienda, a los efectos de proponer las circulares aclaratorias con y sin consulta que sean necesarias respecto de los documentos de licitación, efectuar la comparación, evaluación, corrección de errores no importantes de las expresiones de interés, solicitudes o propuestas, efectuar pedidos de aclaración de las mismas a los interesados concurrentes, a los proponentes y/o a los licitantes, con el objeto de formular su opinión fundada y la propuesta de integración de la Lista Corta, de selección de proponentes y de adjudicación en el procedimiento licitatorio correspondiente a los servicios de consultoría de Inspección técnica de las obras arriba mencionadas;

Que la Ley Nº 4.013 de Ministerios fija entre los objetivos del Ministerio de Desarrollo Urbano "Diseñar e instrumentar los planes, programas y proyectos necesarios para la ejecución y fiscalización de obras públicas";

Que en virtud del Decreto Nº 65/GCBA/2013 se encomendó al Ministerio de Desarrollo Urbano que arbitre las medidas necesarias para materializar la contratación para la construcción de la Obra "Segundo Emisario del Arroyo Vega", autorizándolo a dictar todos los actos administrativos preparatorios que resulten necesarios a tales fines, así como los correspondientes a la aprobación de todos los pliegos que regirán el procedimiento de selección y los actos necesarios hasta la finalización de las obras, incluida la rescisión en caso de corresponder;

Que el Señor Ministro de Hacienda, en virtud de las facultades que le asisten por la Ley Nº 4.352, ha comunicado oficialmente los nombres de sus representantes técnicos para integrar el Comité de Evaluación, designando al Lic. Roberto Jorge Gigante (DNI Nº 13.245.811) y al Dr. Roberto Rubén Pagano (DNI 10.479.883), por encontrarse abocados los nombrados al procedimiento de Precalificación para la Construcción del Segundo Emisario del Arroyo Vega, atento a la necesidad de mantener el mismo enfoque técnico, dada la estrecha relación que existe entre ambos procedimientos; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4.013 y el Decreto Nº 65/GCBA/2013;

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE:

Art. 1º.- Créase el "Comité Técnico de Evaluación" para el procedimiento de selección correspondiente a la contratación de los servicios de consultoría de Inspección Técnica de las Obras: Construcción del Segundo Emisario del Arroyo Vega; Contratante: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Proyecto de Drenaje y Prevención de Inundaciones Arroyo Vega, en el marco de la Ley 4.352, su reglamentación, sus normas de remisión, el Decreto Nº 65/GCBA/2013 y demás normas de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina.

Art. 2º.- El Comité creado por el art. 1º de la presente Resolución se integra con el Ing. Daniel Capdevila (DNI Nº 12.601.627), Director General de Infraestructura, el Dr. Juan Carlos Alesina, (DNI Nº 16.939.095), dependientes del Ministerio de Desarrollo Urbano y con el Lic. Roberto Jorge Gigante (DNI N º 13.245.811) y el Dr. Roberto Rubén Pagano (DNI 10.479.883), ambos últimos dependientes del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º.- Este Comité Técnico de Evaluación actuará en el marco normativo indicado en el artículo 1º de la presente Resolución y tendrá como responsabilidades las de: colaborar en la gestión y seguimiento del procedimiento de selección mencionado en dicho art. 1º, proponer las circulares aclaratorias con y sin consulta que sean necesarias respecto de los documentos de licitación, efectuar la comparación, evaluación, corrección de errores no importantes de las expresiones de interés, solicitudes o propuestas, efectuar pedidos de aclaración de las mismas a los interesados concurrentes, a los proponentes y/o a los licitantes, con el objeto de formular su opinión fundada y la propuesta de integración de la Lista Corta, de selección de proponentes y de adjudicación en el procedimiento licitatorio correspondiente a los servicios de consultoría de Inspección Técnica de las obras arriba mencionadas conforme las condiciones de la Licitación.

Art. 4º- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires; remítase a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a fin de que se realicen dichas publicaciones. Comuníquese al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General de Infraestructura dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 61/MDUGC/14

Buenos Aires, 11 de marzo de 2014

VISTO:

el Decreto Nro.2/AJG/2014 y el Expediente Electrónico Nro. 3.042.237 / 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2014;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande el convenio con la Sociedad Central de Arquitectos para la realización de concursos relacionados con el plan de desarrollo de la Comuna 8;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.36, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 2-AJG-2014, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2/AJG/2014 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 1235 del año 2014 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2014- 3.102.294-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 2-AJG-2014 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 90/MDUGC/14

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

VISTO:

el Decreto Nro.2/AJG/2014 y el Expediente Electrónico Nro. 4.009.914 / 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2014;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande el traslado de distintos elementos que impiden la liberación del predio donde se construirá el Centro de Exposiciones y Convenciones;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.36, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 2-AJG-2014, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2/AJG/2014 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 3169 del año 2014 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2014- 4.057.765-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 2-AJG-2014 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 92/MDUGC/14

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

VISTO:

el Decreto Nro.2/AJG/2014 y el Expediente Electrónico Nro. 4.036.703 / 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria dentro de la Obra "Complejo Teatral Buenos Aires" correspondiente al Programa 61 de la Jurisdicción 50 Ministerio de Cultura, para el Ejercicio 2014;

Que la mencionada obra es gerenciada por la Dirección General Obras de Arquitectura dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura de este Ministerio;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la certificación de trabajos ejecutados en la obra de desamiantado del Teatro Gral. San Martín;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.36, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 2-AJG-2014, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2/AJG/2014 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 3204 del año 2014 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2014- 4.119.105-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1ª.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 2-AJG-2014 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 93/MDUGC/14

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

VISTO:

el Decreto Nro.2/AJG/2014 y el Expediente Electrónico Nro. 4.031.560-MGEYA-MDUGC-2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una redistribución de créditos dentro de los Programas 1 y 18, los cuales se encuentran bajo la órbita de este Ministerio, en el marco del Presupuesto para el Ejercicio 2014;

Que dicha redistribución se realiza a fin de hacer frente a las erogaciones que demande el pago del servicio de escrituración de avenimientos sobre la Avda. de los Constituyentes;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro. 36, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 2-AJG-2014, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2/AJG/2014 en lo referente a la validación del Requerimiento Nro. 3179 del año 2014 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2014-04105530-DGTALMDU, y que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 2-AJG-2014 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 94/MDUGC/14

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

VISTO:

El Expediente N° 860.982/2010 y,

Que por Resolución N° 407-MDUGC-10 de fecha 29 de Julio de 2.010, se dispuso la instrucción de sumario a fin de ponderar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo del hurto de tres equipos informáticos marca Dell pertenecientes al patrimonio de la Secretaría de Planeamiento, cuya faltante se suscitó entre el 05/03/2010 y el 08/03/2010;

Que en tal orden, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires instruyó el sumario N° 211/10;

Que sustanciada la instrucción, de los elementos de convicción colectados surge que no se pudo determinar las circunstancias de modo y tiempo en que se produjo la sustracción de los elementos denunciados, no siendo posible identificar al o a los autores del hecho;

Que en orden a lo expuesto tal orfandad deriva de las características y estructura del lugar del hecho, tratándose de una oficina ubicada en el tercer piso del Edificio del Plata altamente transitada, carente de personal de seguridad y de cámaras de filmación, ello sumado a que si bien era un sector cerrado, a la fecha del ilícito, se encontraba en refacción por lo que las puertas no poseían llaves y había libre acceso a los fines de su remodelación;

Que por consiguiente, con las pruebas aportadas y unido a ello el resultado negativo de la causa penal se concluye que la desaparición de los elementos señalados constituye un supuesto insusceptible de irrogar responsabilidad administrativa en cabeza de agente alguno de la Administración, por lo que cabría archivar el presente sumario administrativo;

Que atento a los cambios de estructura y por el principio administrativo de paralelismo de funciones, corresponde a este Ministerio la competencia de Autoridad de Aplicación;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires aconseja el temperamento antes expuesto.

Por ello y en uso de las facultades que le son propia,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Archívese el presente sumario instruido a fin de ponderar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo del hurto de tres equipos informáticos marca Dell pertenecientes al patrimonio de la Secretaría de Planeamiento, cuya faltante se suscitó entre el 05/03/2010 y el 08/03/2010.

ARTICULO 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Secretaría de Planeamiento, a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Cháin**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 29/SSINV/14

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/97, ratificada por Resolución de la Legislatura N° 41/98, las Leyes Nros. 2.095 y 4.740, el Decreto N° 236/12, el Expediente Electrónico N° 2014-04253244-MGEYA-DGAB y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.740 declaró innecesarios para la gestión del Poder Ejecutivo y dispuso la enajenación de un conjunto de bienes inmuebles, con la finalidad de afectar su producido en un cincuenta por ciento (50%) a los incisos de Gastos 4.1 Bienes Preexistentes y 4.2 Construcciones del Ministerio de Educación, y el restante cincuenta por ciento (50%) a los incisos de Gastos 4.1 Bienes Preexistentes y 4.2 Construcciones del Ministerio de Salud;

Que el Título Cuarto de la Ley N° 2.095, Ley de Compras y Contracciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece el procedimiento de enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la Ciudad;

Que el artículo 47 de dicha norma dispone que el Banco Ciudad de Buenos Aires es el encargado de realizar el remate o subasta pública y de practicar las tasaciones de los inmuebles y/o muebles registrables sujetos a enajenación;

Que el Decreto N° 236/12 modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, estableciendo entre las facultades y funciones de la Dirección General Administración de Bienes, intervenir en carácter de órgano contratante, en los términos del artículo 9 de la Ley N° 2.095, en los procedimientos de enajenación de bienes inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo expuesto, corresponde que esta Dirección General emita el acto administrativo llamando a subasta pública y estableciendo las condiciones aplicables a dicha subasta, respecto de los inmuebles identificados en el Anexo I de la Ley N° 4.740;

Que el artículo 50 de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, permite que el órgano contratante admita la realización de posturas en sobre cerrado, las cuales deben llevarse a cabo conforme las condiciones dispuestas en la reglamentación del Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que esta Dirección General Administración de Bienes cree conveniente permitir la presentación de ofertas bajo sobre cerrado en la subastas, en el entendimiento de que tal procedimiento permitirá obtener un mayor precio de venta de los inmuebles;

Que atento a la cantidad de inmuebles a subastarse, y con miras a lograr una mejor organización, facilitar la publicidad de la subasta y obtener un rendimiento mayor por las ventas, resulta conveniente dividir en grupos los inmuebles a enajenarse;

Que la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires ha efectuado los informes de tasación correspondientes al primer grupo de inmuebles a subastarse;

Que el 19 de marzo de 2014 el Dr. Juan Martín Barrailh Ortiz presentó su renuncia como Director General de la Dirección General Administración de Bienes y, a la fecha, no se ha designado al nuevo titular de dicha Dirección General;

Que la Dirección General Administración de Bienes es un organismo dependiente de la Subsecretaría de Inversiones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que frente a esta circunstancia, resulta oportuno que el Subsecretario de Inversiones se avoque la competencia de la Dirección General Administración de Bienes a los fines de emitir el presente acto administrativo;

Que el artículo de 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que “la competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según los casos, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieran expresamente autorizadas; la avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario o cuando el órgano inferior se halle investido de una especial competencia técnica”;

Que la avocación es un instituto que tiene lugar cuando un órgano determinado, por un acto administrativo propio y fundándose en razones de orden jerárquico y de oportunidad, adquiere una competencia que materialmente coincide con la que un órgano inferior posee, y sobre la base de que tal competencia del inferior está contenida, en sí, en la del órgano superior (Dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación 259:388);

Por ello,

EL SUBSECRETARÍO DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1.- Llámese a subasta pública para la venta de los siguientes inmuebles del dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, integrantes del Anexo I de la Ley Nº 4.740:

DIRECCIÓN	CIRC.	SEC.	MZNA.	PARC.
AV. CÓRDOBA Nº 6.102/6.108	17	33	61	1
HUMBOLDT Nº 1.204 – CASTILLO Nº 1.301	17	33	55	15

Artículo 2.- Instrúyase al Banco Ciudad de Buenos Aires a fijar la fecha y llevar a cabo la subasta dispuesta en el artículo anterior.

Artículo 3.- Instrúyase al Banco Ciudad de Buenos Aires a realizar las publicaciones ordenadas por el artículo 49 de la Ley Nº 2.095.

Artículo 4.- Las publicaciones deberán contener:

- a) El número de Expediente por el cual tramita la subasta pública.
- b) Fecha y lugar de realización de la misma.
- c) Los bienes objeto de la subasta, su estado de ocupación y situación dominial.
- d) El monto de la base de la subasta.
- e) Las formas de pago.
- f) La aclaración de que la subasta se realiza por orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4.740.
- g) En caso de corresponder, el día y el horario habilitados por el Banco Ciudad de Buenos Aires para visitar los inmuebles.

h) La indicación que los interesados en realizar ofertas en la subasta deberán inscribirse ante el Banco Ciudad de Buenos Aires hasta un día antes de la fecha de la subasta. Al momento de la inscripción, se deberá acompañar un cheque certificado del titular de la oferta a la orden del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un monto correspondiente al 30% del precio base de subasta del inmueble en el que se tenga interés en ofertar. En caso que dicho inmueble sea el de mayor valor, el interesado queda habilitado para participar de la subasta de todos los inmuebles. La inscripción y otorgamiento del cheque certificado es un requisito esencial, previo e ineludible. Su incumplimiento imposibilita la presentación de ofertas en la subasta. Producida la subasta, el cheque correspondiente al adjudicatario se tomará como parte de pago de la seña y/o precio de venta, mientras que, a aquellos inscriptos que no resulten adjudicatarios les serán devueltos los cheques respectivos.

i) La indicación de que todos los gastos que se devenguen, incluyendo los gastos administrativos, la comisión del Banco Ciudad de Buenos Aires y los gastos de escrituración, quedarán a cargo del comprador.

j) La indicación de que se permitirán posturas bajo sobre cerrado, las que se llevarán a cabo conforme las condiciones dispuestas en la reglamentación del Banco Ciudad de Buenos Aires.

k) Que la venta se efectuará ad corpus.

Artículo 5.- Establécense como formas de pago admisibles, las siguientes modalidades:

a) El cien por ciento (100%) del precio de venta, en el acto del remate, en efectivo o cheque certificado del adjudicatario por el valor base de subasta como mínimo, pudiendo completar el monto total del valor de venta con cheque simple del titular de la compra. (De la suma que corresponda pagar se descontará el importe del cheque certificado acompañado al momento de la inscripción);

b) El treinta por ciento (30%) del precio base de subasta, acompañado mediante cheque certificado al momento de la inscripción, se toma en concepto de seña en el acto del remate y el saldo restante deberá ser ingresado por el adjudicatario dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, mediante cheque del titular de la compra, depósito bancario en la Cta. N° 98765/1 de la Suc. N° 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires o transferencia bancaria electrónica a través del CBU 0290053710000009876511 – CUIT 30-99903208-3.

Artículo 6.- Establécense como precio base para la venta de los inmuebles las sumas que a continuación de detallan:

DIRECCIÓN	CIRC.	SEC.	MZNA.	PARC.	PRECIO BASE
AV. CÓRDOBA N° 6.102/6.108	17	33	61	1	\$ 4.500.000,00
HUMBOLDT N° 1.204 – CASTILLO N° 1.301	17	33	55	15	\$ 800.000,00

Artículo 7.- La suscripción del Boleto de Compraventa se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles de producida la subasta.

Artículo 8.- La posesión del inmueble al comprador se otorgará contra el pago de la totalidad del precio de la venta, al momento de la firma del Boleto de Compraventa.

Artículo 9.- La escritura traslativa de dominio se otorgará a través de la Dirección General de Escribanía General, conforme los plazos estipulados en el Boleto de Compraventa. Todos los gastos que se devenguen como producto del acto de escrituración, incluyendo los honorarios del escribano interviniente y tributos que correspondan, quedarán a cargo del comprador.

Artículo 10.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Banco Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pirovano**

RESOLUCIÓN N.º 30/SSINV/14

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/97, ratificada por Resolución de la Legislatura N° 41/98, las Leyes Nros. 2.095, 4.264 y 4.567, el Decreto N° 236/12, las Disposiciones Nros. 64-DGAB-12, 70-DGAB-12 y 77-DGAB-12, 128-DGAB-2013 y 140-DGAB-2013, el Expediente Electrónico N° 2014-04253244-MGEYA-DGAB y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.264, modificada por Ley de Errata N° 4.567, declaró innecesarios para la gestión del Poder Ejecutivo y dispuso la enajenación de un conjunto de bienes inmuebles, con la finalidad de afectar su producido a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Cultura, Jurisdicción N° 50, inc. 4), para destinarlo a obras de infraestructura, puesta en valor y equipamiento del Teatro General San Martín, del Centro Cultural General San Martín, del Complejo Ciudad de la Música y del Museo de Arte Moderno de Buenos Aires;

Que el Título Cuarto de la Ley N° 2.095, Ley de Compras y Contracciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece el procedimiento de enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la Ciudad;

Que el artículo 47 de dicha norma dispone que el Banco Ciudad de Buenos Aires es el encargado de realizar el remate o subasta pública y de practicar las tasaciones de los inmuebles y/o muebles registrables sujetos a enajenación;

Que el Decreto N° 236/12 modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, estableciendo entre las facultades y funciones de la Dirección General Administración de Bienes, intervenir en carácter de órgano contratante, en los términos del artículo 9 de la Ley N° 2.095, en los procedimientos de enajenación de bienes inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo expuesto, corresponde que esta Dirección General emita el acto administrativo llamando a subasta pública y estableciendo las condiciones aplicables a dicha subasta, respecto de los inmuebles identificados en el Anexo I de la Ley N° 4.264, modificada por Ley de Errata N° 4.567;

Que atento a la cantidad de inmuebles a subastarse, y con miras a lograr una mejor organización, facilitar la publicidad de la subasta y obtener un rendimiento mayor por las ventas, se dividieron en grupos los inmuebles a enajenarse, disponiéndose el llamado a subasta del primer, segundo y tercer grupo de inmuebles, mediante el dictado de la Disposiciones Nros. 64-DGAB-12, 70-DGAB-12 y 77-DGAB-12, 128-DGAB-2013 y 140-DGAB-2013, respectivamente;

Que la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires ha efectuado los informes de tasación correspondientes a los inmuebles sitios en la Avenida Derqui N° 3.710 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 56, Manzana 103, Parcela 17A) y la calle Ezeiza N° 2.636 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 75, Manzana 65, Parcela 14);

Que el 19 de marzo de 2014 el Dr. Juan Martín Barrailh Ortiz presentó su renuncia como Director General de la Dirección General Administración de Bienes y, a la fecha, no se ha designado al nuevo titular de dicha Dirección General;

Que la Dirección General Administración de Bienes es un organismo dependiente de la Subsecretaría de Inversiones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que frente a esta circunstancia, resulta oportuno que el Subsecretario de Inversiones se avoque la competencia de la Dirección General Administración de Bienes a los fines de emitir el presente acto administrativo;

Que el artículo de 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que “la competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según los casos, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieran expresamente autorizadas; la avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario o cuando el órgano inferior se halle investido de una especial competencia técnica”;

Que la avocación es un instituto que tiene lugar cuando un órgano determinado, por un acto administrativo propio y fundándose en razones de orden jerárquico y de oportunidad, adquiere una competencia que materialmente coincide con la que un órgano inferior posee, y sobre la base de que tal competencia del inferior está contenida, en sí, en la del órgano superior (Dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación 259:388);

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1.- Llámese a subasta pública para la venta de los siguientes inmuebles del dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, integrantes del Anexo I de la Ley Nº 4.264, modificada por Ley de Errata Nº 4.567:

DIRECCIÓN	CIRC.	SEC.	MZNA.	PARC.
AV. DERQUI 3.710	1	56	103	17A
EZEIZA 2.636	16	75	65	14

Artículo 2.- Instrúyase al Banco Ciudad de Buenos Aires a fijar la fecha y llevar a cabo la subasta dispuesta en el artículo anterior.

Artículo 3.- Instrúyase al Banco Ciudad de Buenos Aires a realizar las publicaciones ordenadas por el artículo 49 de la Ley Nº 2.095.

Artículo 4.- Las publicaciones deberán contener:

- a) El número de Expediente por el cual tramita la subasta pública.
- b) Fecha y lugar de realización de la misma.
- c) Los bienes objeto de la subasta, su estado de ocupación y situación dominial.
- d) El monto de la base de la subasta.
- e) Las formas de pago.
- f) La aclaración de que la subasta se realiza por orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4.264, modificada por Ley de Errata Nº 4.567.
- g) En caso de corresponder, el día y el horario habilitados por el Banco Ciudad de Buenos Aires para visitar los inmuebles.

h) La indicación que los interesados en realizar ofertas en la subasta deberán inscribirse ante el Banco Ciudad de Buenos Aires hasta un día antes de la fecha de la subasta. Al momento de la inscripción, se deberá acompañar un cheque certificado del titular de la oferta a la orden del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un monto correspondiente al 30% del precio base de subasta del inmueble en el que se tenga interés en ofertar. En caso que dicho inmueble sea el de mayor valor, el interesado queda habilitado para participar de la subasta de todos los inmuebles. La inscripción y otorgamiento del cheque certificado es un requisito esencial, previo e ineludible. Su incumplimiento imposibilita la presentación de ofertas en la subasta. Producida la subasta, el cheque correspondiente al adjudicatario se tomará como parte de pago de la seña y/o precio de venta, mientras que, a aquellos inscriptos que no resulten adjudicatarios les serán devueltos los cheques respectivos.

i) La indicación de que todos los gastos que se devenguen, incluyendo los gastos de administrativos, la comisión del Banco Ciudad de Buenos Aires y los gastos de escrituración, quedarán a cargo del comprador.

j) La indicación que se permitirán posturas bajo sobre cerrado las que se llevarán a cabo conforme las condiciones dispuestas en la reglamentación del Banco Ciudad de Buenos Aires.

k) Que la venta se efectuará ad corpus.

Artículo 5.- Establécense como formas de pago admisibles, las siguientes modalidades:

a) El cien por ciento (100%) del precio de venta, en el acto del remate, en efectivo o cheque certificado del adjudicatario por el valor base de subasta como mínimo, pudiendo completar el monto total del valor de venta con cheque simple del titular de la compra. (De la suma que corresponda pagar se descontará el importe del cheque certificado acompañado al momento de la inscripción);

b) El treinta por ciento (30%) del precio base de subasta, acompañado mediante cheque certificado al momento de la inscripción, se toma en concepto de seña en el acto del remate y el saldo restante deberá ser ingresado por el adjudicatario dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, mediante cheque del titular de la compra, depósito bancario en la Cta. N° 98765/1 de la Suc. N° 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires o transferencia bancaria electrónica a través del CBU 0290053710000009876511 – CUIT 30-99903208-3.

Artículo 6.- Establécense como precio base para la venta de los inmuebles las sumas que a continuación de detallan:

DIRECCIÓN	CIRC.	SEC.	MZNA.	PARC.	PRECIO BASE
AV. DERQUI 3.710	1	56	103	17A	\$ 1.600.000,00
EZEIZA 2.636	16	75	65	14	\$ 1.370.000,00

Artículo 7.- La suscripción del Boleto de Compraventa se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles de producida la subasta.

Artículo 8.- La posesión del inmueble al comprador se otorgará contra el pago de la totalidad del precio de la venta, al momento de la firma del Boleto de Compraventa.

Artículo 9.- La escritura traslativa de dominio se otorgará a través de la Dirección General de Escribanía General, conforme los plazos estipulados en el Boleto de Compraventa. Todos los gastos que se devenguen como producto del acto de escrituración, incluyendo los honorarios del escribano interviniente y tributos que correspondan, quedarán a cargo del comprador.

Artículo 10.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Banco Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Pirovano**

RESOLUCIÓN N.º 46/SECHI/14

Buenos Aires, 27 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 660/11, modificado parcialmente por los Decretos Nros. 236/12, y 149/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley mencionada en el Visto, se sancionó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo los objetivos, responsabilidades primarias de las distintas reparticiones; entre ellas, las de la Secretaría de Hábitat e Inclusión;

Que en este sentido, la Dirección General de Desarrollo Territorial, dependiente de la Secretaría de Hábitat e Inclusión, tiene entre sus responsabilidades primarias la de "planificar, diseñar e implementar estrategias de desarrollo territorial según las políticas formuladas por la Secretaría de Hábitat e Inclusión";

Que a fin de que dicha Dirección General, lleve a cabo su cometido, el Decreto N° 149/13 estableció, dentro de su órbita, las Gerencias Operativas de Desarrollo Territorial, mediante las cuales la Secretaría de Hábitat e Inclusión del Gobierno de la Ciudad adquiere presencia en las villas y barrios vulnerables, a fin de fortalecer los vínculos de integración con la Ciudad;

Que, a su vez, dichas Gerencias Operativas fueron organizadas en relación a las Comunas de la Ciudad, considerando tanto aspectos físicos como sociales, y las áreas de oportunidad a potenciar y áreas de conflicto a mejorar;

Que actualmente esta Secretaría entiende conveniente diseñar diferentes Unidades Territoriales de Inclusión Urbana (UTIU), que agrupan villas, complejos habitacionales, núcleos transitorios habitacionales y asentamientos, a fin de abordar las políticas de inclusión e integración, logrando la integralidad urbana y social;

Que al respecto, resulta necesario determinar la delimitación territorial y zona de actuación de cada una de las Gerencias Operativas de Desarrollo Territorial, conforme la Unidades Territoriales de Inclusión Urbana (UTIU).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la delimitación territorial de cada una de las Gerencias Operativas de Desarrollo Territorial, conforme la Unidades Territoriales de Inclusión Urbana (UTIU), que como Anexo I (IF-3787979- SECHI-14), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Desarrollo Territorial. Cumplido, archívese. **Klemensiewicz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 83/UGIS/14

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

VISTO

Los términos de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, aplicada en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la cláusula transitoria N° 3 de la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539), la Ley N° 4.013/LCABA/11 (B.O.C.B.A. N° 3.807), el Decreto N° 660/GCBA/11 (B.O.C.B.A. N° 3.811), el Decreto N° 724/GCABA/11 (B.O.C.B.A. N° 3.823), el Decreto N° 1254/08 (B.O.C.B.A. N° 3.047), el Decreto N° 481/GCABA/11 (B.O.C.B.A. N° 3.752), el Expediente Electrónico N° 3852815/UGIS/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto tramita la contratación cuyo objeto es "Obra de Red de Tendido Eléctrico en Villa 21.24, Manzanas 25 y 26", mediante el procedimiento de Licitación Pública, con destino a la Unidad de Gestión de Intervención Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 31° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Gobierno de la Ciudad tiene como responsabilidad primaria resolver progresivamente el déficit habitacional de infraestructura y servicios, dando como prioridad a las personas de pobreza crítica y con necesidades especiales y escasos recursos;

Que en virtud de la norma citada precedentemente está vigente el Régimen de Obras Públicas establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que por Ley de Ministerios N° 4013, se creó el Ministerio de Desarrollo Económico y por Decreto N° 660/11 y sus modificatorios Decreto N° 236/13 y Decreto N° 78/14, se modificó la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignando a la Unidad de Gestión de Intervención Social sus respectivas misiones y funciones;

Que por Decreto N° 724/11 se designa al titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Intervención Social, con rango retributivo equivalente a Subsecretario;

Que se entiende como mejor medio de selección el procedimiento de Licitación Pública conforme lo establecido en el Decreto N° 481/11;

Que, por el monto de la contratación de la presente obra se aplicará lo previsto en el Artículo N° 3 del Decreto N° 481/11, estableciendo el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores aprobado por el Artículo 1° del Decreto N° 1254/08;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Técnica dependiente de esta Unidad de Gestión de Intervención Social ha procedido a elaborar los Pliegos de Bases y condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que se encuentran previstos los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que el plazo de realización de la "Obra de Red de Tendido Eléctrico en Villa 21.24, Manzanas 25 y 26", se estima en 58 días corridos a contar de la Orden de inicio emanada por la Gerencia Operativa de Gestión Técnica;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de UN MILLON QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE CON 46/100 CVOS. (\$ 1.506.127,46);

Que el monto estimativo en la Solicitud de Gasto N° 297/14 asciende a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.510.000,00);

Que son parte integrante de este llamado a Licitación Pública, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y sus respectivos Anexos;

Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Publicas N° 13064 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 481/11, el Decreto N° 1254/08 y el Decreto N° 724/11;

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y especificaciones técnicas que como Anexo- IF-2014-4250627-UGIS; IF-2014-4250898-UGIS-forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Llámese a Licitación Pública Nº 435/14 para el día 8 de Mayo de 2.014 a las 12:00 hs, atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, para la realización de la Obra de Red de Tendido Eléctrico en Villa 21.24, Manzanas 25 y 26, con destino al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Intervención Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, por un monto estimativo de PESOS UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.510.000,00).

Artículo 3º.-Impútase dicho gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en la cartelera del Área de Compras y contrataciones de la Unidad de Gestión de Intervención Social y en el sitio de Internet www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, gírense las actuaciones al Área de Compras y contrataciones de la Unidad de Gestión de Intervención Social para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Pedrini**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 85/UGIS/14

Buenos Aires, 14 de abril de 2014

VISTO

Los términos de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, la Ley Nº 4.013/LCABA/11 (B.O.C.B.A. Nº 3.807), el Decreto Nº 660/GCBA/11 (B.O.C.B.A. Nº 3.811), el Decreto Nº 724/GCABA/11 (B.O.C.B.A. Nº 3.823), el Decreto Nº 481/GCABA/11 (B.O.C.B.A. Nº 3.752), el Expediente Electrónico Nº 3067637/UGIS/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto tramita la contratación cuyo objeto es "Obra de Red de Tendido Eléctrico en Villa 3, Manzana 1", mediante el procedimiento de Licitación Privada, con destino a la Unidad de Gestión de Intervención Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 31º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Gobierno de la Ciudad tiene como responsabilidad primaria resolver progresivamente el déficit habitacional de infraestructura y servicios, dando como prioridad a las personas de pobreza crítica y con necesidades especiales y escasos recursos;

Que por Ley de Ministerios Nº 4013, se creó el Ministerio de Desarrollo Económico y por Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios Decreto Nº 236/13 y Decreto Nº 78/14, se modificó la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignando a la Unidad de Gestión de Intervención Social sus respectivas misiones y funciones;

Que por Decreto Nº 724/11 se designa al titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Intervención Social, con rango retributivo equivalente a Subsecretario;

Que en virtud de la norma citada precedentemente está vigente el Régimen de Obras Públicas establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;
Que se entiende como mejor medio de selección el procedimiento de Licitación Pública conforme lo establecido en el Decreto N° 481/11;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Técnica dependiente de esta Unidad de Gestión de Intervención Social ha procedido a elaborar los Pliegos de Bases y condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que se encuentran previstos los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que el plazo de realización de la "Obra Red de Tendido Eléctrico en Villa 3, Manzana 1", se estima en 34 días corridos a contar de la Orden de inicio emanada por la Gerencia Operativa de Gestión Técnica;
Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 34/100 CVOS. (\$ 772.563,34);
Que el monto estimativo de la Solicitud de Gasto N° 234/14 asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 773.000,00);
Que son parte integrante de este llamado a Licitación Privada, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y sus respectivos Anexos;
Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Publicas N° 13064 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 481/11 y el Decreto N° 724/11;

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y especificaciones técnicas que como Anexo-IF-2014-4386557-UGIS; IF-2014-4386813-UGIS- forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Llámese a Licitación Privada N° 20/14 para el día 25 de Abril de 2014 a las 12:15 hs, atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, para la realización de la Obra Red de Tendido Eléctrico en Villa 3, Manzana 1, con destino al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Intervención Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, por un monto estimativo de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 773.000,00.-).

Artículo 3°.- Imputase dicho gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en la cartelera del Área Contable de la Unidad de Gestión de Intervención Social y en el sitio de Internet www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, gírense las actuaciones al Área de Compras y contrataciones de la Unidad de Gestión de Intervención Social para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Pedrini**

ANEXO

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 251/MMGC/14

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

VISTO:

El E.E Nº 351884-2014-DGINFU, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, por Resolución N° 683/SECRH/2011, se dispuso la transferencia de la agente Eleonora Alicia Oria Bermúdez, D.N.I. 05.799.446, CUIL. 27-05799446-6, legajo personal 321.452, a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, proveniente de la Dirección General de Evaluación Técnica, de la Agencia de Protección Ambiental (APRA);

Que según surge de los presentes actuados, por Resolución N° 177/MMGC/2014, se aceptó a partir del 1 de febrero de 2014, la renuncia presentada por la nombrada, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Proyectos de Infraestructura Vial, de la Dirección General de Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, del Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que es dable destacar, que al tomar conocimiento de los términos de la Resolución citada en segundo término, se detectaron anomalías en la situación de revista en que debe continuar prestando servicios;

Que como consecuencia de lo expresado, resulta necesario proceder a regularizar la situación planteada, dejando sin efecto la norma legal en cuestión;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.-Déjense sin efecto los términos de la Resolución N° 177/MMGC/2014.

Artículo 2.-Acéptase a partir del 1 de febrero de 2014, la renuncia presentada por la Arquitecta Eleonora Alicia Oria Bermúdez, D.N.I. 05.799.446, CUIL. 27-05799446-6, legajo personal 321.452, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Proyectos de Infraestructura Vial, de la Dirección General de Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, del Ministerio de Desarrollo Urbano, deja partida 3020.0004.W.08, reintegrándosele a la partida 3001.0070.P.B.04.0285.203, de la citada Subsecretaría, que retenía sin percepción de haberes, conforme lo prescripto por Resoluciones N° 683/SECRH/2011 y N° 327/SSGRH/2013.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Infraestructura, a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, al Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 252/MMGC/14

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios, y el E.E. N° 3384844/2014 en Tramitación Conjunta (DGTALMJG), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que según surge de los presentes actuados, la precitada Jefatura propicia a partir del 1 de abril de 2014, la cobertura de los cargos en cuestión, en forma transitoria, de varias personas, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las personas propuestas para la cobertura de los cargos gerenciales transitorios en cuestión.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACION
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1 de abril de 2014, a las personas que se indican en el Anexo "I" (IF-2014-04314379-DGALP) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Evaluación del Gasto y de Planificación Estratégica, a la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 253/MMGC/14

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

VISTO:

El E.E. Nº 7347849/2013 (DGAYCO), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Auditoría y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, propicia la designación a partir del 1 de enero de 2014, de la señora Stella Maris Rigamonti, D.N.I. 12.070.146, CUIL. 27-12070146- 6, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto Nº 638/2007,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACION
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de enero de 2014, a la señora Stella Maris Rigamonti, D.N.I. 12.070.146, CUIL. 27-12070146-6, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Auditoría y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, con 2350 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011 y modificatorias.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 153/SECLYT/14

Buenos Aires, 10 de abril de 2014

VISTO:

la Resolución N° 250/SECLYT/13 y el Expediente Electrónico N° 4094877/MGEYA/DGTAD/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 250/SECLYT/13, se designó a la señora Adriana Estela Inchauspe, CUIL N° 27- 13739318-8, como personal de la planta de gabinete de la Secretaría Legal y Técnica;

Que, por el Expediente del visto se tramita su cese a partir 1 de mayo de 2014;

Que, en atención a lo expuesto se requiere dictar la norma legal que posibilite lo requerido,

Por ello, conforme las facultades que le son propias.

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE

Artículo 1°.- Césase, a partir del 1 de mayo de 2014, a la señora Adriana Estela Inchauspe, CUIL N° 27- 13739318-8, como personal de la planta de gabinete de la Secretaría Legal y Técnica, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 250/SECLYT/13.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y, para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Clusellas

RESOLUCIÓN N.º 158/SECLYT/14

Buenos Aires, 10 de abril de 2014

VISTO:

el Decreto N° 2/14, y el expediente electrónico 4145555/14-DGTAD, y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría General requiere la modificación de la partida 3.5.9 del Programa 2, Actividad 2 - Administración y Servicios Generales-; a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito disponible en la partida presupuestaria 3.6.1 del Programa 5, Actividad 1- Conducción-;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobadas mediante Decreto Nº 2/14, B.O. 4311/14;
Por ello,

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de la partida 3.5.9 del Programa 2, Actividad 2 -Administración y Servicios Generales-; obrante en el Anexo Nº IF-2014-4295021-DGTAD que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 252/AGIP/14

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 3.917.437/DGR/2014, el Decreto N° 1550/GCABA/2008, la Ley N° 471/2000 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la solicitud de prórroga de licencia extraordinaria sin goce de haberes formulada por el agente Luciana Lecot, FC.N° 442.138, quien se desempeña en el Departamento Rendición e Imputación de la Dirección Administración y Control de la Recaudación dependiente de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que, el beneficio peticionado se encuentra previsto en el Decreto N° 1550/GCABA/2008;

Que, el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas de la precitada Dirección;

Que, analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase la prórroga de licencia extraordinaria sin goce de haberes requerida por el agente Luciana Lecot, FC.N° 442.138, quien se desempeña en el Departamento Rendición e Imputación de la Dirección Administración y Control de la Recaudación dependiente de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 01/04/2014 y por el término de un año.

Artículo 2.- Déjase constancia en los términos del Art. 5° del Decreto N° 1550/GCABA/2008 que el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas de la precitada Dirección.

Artículo 3.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización y al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal perteneciente a la Subdirección Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación al agente precitada.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Walter**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 192/AGC/14

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

VISTO:

LA LEY 2.624, LA RESOLUCIÓN N° 61/AGC/14, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 03466997/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en su Ley de creación Ley N° 2.624, la Agencia Gubernamental de Control (AGC), es una entidad autárquica con competencias de contralor, fiscalización, y regulación en materia de poder de policía en comunión con lo dispuesto por el artículo 104, inciso 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7° de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico- funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;

Que a través de la Resolución N° 61/AGC/14, se autorizó la contratación del Sr. Matías Nicolás Beltrán (CUIL 20-34948442-1), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Subgerencia Operativa de Entrada y Salida de Actuaciones, de la Gerencia Operativa Mesa de Entradas, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC;

Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, el Sr. Matías Nicolás Beltrán ha presentado su renuncia al contrato de locación de servicios suscripto oportunamente con la AGC a partir del 11 de marzo de 2014;

Que por lo expuesto, deviene pertinente proceder a la rescisión del contrato de locación de servicios suscripto;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 12º inciso e) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Rescíndese a partir del 11 de marzo de 2014, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Matías Nicolás Beltrán (CUIT 20-34948442-1), en virtud de la renuncia formulada.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Legal y Técnica, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese.

Gómez Centurión

RESOLUCIÓN N.º 193/AGC/14

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

VISTO:

LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 224/13, LA RESOLUCIÓN Nº 3-SECLYT/11, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 04208107-MGEYA-AGC-2014, LA NOTA Nº 04155182/AGC/14, EL ANEXO Nº IF-2014-04091273-AGC, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se determinó su organización y competencia;

Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7º de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico- funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;

Que la Subgerencia Operativa de Administración de Personal, dependiente de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, solicitó mediante la Nota Nº 04155182/AGC/14, la autorización de contratación de la persona mencionada en el Anexo Nº IF-2014-04091273-AGC, por el período mencionado en el mismo;

Que resulta conveniente dar curso a dicha solicitud, a fin de que la persona cuya contratación se propicia preste su colaboración en la Dirección General Legal y Técnica de ésta AGC;

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Nº 224/13, y sus modificatorios y complementarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de la mencionada persona bajo la figura de locación de obra, dejándose constancia que todos los requisitos exigidos por la normativa vigente han sido cumplimentados y constan en el legajo personal del locador;

Que el mencionado decreto faculta a efectuar contrataciones a personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que tanto el mencionado decreto, como la Resolución Nº 3-SECLYT/11 establecen que la contratación bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la mencionada resolución y conforme surge de la Nota Nº 04155182/AGC/13, se ha originado un expediente electrónico por la persona a contratar;

Que, asimismo, los artículos 7º inciso h) y 8º de la Ley de creación de esta Agencia Gubernamental de Control Nº 2.624 facultan al Director Ejecutivo de la AGC a contratar personal para la realización de tareas por tiempo determinado;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de la persona mencionada en el Anexo Nº IF-2014-004091273- AGC, el cual forma parte de la presente, bajo la modalidad de locación de obra, para prestar servicios en la Dirección General Legal y Técnica de ésta AGC, por el período mencionado en el mismo.

Artículo 2.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir el contrato correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Legal y Técnica y pase para su conocimiento y demás fines a la Unidad de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 194/AGC/14

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

VISTO:

LA LEY N° 2624, LOS DECRETOS N° 1.444/93 Y N° 131/96, LA RESOLUCION N° 400/AGC/13 Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 04386148/MGEYA/AGC/13, Y

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto N° 1.444/93, modificado por el Decreto N° 131/96, por el cual se aprobó la dotación y el nivel jerárquico del personal que desempeña funciones de Auxiliar de Funcionario, se dictó la Resolución N° 400/AGC/13 designándose al Sr. Hernán García (CUIT 20-11643327-4) en el cargo de Auxiliar de funcionario Nivel División de la Gerencia Operativa de Dictámenes, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de la AGC;

Que al tomar intervención la Gerencia Operativa Administración Escalafón General de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, consideró que el cargo de Gerente Operativo no había sido contemplado en el Decreto referenciado, entendiéndose que correspondía dejar sin efecto el acto administrativo de designación del Sr. Hernán García;

Que no obstante, esta Gerencia Operativa solicitó la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos de la Ley N° 1218, a efectos de que dictamine si el cargo de Director, establecido por el Decreto N° 1.444/93, resulta ser asimilable y equivalente al cargo de Gerente Operativo;

Que en tal sentido, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el IF-2014-03453087- DGAINST consideró que la cuestión planteada se debía resolver conforme el Decreto N° 1.444/93 que instituyó el "Adicional por Función Auxiliar de Funcionario", no habiéndose contemplado a las Gerencias Operativas y las Subgerencias Operativas en los niveles jerárquicos;

Que en este contexto ese órgano consultivo concluyó que el "Adicional por Función Auxiliar de Funcionario", sólo puede liquidarse al personal que desempeña funciones de Auxiliar de Funcionario en los niveles jerárquicos o cargos que se encuentran establecidos en el artículo 2° del Decreto N° 1444/93, no encontrándose contempladas las Gerencias Operativas;

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjase sin efecto la designación del Sr. Hernán García (CUIL 20-11643327-4) en el cargo de Auxiliar de funcionario Nivel División de la Gerencia Operativa de Dictámenes dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, dispuesta por la Resolución Nº 400/AGC/13.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Gerencia Operativa Administrativa y Financiera y a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 151/APRA/14

Buenos Aires, 8 de abril de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2628, el Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Nº 11-MJGGC-MHGC/13 y Nº 2- MJGGC-MHGC/14 y los Expedientes Nº 3.326.798/14 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicitan la contratación de una persona para prestar servicios en el Área de Presidencia de esta Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por los períodos comprendidos entre el 01/04/2014 y el 31/12/2014;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/13, reglamentado por Resolución Nº 2-MJGGC-MHGC/14 e integrada por Resolución Nº 11-MJGGC-MHGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF- 2014-04272101-APRA, para prestar servicios en el Área de Presidencia de esta Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014, de esta Agencia.

Artículo 5º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 153/APRA/14

Buenos Aires, 8 de abril de 2014

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, las Resoluciones N° 11-MJGGC-MHGC/13 y N° 2- MJGGC-MHGC/14 y los Expedientes N° 2.765.725/14, N°3.266.224 /14 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de varias personas para prestar servicios en la Dirección General de Control de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por diferentes períodos comprendidos entre el 01/03/2014 y el 31/12/2014;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13, reglamentado por Resolución N° 2-MJGGC-MHGC/14 e integrada por Resolución N° 11-MJGGC-MHGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 509/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de varias personas cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2014-04272509-APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Control de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Control de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014, de esta Agencia.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Control de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 155/APRA/14

Buenos Aires, 8 de abril de 2014

VISTOS:

La Ley Nº 70, Ley Nº 4471, Decreto Nº 2/14, el Requerimiento Nº3166/SIGAF/14, el expediente Nº 4078993/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen los incisos b) y d) del artículo 8º de la Ley de creación de esta Agencia, son funciones de la Presidencia, entre otras, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia y administrar los recursos económicos asignados a la misma

Que por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de afrontar los gastos que insumirán los gastos para las partidas presupuestarias de movilidad para Presidencia de la APRA y los gastos que insumirá la implementación de Normas IRAM para la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental;

Que mediante Decreto Nº 2/GCABA/2014, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 Anexo "I", Apartado II, punto 2 del Decreto Nº 2/GCABA/2014,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento Nº3166/SIGAF/14 que como Anexo IF-2014-04272711-APRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 158/APRA/14

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

VISTO:

Las Leyes Nros. 2628, 1217 y sus modificatorias, los Decretos Nros 1510/97 y sus modificatorias, 509/GCBA/2013, los expedientes Nros: 275107/2010, 1588677/2010, 162695/2011, 94923/11 e inc. , y:

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la presentación efectuada por PETROLERA DEL CONO SUR S.A., solicitando el levantamiento de la clausura del predio ubicado en Av. Juan B. Alberdi 6501/09 de esta ciudad.

Que con fecha 16 de septiembre de 2010, la DGCONT, dictó la Disposición Nº 1416/DGCONT/2010 (Exte. 275107/10) mediante la cual entre otras cuestiones, se otorgó al titular de la explotación comercial un plazo ampliatorio de treinta (30) días, para cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 1º de la Disposición Nº 999/DGCONT/2008.

Que con fecha 05 de octubre de 2010 la firma Petrolera del Cono Sur S.A. solicitó una prórroga de los plazos para cumplimentar con lo ordenado por la Disposición Nº 1416/DGCONT/2010 allanándose y consistiendo en ese sentido lo dispuesto por la Disposición referida. La prórroga fue concedida a contar los plazos desde la notificación de la Disposición.

Que el 18/11/2010 la Administrada interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Disposición Nº 1416/DGCONT/2010.

Que el 01/12/2010 la DGCONT realizó una inspección de la cual surgió que no había equipos de remediación instalados, la finca vallada y sin personal que pudiera atender a los inspectores. Atento tal circunstancia y el riesgo ambiental existente, el personal inspectivo procedió a clausurar el predio.

Que por Disposición Nº 1916/DGCONT/2010 se ratificó la clausura preventiva dispuesta en el acto inspectivo. Asimismo se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto contra los artículos 2º y 3º de la Disposición Nº 1916/DGCONT/2010, por extemporáneo y se rechazaron los planteos de nulidad contra las notificaciones. También amplió las causales de de la clausura por el incumplimiento de la Disposición Nº 991/DGCONT/2010.

Que con fecha 10/01/2011 y 18/01/2011 la administrada interpuso Recurso de Reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Disposición Nº 1916/DGCONT/2010 (Exte. 1588677/2010).

Que el 31/01/2011, la Dirección General de Control dispuso, mediante la Disposición Nº 222/DGCONT/2011, inoficiosas dichas presentaciones, ya que entendió que los recursos que se presenten contra los actos administrativos que dispongan clausuras preventivas debe intervenir la Unidad Administrativa de Faltas Especiales conforme lo establecido en la Ley Nº 1217. Dicho Acto Administrativo fue notificado al recurrente con fecha 23 de febrero de 2011.

Que con fecha 05 de mayo de 2011 la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 8, resolvió no hacer lugar a la solicitud de levantamiento de clausura y encomendando un pronunciamiento respecto a la solicitud efectuada por Petrolera del Cono Sur.

Que con fecha 11/07/2011 la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 8, resolvió absolver a la reclamante de "...la totalidad de los hechos que fueran materia de imputación en el presente proceso..."

Que con fecha 14/07/2011 PETROLERA DEL CONO SUR, presenta, nuevamente una solicitud de levantamiento de la clausura, ante esta Agencia de Protección Ambiental;

Que por Disposición Nº 222/2014, la Dirección General de Evaluación Técnica dispuso la aprobación del comienzo del plan de remediación de PETROLERA DEL CONO SUR S.A.

Que conforme la mencionada Disposición, y habiendo cesado los motivos que originaran la clausura dispuesta, no se presentarían impedimentos para el levantamiento de la clausura;

Que al respecto cabe manifestar que mediante el dictado de la Ley Nº 1.217 se aprobó el Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo en su artículo 1º que "se aplica a todo procedimiento por el cual los organismos administrativos que controlan faltas en ejercicio del poder de policía verifiquen la comisión de una infracción contemplada en el Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". (Conf. Dictamen PG Nº 81991);

Que asimismo conforme los términos de su artículo 13 "La Unidad Administrativa de Control de Faltas actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas por parte de la Justicia Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por su parte el artículo 14 del mismo cuerpo normativo establece que El/la Controlador/a de Faltas tiene facultades, entre otras para..."d) disponer el levantamiento de medidas precautorias dispuestas provisoriamente por la Autoridad de Control de Faltas de la Ciudad, en ejercicio del poder de policía en tanto compruebe que haya cesado la causal de la medida";

Que posteriormente con el dictado de la Ley Nº 2.128, se creó en el ámbito de la Dirección General de Administración de Infracciones de la ex Subsecretaría de Justicia del ex Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Organismo Fuera de Nivel Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales;

Que en ese sentido, la Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales, dependiente en ese entonces de la Agencia Gubernamental de Control, es el único órgano competente, para entender en el levantamiento de la medida de interdicción impuesta, declarar la validez de las Actas de Comprobación labradas y calificar las faltas verificadas;

Que de lo aquí expuesto, es dable colegir que en razón de que dichas normas regulan en forma expresa y acabadamente la situación especial relativa a las clausuras preventivas, como medidas precautorias impuestas por parte de los organismos que controlan faltas en ejercicio del poder de policía, estableciendo el procedimiento y los plazos respectivos de actuación, no resulta de aplicación en tales casos, la vía recursiva contemplada por Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1.510/97. (Conf. Dictamen PG Nº 40.143);

Que en dicha inteligencia, la presentación realizada por la recurrente no puede ser calificada como recurso jerárquico, en los términos del artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1.510/97, por cuanto dicha norma no resulta de aplicación al presente, deviniendo inoficiosas en esta instancia, sus presentaciones impugnatorias sobre la temática que nos ocupa;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.628,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Declarar inoficiosa la presentación efectuada por PETROLERA DEL CONO SUR S.A en la cual solicita el levantamiento de la clausura del predio ubicado en Av. Juan B. Alberdi 6501/09 de esta ciudad, por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y a la Unidad Administrativa de Faltas Nº 13.

Artículo 3º.- Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Control, Dirección General de Evaluación Técnica y a la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Villalonga**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 130/MMGC/14

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

VISTO:

El Decreto N° 444/13, el Expediente Electrónico N° 2.191.989-MGEYA-DGPLED/14, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita un proyecto de Resolución de Firma Conjunta en virtud del cual se propicia la convalidación de la Planta Transitoria Docente y No Docente, para atender las actividades vinculadas al Proyecto "Buenos Aires Playa-2014";

Que es prioritario para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires brindar actividades de excelencia acordes a las necesidades de la población de la Ciudad que consten de actividades recreativas, deportivas, culturales, y educativas;

Que se considera prioritaria la participación del Ministerio de Educación en las actividades del mencionado Proyecto, en tanto uno de los ejes de acción fundamentales de aquel es la Promoción de la Lectura a través de narraciones de textos elegidos por especialistas durante todo el horario de funcionamiento de los parques, como así también la gestión de las bibliotecas destinadas al uso público de los concurrentes a los predios;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 444/13 a fin de agilizar el circuito administrativo que conlleva la creación, modificación y convalidación de las Plantas Transitorias del Ministerio de Educación, se encomienda dicha tareas en forma conjunta a los señores Ministros de Educación y de Modernización;

Que el Ministerio de Hacienda ha tomado debida intervención en el marco de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto N° 444/13;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 444/13,

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase la Planta Transitoria Docente que atendió las actividades vinculadas al Proyecto "Buenos Aires Playa-2014", en el ámbito de la Dirección General de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, por el período comprendido entre el 10 de enero y el 04 de marzo de 2014, cuya dotación se establece conforme se detalla en el Anexo (IF-2014-03283047-DGCLEI), el cual a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Facúltase indistintamente al titular del Ministerio de Educación y al Subsecretario de Políticas Educativas y Carrera Docente a disponer el reconocimiento de servicios del personal que se ha desempeñado en el Proyecto al que alude el artículo anterior.

Artículo 3.- El reconocimiento de servicios que se menciona en el artículo 2 de la presente, se hará con carácter transitorio y tendrá una única retribución para todo el período, la que consistirá en una suma no remunerativa y cuyo monto se fija en el Anexo que se acompaña (IF - 2014 - 03283047- DGCLEI).

Artículo 4.- El personal comprendido en la presente resolución tendrá los derechos y deberes previstos en los artículo 6° y 70° incisos c) y r) de la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente Municipal).

Artículo 5.- El Ministerio de Educación remitirá copia certificada de las resoluciones que se dicten como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la presente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización para la liquidación de los haberes correspondientes y demás efectos.

Artículo 6.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será afectado al Programa 13- Actividad 1-Fuente 11.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Planeamiento Educativo, a la Dirección General de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Bullrich – Ibarra**

ANEXO

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 119/MMGC/14

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

VISTO:

El Expediente N° 1093572/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se propicia la contratación de la agente Eva Alejandra Keropian, D.N.I 04.899.219, CUIL. 27-04899219-1, legajo personal 271.962, como Profesora de Enseñanza Superior, en distintas asignaturas, durante el período comprendido entre el 16 de marzo y el 17 de diciembre de 2012, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar que para las prestaciones que nos ocupan, no es aplicable el artículo 19, de la Ordenanza N° 36432, del Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica, reglamentada por Decreto N° 6579/1983;

Que asimismo surge que dichas contrataciones ya han tenido fin de ejecución, por lo que corresponde encarar el presente como un reconocimiento de servicios;

Que tal temperamento se adopta toda vez que existió una real prestación de servicios;

Que el acto administrativo en cuestión se efectúa teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 1480/1987, modificado por el Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987;

Por ello,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Reconócese los servicios prestados por la agente Eva Alejandra Keropian, D.N.I 04.899.219, CUIL. 27-04899219-1, legajo personal 271.962, como Profesora de Enseñanza Superior en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, en distintas asignaturas, durante el período comprendido entre el 16 de marzo y el 17 de diciembre de 2012, tal como se señala en el Anexo "I" de la presente Resolución, que a sus efectos forma parte integrante de la misma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987.

Artículo 2.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, dependiente de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la real prestación de los servicios de las Obligaciones dictadas por los agentes involucrados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Déjase establecido que la retribución que percibirá la agente mencionada en la presente Resolución, será la que establezcan las normas vigentes.

Artículo 4.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 124/MMGC/14

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

VISTO:

El E.E. Nº 6259846/2013 (DGAYDRH) y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3, del Decreto Nº 456/1996, se creó el Sistema de Atención Periférica, denominado Médico de Cabecera incorporando a los profesionales médicos que pertenecen a la Carrera Profesional de la Salud, para realizar tareas complementarias de asistencia a pacientes derivados por los establecimientos asistenciales en cuestión, en el Área Programática de los mismos;

Que según surge de los presentes actuados la Dra. Alicia Iriarte, D.N.I.05.086.411, CUIL. 27-05086411-7, legajo personal 292.309, oportunamente se acogió al beneficio jubilatorio cesando como Médica de Cabecera (Clínica Médica) del Plan de Cobertura Porteña de Salud, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud;

Que por otra parte la Dirección General Región Sanitaria IV, del citado Ministerio, solicita se le asigne, la función de "Médica de Cabecera en la especialidad Clínica Médica", en el Plan de Cobertura Porteña, en el Centro Médico Barrial Nº 22, sito en Aráoz 2686 1º "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dra. María Eugenia Lemoine, D.N.I. 20.988.533, CUIL. 27-20988533-1, legajo personal 356.683, Profesional de Guardia Asistente, con 30 horas semanales, del citado Hospital;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/1996 y 2132/2000, la Resolución Nº 399/SS/1996, la Disposición Nº 001/DGPyGD/1999 y lo determinado por la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Acéptase la renuncia de la Dra. Alicia Iriarte, D.N.I.05.086.411, CUIL. 27-05086411-7, legajo personal 292.309, como Médica de Cabecera (Clínica Médica) del Plan de Cobertura Porteña de Salud, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, dado que oportunamente se acogió a los beneficios jubilatorios.

Artículo 2.- Asígnase la función de "Médica de Cabecera", del Plan Cobertura Porteña de Salud, en el Centro Médico Barrial Nº 22, sito en Aráoz 2686 1º "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dra. María Eugenia Lemoine, D.N.I. 20.988.533,

CUIL. 27-20988533-1, legajo personal 356.683, Profesional de Guardia Asistente, con 30 horas semanales, partida 4022.0700.MS.24.924, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/1996 y 2132/2000, la Resolución Nº 399/SS/1996, la Disposición Nº 001/DGPyGD/1999 y lo determinado por la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 3.- Déjase establecido que la asignación de función dispuesta en el artículo 2 de la presente Resolución, lo es mientras dure su desempeño, con una carga horaria semanal de 40 horas, distribuidas en 24 horas en el cargo de base señalado y 16 horas semanales en la función de Médica de Cabecera.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Reybaud - Ibarra

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 125/MMGC/14

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

VISTO:

El E.E. Nº 5318291/2013 (DGAYDRH) y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3, del Decreto Nº 456/1996, se creó el sistema de atención periférica, denominado Médico de Cabecera incorporando a los profesionales médicos que pertenecen a la Carrera Profesional de la Salud, para realizar tareas complementarias de asistencia a pacientes derivados por los establecimientos asistenciales en cuestión, en el Área Programática de los mismos;

Que según surge de los presentes actuados la Dra. Solange Viviana Carmen Taboada, D.N.I. 17.910.549, CUIL. 27-17910549-2, legajo personal 347.932, presentó a partir del 1 de febrero de 2012, su renuncia como Médica de Cabecera (Clínica Médica) del Plan de Cobertura Porteña de Salud, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud;

Que por otra parte la Dirección General Región Sanitaria IV, del citado Ministerio, solicita se le asigne, a partir del 1 de agosto de 2012, la función de "Médico de Cabecera", del Plan de Cobertura Porteña, en el Consultorio Particular, sito en calle Billingham 1784 6º "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Dr. Juan Carlos Antonio Escouteloup, D.N.I. 14.015.459, CUIL. 20-14015459-9, legajo personal 354.769, Médico de Planta Consultor Adjunto (Cardiología), titular, del citado Hospital;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/1996 y 2132/2000, la Resolución Nº 399/SS/1996, la Disposición Nº 001/DGPyGD/1999 y lo determinado por la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Acéptase a partir del del 1 de febrero de 2012, la renuncia presentada por la Dra. Solange Viviana Carmen Taboada, D.N.I. 17.910.549, CUIL. 27-17910549-2, legajo personal 347.932, como Médica de Cabecera (Clínica Médica) del Plan de Cobertura Porteña de Salud, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, debiendo continuar revistando como Especialista en la Guardia Médica Consultor (Clínica Médica), con 30 horas semanales, partida 4022.0700.MS.19.954, del citado Hospital.

Artículo 2.- Asígnase a partir del 1 de agosto de 2012, la función de "Médico de Cabecera", del Plan Cobertura Porteña, en el Consultorio Particular, sito en calle Billinghamurst 1784 6° "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Dr. Juan Carlos Antonio Escouteloup, D.N.I. 14.015.459, CUIL. 20- 14015459-9, legajo personal 354.769, Médico de Planta Consultor Adjunto (Cardiología), titular, partida 4022.0700.MS.20.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/1996 y 2132/2000, la Resolución Nº 399/SS/1996, la Disposición Nº 001/DGPyGD/1999 y lo determinado por la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 3.- Déjase establecido que la asignación de función dispuesta en el artículo 2 de la presente Resolución, lo es mientras dure su desempeño, con una carga horaria semanal de 40 horas, distribuidas en 24 horas en el cargo de base señalado y 16 horas semanales en la función de Médica de Cabecera.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Reybaud - Ibarra

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 126/MMGC/14

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCYMMGC/2013, y el Expediente Nº 1345702/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 83/DGESAME/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Sabrina Analia Suarez, D.N.I. 36.825.362, CUIL. 27-36825362-1, como Radioperadora del SAME, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, rectificando parcialmente dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCYMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Rectifícanse parcialmente los términos de la Disposición Nº 83/DGESAME/2013, dejando establecido que la designación a favor de la señora Sabrina Analia Suarez, D.N.I. 36.825.362, CUIL. 27- 36825362-1, lo es en partida 4020.0000.S.A.01.0760.143, de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias, del Ministerio de Salud.

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyecto de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 127/MMGC/14

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 647/MMGC/2013, y el Expediente Nº 964385/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 77/DGESAME/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Dante David Velázquez, D.N.I. 30.385.733, CUIL. 20-30385733-9, como Conductor de Ambulancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución Nº 647/MMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 77/DGESAME/2013.

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 128/MMGC/14

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 647/MMGC/2013, y el Expediente N° 520978/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", mediante Disposición N° 189/HGAZ/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Virginia Rolón Romero, D.N.I. 18.831.908, CUIL. 23- 18831908-4, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 647/MMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 189/HGAZ/2013.

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 129/MMGC/14

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 647/MMGC/2013, y el Expediente N° 1864578/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 194/HIFJM/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Ornela Trucco, D.N.I. 32.810.777, CUIL. 27-32810777-0, como Ayudante de Laboratorio Farmacia y/o Droguería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 647/MMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 194/HIFJM//2013.

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 66/DGCACTYT/14

Buenos Aires, 31 de marzo de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 2652 y 4013, los Decretos N° 94/08, 660/11, 703/11, Disposición N°32/2012/DGCACTYT y Disposición N°56/2012/DGCACTYT y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 4013, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que, por Decreto N° 660/11, se determinó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo;

Que, mediante la Ley N° 2652 se creó el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, organización que actualmente cuenta con más de mil agentes y recursos materiales dedicados al servicio público de control del tránsito y el transporte según lo normado por la Ley N° 2148; orientándose, como autoridad de control, a garantizar el cumplimiento de operativos y diversos servicios ajustados a la pluralidad de funciones establecidas en el Artículo 6° de la Ley N° 2652;

Que, administrativamente cuenta con un Área de Asuntos Legales, cuyas funciones principales son: prestar asistencia jurídica en los operativos que se desarrollan en la vía pública, dar respuesta jurídica a expedientes judiciales, informes, oficios, registros y notas que ingresen a la repartición, examinar instrumentos contravencionales con carácter previo a su elevación a las Fiscalías, notificar fehacientemente a los agentes sobre las citaciones cursadas al organismo, acompañar al personal compareciente a audiencias judiciales que revistan carácter trascendente, asesorar y asistir en cuestiones relacionadas a la aplicación de las leyes de la Administración Pública a la Dirección General, Gerencias y Áreas dependientes, analizar los aspectos jurídicos de proyectos y ante-proyectos de actos administrativos, verificando su encuadre en la normativa legal vigente, entre otras;

Que, las agentes Andrea Alejandra Manuzza, DNI N°23.701.729, Ficha 449.736, y Daniela Fernanda Ortíz, DNI N°27.222.447, Ficha 449.703, que habían sido designadas para coordinar el área a través de la Disposición N° 003-DGCACTYT-2011, han sido autorizadas a cumplir servicios en comisión por medio de las Disposiciones N°32/2012/DGCACTYT y 56/2012/DGCACTYT.

Que, a los fines de cubrir la gestión y funcionamiento del área, corresponde dictar el acto administrativo apropiado que asigne las responsabilidades de conducción del sector al agente que cuente con los requisitos de experiencia personal e idoneidad profesional imprescindibles para asistir en las funciones asignadas.

Que, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 10 incisos a) y d) de la Ley N° 2652 es función del Director General dirigir ejecutiva y operativamente, y velar por el cumplimiento de las funciones del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte;

Que, a tal efecto se propicia designar como jefa a cargo de las responsabilidades del Área de Asuntos Legales a la agente Mariela Eugenia Noemi Almada, DNI N° 29.635.679, Ficha 442.608, abogada de la matrícula del Colegio Público de Abogados de Capital Federal, prestando tareas desde hace ocho (8) años de experiencia en la institución;

Que conforme al Decreto 703/2011 el señor Carlos Pérez DNI N° 14.236.188 asumió la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte; Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DISPONE**

Artículo N° 1.- Asígnense las tareas de Jefa de Asuntos Legales, la atención de los asuntos jurídicos y rúbrica de las actuaciones del despacho ordinario del sector a la agente Mariela Eugenia Noemi Almada, DNI N° 29.635.679, F.C 442.608 a partir del día 1 de octubre del año 2012.

Artículo 2°.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, a la Gerencia Operativa de Gestión de Operaciones, a la Gerencia Operativa de Recursos Materiales y Logística y a la Subgerencia Operativa de Personal y a los agentes mencionados ut-supra. Cumplido archívese. **Pérez**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 244/DGCYC/14

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-14, N° 1145-09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9-MHGC- MJGGC-SECLYT-11, las Resoluciones N° 596-MHGC-11 y N° 1.160-MHGC-2011, las Disposiciones N° 119-DGCYC-11 y N° 302-DGCYC- 13, el EE N° 4.336.446/MGEYA-DGCYC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la adquisición de Bicicletas, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 1.145-09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición N° 119-DGCYC-11 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 83 de la Ley N° 2.095;

Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución N° 1160-MHGC-11 y concordantes;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-14 y N° 1145-09 y concordantes, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0236-LPU14 para el día 23 de Abril de 2014 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la adquisición de bicicletas, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95-14 y Nº 1145-09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC- SECLYT/11, por un monto estimado de pesos Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho (\$ 858.858.-).

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por el Dr. Martín Stratico (D.N.I. Nº 27.309.597), la Srta. Carolina Destéfano (D.N.I. 34.496.922) y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. Nº 35.804.113).

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.

Butera

DISPOSICIÓN N.º 245/DGCYC/14

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 el Decreto Nº 241-10, la Resolución Nº 424-MHGC- 13, la Resolución Nº 607-MHGC-13, la Disposición Nº 372-DGCYC-13, la Disposición Nº 65-DGSEGUROS-14 y el EE Nº 222.304/MGEYA- SGCBA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado tramita la Contratación de un seguro Técnico, a fin de brindar cobertura al equipamiento electrónico perteneciente a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, por ante la Dirección General de Seguros;

Que por Decreto Nº 241-10 se establece que las Contrataciones de Seguros se realizarán a través de la Dirección General de Seguros;

Que, por Disposición Nº 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que el Señor Ministro de Hacienda por Resolución Nº 424-MHGC-13 estableció que a partir del 1º de agosto de 2.013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución Nº 607-MHGC-13 modificó el artículo 3º de la Resolución Nº 424/MHGC/13, el que quedó redactado del siguiente modo:

“Artículo 3º. Establécese que las solicitudes de excepción a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución quedarán sujetas al trámite especial que establezca la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda“, dictando el suscripto en consecuencia la Disposición Nº 372-DGCYC-13;

Que en ese sentido la Dirección General de Seguros mediante Nota NO-2013-04853518-DGSEGUROS pone de manifiesto la imposibilidad de realizar las correspondientes Solicitudes de Gasto en Buenos Aires Compras (BAC), toda vez que centraliza la gestión de la partida Nº 3.5.4 (Primas y Gastos de Seguros) asignadas a distintas Unidades Ejecutoras;

Que a los fines antes dichos, esta Dirección General de Compras y Contrataciones, en uso de las facultades que le fueran otorgadas por la citada normativa, por IF-2013-05044372-DGICYC informa que las Solicitudes de Gasto quedan sujetas a las limitaciones previstas en el punto 2.2.1 "imputaciones a partidas con excepción" del Anexo I de la Disposición Nº 372-DGICYC-13, por lo que no resultaría necesario, emitir una excepción alguna a su respecto;

Que en ese sentido, no existiría óbice legal para llevar a cabo el procedimiento licitatorio que nos ocupa por ante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Director General de Seguros mediante Disposición Nº 65-DGSEGUROS-14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación;

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 415/SIGAF/2014 para el día 23 de Abril de 2014 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31, de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la Contratación de un seguro Técnico, a fin de brindar cobertura al equipamiento electrónico perteneciente a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto estimado de Pesos Doce Mil (\$ 12.000.-)

Artículo 2º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones, de acuerdo a la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Los mismos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 547 Piso 8º en el horario de 10,00 a 15,00 horas.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Butera**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 32/UCAS/14

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 modificada por Ley N° 4764, Decreto N° 95/GCBA/14, el Decreto N° 1145//GCBA/09, las Resoluciones N° 001/UOAC/08, N° 232/UOAC/09 y sus modificatorias, la Disposición N° 119/DGICYC/11 y el Expediente Electrónico N° 4.290.411-/MGEYA-UCAS/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública para la Adquisición de Reactivos para Diagnóstico y Seguimiento de VIH y HPV, con destino al Programa SIDA, dependiente de la Dirección Programas Centrales de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764 y Decreto N° 95/GCBA/14;

Que se ha efectuado Solicitud de Gasto debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas que regirá el presente llamado;

Que por Disposición N° 119/DGICYC/11 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales a regir en los procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que por Decreto N° 1353/GCBA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central, en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que por Decreto N° 481/GCBA/10 se modificaron los artículos 3º y 5º del Decreto N° 1353/GCBA/08, suprimiéndose la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC y delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;

Que el Decreto N° 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central, establecido por el Decreto N° 1353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio, personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto N° 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto N° 260/GCBA/12 se modificó parcialmente el Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;

Que por Resolución Nº 232/UAOC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en la licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UAOC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1353/GCBA/08.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el art. 13 del Decreto Nº 95/GCBA/14,

**EL TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Reactivos para Diagnóstico y Seguimiento de VIH y HPV, con destino al Programa SIDA, dependiente de la Dirección Programas Centrales de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO CON 66/100 (\$ 7.855.025,66).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública BAC Nº 401-0237-LPU14 para el día 29 de abril de 2014 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley 2095, modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Nº 95/GCBA/14, sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 de la ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Nº 95/GCBA/14.

Artículo 5º.- Publíquese por el término de dos (2) día con no menos de cuatro (4) de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones según lo establecido en la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764, el Decreto Nº 95/GCBA/14, y el Decreto Nº 1145//GCBA/09.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). **Arata**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 33/UCAS/14

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Nº 95/GCBA/14, el Decreto Nº 1145//GCBA/09, las Resoluciones Nº 001/UAOC/08, Nº 232/UAOC/09 y sus modificatorias, la Disposición Nº 119/DGCYC/11 y el Expediente Electrónico Nº 4.338.794/MGEYA-UCAS/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública BAC 401-0237-LPU14 para la Adquisición de Reactivos para Diagnóstico y Seguimiento de VIH y HPV, con destino al Programa SIDA, dependiente de la Dirección Programas Centrales de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Nº 95/GCBA/14, por un monto aproximado de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO CON 66/100 (\$ 7.855.025,66);

Que por error material involuntario, al confeccionarse la Disposición Nº 32/UCAS/14 se consignó en el VISTO "...el Expediente Electrónico Nº 4.290.411-MGEYA-UCAS/14,..." en lugar de "...el Expediente Electrónico Nº 4.338.794-MGEYA-UCAS/14...";

Que corresponde en consecuencia rectificar y confirmar dicho acto en concordancia con el art. 19 inc. b) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/GCBA/97, modificándose la Disposición Nº 32/UCAS/14.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/97,

**EL TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD
DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifíquese el VISTO de la Disposición Nº 32/UCAS/14, quedando redactado de la siguiente manera: "La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Nº 95/GCBA/14, el Decreto Nº 1145//GCBA/09, las Resoluciones Nº 001/UOAC/08, Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorias, la Disposición Nº 119/DGCYC/11 y el Expediente Electrónico Nº 4.338.794/MGEYA-UCAS/14, y".

Artículo 2º.- Publíquese y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). **Arata**

DISPOSICIÓN N.º 46/DGADC/14

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14, el Expediente Electrónico Nº 614.055/MGEYA-DGRFISS/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Contratación Directa Nº 2592/SIGAF/2014, bajo el marco del artículo 28 inciso 5 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipos médicos marcas Maquet y Siemens con destino a distintos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un plazo de doce (12) meses;

Que, conforme las constancias obrantes en el actuado, MAQUET CRITICAL CARE AB, certifica que la empresa AGIMED S.R.L., es el distribuidor autorizado para Argentina y quien realiza el servicio técnico de sus productos de la línea SERVO y sus respectivos repuestos, insumos y fungibles; y que la empresa SIEMENS AG actualmente pertenece a MAQUET CRITICAL CARE AB;

Que, en ese orden de ideas, el encuadre legal de la contratación que nos ocupa se fundamenta en la exclusividad invocada y acreditada en los actuados mediante la respectiva documentación y lo informado por el área técnica en cuanto es la que cuenta con la información técnica y los repuestos originales para llevar a cabo correctamente el servicio;

Que obran agregadas las Solicitudes de Gasto debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$ 2.673.216.-), con impacto sobre las partidas correspondientes;

Que de conformidad con lo dispuesto en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 02-GCBA/14, la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos anuales

Que, por Disposición Nº 171-DGCyC/08, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4.764, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52-DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, remitió la solicitud y especificaciones técnicas correspondientes al objeto de la contratación;

Que se encuentra incorporado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares integrado con el Pliego registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera, que han de regir la contratación que se propicia;

Que habiendo detectado un error material al consignar el número por el cual se aprobó el Pliego SIGAF, corresponde dejar sin efecto la Disposición Nº 45-DGADC-2014 (DI-2014-45-DGADC).

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DISPONE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Disposición Nº 45-DGADC-2014 (DI-2014-45-DGADC).

Artículo 2º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas y su Anexo, que como Anexos, registrados en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2014-04425762-DGADC, PLIEG-2014-04436691-DGADC, PLIEG-2014-00590152-DGRFISS, PLIEG-2014-00590308-DGRFISS, forman parte integrante de la presente Disposición, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipos médicos marcas Maquet y Siemens con destino a distintos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un plazo de doce (12) meses y por un monto estimado de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$ 2.673.216.-).

Artículo 3º.- Llámase a Contratación Directa Nº 2592/SIGAF/2014, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 5 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95- GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 22 de Abril de 2014 a las 14:00 horas.

Artículo 4º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la Contratación Directa convocada por el Artículo 2º de la presente carecen de valor comercial.

Artículo 5º.- Delégase en el Director General a cargo de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, la facultad de emitir Circulares con o sin consulta, como así también el asesoramiento técnico de la contratación.

Artículo 6º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria en las partidas correspondientes.

Artículo 7º.- Remítase solicitud de cotización a la firma AGIMED S.R.L.y publíquese en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 inciso 5 apartados d) y e) del Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14.

Artículo 8º.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud y de Atención Integrada de Salud, a las Direcciones Generales Recursos Físicos en Salud, Regiones Sanitarias I, II, III y IV, y a los Hospitales destinatarios. **Filippo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 79/HGADS/14

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, se rige por la citada normativa, y el Expediente Nº 3898534/MGEYA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 434-32-CDI14, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc.3 y concordantes de la Ley Nº4764/13, y su Decreto Reglamentario N º95/14, se rige por la citada normativa, para la Adquisición de Modulo de Aminoácidos, para División alimentación;

Que el de División alimentación elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de pesos Ciento Setenta y Seis mil (\$ 176.000.00.-), con cargo al Ejercicio 2014;

Que por Disposición Nº 171/DGCyC/08, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, se rige por la citada normativa, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la contratación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095/06 y su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, y su modificatoria N º4764/13, Decreto Reglamentario Nº 95/14,

**EL SEÑOR DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares , para la Adquisición de Modulo de Aminoácidos, para División alimentación del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos Ciento Setenta y Seis mil (\$ 176.000.00.-);

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Nº 434-32-CDI14, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc.3 y concordantes de la Ley Nº4764/13, y su Decreto Reglamentario Nº95/14, se rige por la citada normativa en base a la documentación de la contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 23 de abril de 2014 a las 10:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la contratación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento de las ofertas de la contratación estará a cargo del Servicio de alimentación del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2014.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, se rige por la citada normativa , publíquese en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

DISPOSICIÓN N.º 88/HGADS/14

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, se rige por la citada normativa, y el Expediente Nº 3898534/MGEYA/2014, Disposición Nº 79/HGADS/2014, y

CONSIDERANDO:

Que se ha cometido un error involuntario, en el Considerando 3º, consignándose que la afectación presupuestaria al Ejercicio 2014, omitiéndose el ejercicio futuro.

Que en la Disposición Nº DI-2014-79-HGADS, de fecha 04 de abril de 2014, obrante en el expediente, se ha cometido un error involuntario de tipeo en el número de disposición, en el Considerando 4º, y donde dice "...Que por Disposición Nº 171/DGCyC/08,..." deberá leerse "...Que por Disposición Nº 119/DGCyC/11,..." ;
Que en el Artículo 5º se omitió incorporar el ejercicio futuro en la afectación correspondiente.

Que es necesario realizar el saneamiento de la Disposición Nº DI-2014-79-HGADS.
Por ello y de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095/06 (BOCBA 2557/06), su Decreto Reglamentario Nº 754/08(BOCBA 2960) y sus Modificatorios 232/10 y 547/12,

EL SENOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI DISPONE

Artículo 1º.- Sanéase el Considerando 3º, que deberá leerse: "Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de pesos Ciento Setenta y Seis mil (\$ 176.000.00.-), por el término de 12 meses;"

Artículo 2º.- Sanéase el Considerando 4º, que deberá leerse: "Que por Disposición Nº 119/DGCyC/11, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario N º95/14, se rige por la citada normativa, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales".

Artículo 3º.- Sanéase el Artículo 5º de la Disposición Nº DI-2014-79-HGADS, que deberá leerse: "Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2014 y ejercicio futuro."

Artículo 4º.- Ratifícase el resto de la Disposición Nº DI-2014-79-HGADS y regístrese.
Auger

DISPOSICIÓN N.º 143/HBR/14

Buenos Aires, 8 de abril de 2014

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 1142515-MGEYA-HBR-2014, la Ley Nº 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la Contratación Directa Nº 1286/SIGAF/14 bajo la modalidad de Compra Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º y su modificatoria Ley 4764, y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS (FICHA CONECTOR,LLAVE TERMICA Y OTROS) por un periodo de abastecimiento de 12 (doce) meses, con destino al Sector de Electromedicina;

Que, la Solicitud de Gastos Nº 18493/14- debidamente valorizadas y sus correspondientes afectaciones presupuestarias con cargo al Ejercicio 2014 y Ejercicios Futuros;

Que, por Disposición Nº 171-DGCYC-2008 (B.O.C.B.A Nº 2.968) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el cual debe ser modificado por el Órgano Rector, no contando aún con dicha modificación;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" DISPONE

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a contratación Directa Nº 1286/SIGAF/14 para el día 29 de abril del 2014 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS(FICHA CONECTOR,LLAVE TERMICA Y OTROS) por un periodo de abastecimiento de 12 (doce) meses, con destino al Sector de Electromedicina; por un monto aproximado de \$ 24.972.00,00- (PESOS: veinticuatro mil novecientos setenta y dos con 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2014 y Ejercicios Futuros;

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313).

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite. **Miranda**

DISPOSICIÓN N.º 155/HBR/14

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 2014-03588812-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-0149-LPU14 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 31º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICION DE TIRAS PARA UROANALISIS, con destino al Servicio de Laboratorio Central;

Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-615-SG14 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2014;

Que, por Disposición Nº 171-DGCYC-2008 (B.O.C.B.A Nº 2.968) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el cual debe ser modificado por el Órgano Rector, dejando constancia que al día de la fecha no se cuenta con el nuevo pliego de bases y condiciones generales;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:**

Artículo 1º.- Anúlese la DI-2014-117-HBR debido a la nueva implementación en el BAC.

Artículo 2º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 3º.- Llámese a Licitación Pública Nº 431-0149-LPU14, para el día 30 de abril del 2014 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 31º , su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICION DE TIRAS PARA UROANALISIS, con destino al Servicio de Laboratorio Central, por un monto aproximado de \$ 27.000,00 (PESOS: veintisiete mil con 00/100).

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2014;

Artículo 5º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 6º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14

Artículo 7º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Miranda

DISPOSICIÓN N.º 156/HBR/14

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

VISTO

el Expediente Electronico Nº 03581188-MGEYA-HBR-2014, la Ley Nº 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la Contratación Directa Nº 1628/SIGAF/14 bajo la modalidad de Compra Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º y su modificatoria Ley 4764, y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la Adq.de Set de Tornillos para Artrodesis, paciente Santillan Yenny de acuerdo a la fecha de la operación, con destino al Servicio de Neurocirugía y Traumatología;

Que, la Solicitud de Gastos Nº 22102/14- debidamente valorizadas y sus correspondientes afectaciones presupuestarias con cargo al Ejercicio 2014;

Que, por Disposición Nº 171-DGCYC-2008 (B.O.C.B.A Nº 2.968) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el cual debe ser modificado por el Órgano Rector, no contando aún con dicha modificación;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" DISPONE

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a contratación Directa Nº 1628/SIGAF/14 para el día 5 de mayo del 2014 a las 9.30 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la Adq.de Set de Tornillos para Artrodesis, paciente Santillan Yenny Yenny de acuerdo a la fecha de la operación, con destino al Servicio de Neurocirugía y Traumatología; por un monto aproximado de \$ 20.000,00- (PESOS: veinte mil con 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2014;

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313).

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite. **Miranda**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 40/DGEGP/14

Buenos Aires, 6 de marzo de 2014

VISTO:

La Actuación N° 28164-DGEGP/13, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la actuación de referencia, el "Instituto Virgen de Itatí "A-1473" ha solicitado la incorporación de la sección nivel secundario;

Que asimismo, en su presentación manifiesta que dicho nuevo nivel educativo llevará el nombre de "Madre del Pueblo";

Que a los fines de facilitar la identificación de la entidad educativa resulta conveniente la unificación de la denominación de la misma;

Que habiéndose consultado a la entidad propietaria de la institución, ésta ha manifestado su voluntad de unificar la denominación en "Instituto Madre del Pueblo" (A-1473);

Que la entidad educativa viene desarrollando sus acciones en el nivel inicial atendiendo, en forma particular, a niños de las familias que habitan la zona de la Villa 1-11-14 en la zona del Bajo Flores;

Que en función de la alta vulnerabilidad social de esa zona y en cumplimiento de lo establecido en las normas que regulan el financiamiento de la educación pública de gestión privada, dicha escuela infantil recibe actualmente el cien por ciento (100%) de aporte gubernamental;

Que la apertura de la sección secundaria posibilitará la integración e inclusión social de los jóvenes que habitan en el citado asentamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en orden a lo expuesto resulta procedente, la asignación de aporte gubernamental a la nueva sección que se incorpora;

Que atento a lo expresado y al carácter gratuito de la entidad educativa, la cual no cobra arancel alguno a las familias que inscriben a sus hijos en el establecimiento, corresponde asignar el cien por ciento (100%) de aporte gubernamental;

Que han intervenido las áreas correspondientes del organismo, emitiendo en todos los casos opinión favorable a la incorporación de la nueva sección del Instituto "Madre del Pueblo" (A-1473).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase el cambio de denominación del "Instituto Virgen de Itatí" (A-1473) a "Instituto Madre del Pueblo" (A-1473).

Artículo 2º.- Incorpórase a partir del 1 de marzo de 2014 la Sección Nivel Secundario del "Instituto Madre del Pueblo" (A-1473)

Artículo 3º.- Asignase a partir del 1 de marzo de 2014, el cien por ciento (100%) de aporte gubernamental a la Sección Nivel Secundario del Instituto Madre del Pueblo (A-1473)

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad y notifíquese a la Gerencia Operativa de Transferencias a Escuelas, a la Dirección Pedagógica y a las Coordinaciones Técnico Administrativa, de Supervisión de Nivel Secundario y de Supervisión de Organización Escolar. Cumplido, archívese. **Jáuregui**

DISPOSICIÓN N.º 43/DGEGP/14

Buenos Aires, 7 de marzo de 2014

VISTO:

La Actuación N° 6155/2008, Decreto N° 371/64 y normas conexas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la decisión de las Autoridades del Instituto Incorporado "CYBERPIBES" (A-1488) ha sido comunicada a esta Supervisión y solicitan por los presentes actuados la cancelación del Instituto, a partir del término lectivo 2013;

Que por Acta anexa de fecha 23 de diciembre de 2013 se hace entrega de parte de la documentación obligatoria perteneciente al Instituto;

Que por Actuación N° 44190/2013 la autoridades informan haber extraviado: Libro de Firmas del Personal, Registro de Asistencia del curso "A" (Sala de 5 años), Libro de Actos Escolares del año 2011;

Que a partir de esta entrega, esta Dirección General se hace depositaria final de la documentación de acuerdo a lo establecido por el Art. 58 del Decreto N° 371/64;

Que la institución continua funcionando bajo la Supervisión de la R.I.E.A. (Registro N° 141)

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 660/11,

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.-Cancelar la Incorporación a la Enseñanza Oficial del Instituto "CYBERPIBES" (A-1488), sito en Tucumán 2083 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires en forma definitiva y dándose de baja su característica, con la Sección Nivel Inicial Independiente, Jornada Completa, con el curso preexistente: Curso "A" (Sala de 5 años), a partir del término lectivo 2013.

Artículo 2º.-Tomar conocimiento que la cancelación incluye el cese del cargo directivo.

Artículo 3º.-Hacer constar que la documentación oficial del establecimiento se ha consignado en su totalidad.

Artículo 4º.-Dejar constancia de que lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º, no conlleva el cese de responsabilidades del Instituto respecto de su personal.

Artículo 5º.-Hacer saber al Representante Legal que corresponde extender las certificaciones de servicio al personal que se desempeñó en el Instituto de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 6º.-Dejar constancia que este Instituto no ha percibido ni percibe aporte gubernamental alguno.

Artículo 7º.-Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, en el Boletín Informático "DGEGP", archívese la presente, agréguese copia autenticada al Expediente y previo conocimiento del Sector Técnico Administrativo; vuelva a la Coordinación Pedagógica Nivel Inicial, para su archivo. **Jáuregui**

DISPOSICIÓN N.º 47/DGEGP/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

VISTO:

La Disposición N° 46-DGEGP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la disposición del visto se ha autorizado la unificación de los Institutos "Sara Chamberlain de Lugano" (A-1091) y "Virgencita de Lujan" (A-1379), bajo la denominación "Instituto Parroquial Madre de Dios" y con la característica A-1091;

Que asimismo, se autorizó la unificación de su domicilio legal en la Avenida Escalada N° 2350 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde funcionará el Nivel inicial unificado;

Que las instituciones que se unifican cuentan con aporte gubernamental;

Que en ambos casos dicho aporte es del cien por ciento (100%), alcanzando al nivel inicial y primario;

Que como consecuencia de la unificación de ambas instituciones educativas corresponde unificar el aporte en la característica subsistente luego de la unificación;

Que tanto la Supervisión de Organización Escolar, como la Gerencia Operativa de Transferencia a Institutos, no han encontrado objeciones al respecto;

Que por tratarse de una misma Entidad Propietaria y Representante Legal, el resguardo de la documentación correspondiente a la característica (A-1379), puede quedar en custodia de las autoridades del A-1091;

Que la asesoría legal ha tenido la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Ratificar que atento a la unificación de los Institutos "Sara Chamberlain de Lugano" (A-1091) y "Virgencita de Lujan" (A-1379) bajo la denominación "Instituto Parroquial Madre de Dios" (A-1091), a partir del 01 de Marzo de 2014, corresponde al mismo mantener el aporte gubernamental del cien por ciento (100%) correspondiente a los niveles inicial y primario.

Artículo 2º.- Hacer saber que por lo dispuesto en el Artículo 1º no cesan las responsabilidades emergentes respecto de la liquidación y rendición del aporte otorgado oportunamente al "Instituto Virgencita de Lujan" (A-1379) de acuerdo con la normativa vigente aplicable a la financiación del Subsistema de Educación Pública de Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese, agréguese copia autenticada el expediente del Instituto "Sara Chamberlain de Lugano" (A-1091) y del Instituto "Virgencita de Lujan" (A-1379), y archívese la actuación en el legajo del nuevo instituto unificado y en la Gerencia Operativa de Transferencia a Institutos. **Jáuregui**

DISPOSICIÓN N.º 49/DGEGP/14

Buenos Aires, 19 de marzo de 2014

VISTO:

Las Resoluciones N° 1442-MEGC/13, N° 1443-MEGC/13, N° 1969-MEGC/13 y N° 1284- MEGC/14 y la Disposición N° 146-DGEGP/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1442-MEGC/13 se autorizó, por única vez y con carácter de excepción, la cobertura de interinatos y suplencias durante el Ciclo Lectivo 2013 en los establecimientos educativos de gestión estatal de nivel primario y secundario del Sistema Educativo de la Ciudad de Buenos Aires, por parte de estudiantes avanzados de las carreras de Profesorados en Idiomas (con reconocimiento oficial) que cuenten con el 70% de las materias aprobadas correspondientes a los respectivos planes de estudio;

Que mediante la Resolución N° 1443-MEGC/13 se autorizó, por única vez y con carácter de excepción, la cobertura de interinatos y suplencias durante el Ciclo Lectivo 2013 en los establecimientos educativos de gestión estatal de nivel primario del Sistema Educativo de la Ciudad de Buenos Aires, por parte de estudiantes avanzados de las carreras de formación docente para el nivel primario una vez agotado el listado de aspirantes con título básico;

Que, por Resolución N° 1969-MEGC/13, se especificó que se entenderá por estudiantes avanzados aquellos que tuviesen aprobado el setenta por ciento (70%) de los respectivos planes de estudio de las carreras de formación docente para el Nivel Primario con el reconocimiento oficial.

Que dichos estudiantes podrán acreditar el desempeño en los interinatos y suplencias como parte de las residencias previstas en los respectivos planes de estudio;

Que en el Artículo 5° de la Resolución N° 1969-MEGC/13 encomienda a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, el dictado del o los actos administrativos necesarios para mejor proveer lo dispuesto ut supra, atendiendo a las particularidades de los Institutos de Formación Docente de gestión privada en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1284-MEGC/14 se ha prorrogado, para el Ciclo Lectivo 2014, lo establecido por las Resoluciones N° 1442-MEGC/13, N° 1443-MEGC/13 y su modificatoria N° 1969-MEGC/13.

Que la Dirección Pedagógica, la Coordinación de Supervisión Pedagógica de Nivel Superior y la Coordinación de Supervisión Técnico Pedagógica han opinado favorablemente;

Que el sector de Asesoría Legal ha tomado debida intervención.

Por ello, y en uso sus atribuciones

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter de excepción para el Ciclo 2014, la cobertura de cargos a término o suplentes en el nivel primario de los establecimientos de educación pública de gestión privada, por parte de estudiantes avanzados de la carrera del Profesorado de Educación Primaria, con reconocimiento oficial.

Artículo 2°.- Autorízase, con carácter de excepción para el Ciclo 2014, la cobertura de cargos a término o suplentes en los niveles primario y secundario de los establecimientos de educación pública de gestión privada, por parte de estudiantes avanzados de los profesorado de idioma, con reconocimiento oficial.

Artículo 3°.- Se consideran estudiantes avanzados a aquellos que hubiesen aprobado al menos el setenta por ciento (70%) de su carrera, los que podrán acreditar el desempeño en dichos cargos como parte de las prácticas y residencias previstas en los respectivos planes de estudio.

Artículo 4°.- Establécese que, aquellos estudiantes que se encuentran desempeñando tareas laborales en el Nivel Primario, sea en la misma institución del Instituto Superior de Formación Docente o en otras instituciones, tendrán un reconocimiento de un porcentaje de práctica pedagógica y docente que estará comprendido entre el 50 y el 80% del total de las prácticas que se acreditan, quedando dicho porcentaje a criterio de la institución formadora.

Artículo 5°.- El porcentaje de las prácticas restantes que no se acrediten, deberá realizarse en otro grado distinto, superior o inferior al grado en que se está desempeñando como docente, ya sea en la misma institución como en otra.

Artículo 6º: A los fines de poder acreditar dicha práctica, los estudiantes deberán conservar la regularidad en la unidad curricular correspondiente al Campo de Construcción de la Práctica Docente y permanecer en el cargo en forma continua por al menos dos meses

Artículo 7º: Para su acreditación, el estudiante deberá presentar, al profesor correspondiente al Campo de Construcción de la Práctica Docente, constancia del Instituto donde se desempeña como docente y, a modo de técnica de portafolio, sus planificaciones, carpeta didáctica y observaciones realizadas por las autoridades de la institución o de supervisión, si las hubiese, y por el profesor del Campo de Construcción de la Práctica Docente. A esto se sumará el seguimiento de las autoridades del Instituto Superior de Formación Docente.

Artículo 8º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese por copia a la Subsecretaría de Gestión educativa y Coordinación Pedagógica., notifíquese a las instituciones educativas de gestión privada de nivel primario, de nivel secundario y de nivel superior de formación docente, y vuelva a la Dirección Pedagógica -Coordinación de Nivel Superior, a efectos de posteriores trámites. **Jáuregui**

DISPOSICIÓN N.º 52/DGEGP/14

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

VISTO:

Decreto N° 660/11 y concordantes, Decreto N° 1089-GCABA/02 y la Actuación 35566-DGEGP/13 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación del visto, la Institución PLANETA JUEGO, Registro Definitivo 209, domiciliada en la calle LA PAMPA 2589 cuya entidad propietaria resulta ser AFSD S.R.L., solicita el cambio de nombre a KINDER BELGRANO;

Que mediante el labrado de las actuaciones referidas se comprueba el cumplimiento de los requisitos exigidos respecto de la entidad propietaria de la Institución, no existiendo impedimento para acceder a la petición efectuada;

Que se ha verificado la participación del Registro de Instituciones Educativas Asistenciales de esta Dirección General y de los sectores pertinentes;

Que el sector Asesoría Legal ha tomado la debida intervención;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 660/11 y concordantes

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase el cambio de NOMBRE de la Institución planeta juego, Registro Definitivo N° 209, con domicilio en la calle LA PAMPA 2589 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de PLANETA JUEGO a KINDER BELGRANO.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, archívese la presente, agréguese copia autenticada al Expediente y vuelva al Registro de Instituciones Educativas Asistenciales a efectos de posteriores trámites. **Jáuregui**

DISPOSICIÓN N.º 53/DGEGP/14

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

VISTO:

el Decreto 371/PEN/64 Disposiciones N° 33/DGEGP/14, 36/DGEGP/14 y la Actuación N° 557/DGEGP/14, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación N° 557/DGEGP/14, se solicita la incorporación a la enseñanza oficial de la "Cooperativa de Trabajo Guido Spano Ltda.", quien ha logrado mantener la continuidad de la comunidad educativa del Instituto "Colegio Guido Spano" (A-18);

Que esta comunidad educativa esta compuesta por los trabajadores originarios, como así también por los mismos alumnos del originario "Colegio Guido Spano" (A-18);

Que la nueva entidad, también logró mantener la continuidad de trabajo en el mismo domicilio originario de la calle Billinghamurst 1355 de esta ciudad;

Que, mediante Disposición N° 33/DGEGP/14 se canceló, con fecha 01 de Febrero del corriente año, la Incorporación a la Enseñanza Oficial del Instituto "Guido Spano" (A-18), cuya entidad propietaria era "Guido Spano S.A." con todos los cursos y divisiones que le hubieren sido reconocidos;

Que mediante el mismo instrumento se le cancelo el aporte a partir del 01 de Anero del 2014;

Que a la nueva entidad, es el Instituto Privado "Nuevo Guido Spano" sito en la calle Billinghamurst 1355 de esta ciudad, cuya entidad propietaria es la "Cooperativa de Trabajo Guido Spano Ltda." a la que se le otorgo la incorporación mediante la disposición N°36/DGEGP/14, con características A-1505, reconociendo de hecho la continuidad de la comunidad educativa originaria;

Que en base a lo antes expuesto, se debe transferir el derecho del aporte a esta nueva entidad, por lo que corresponde asignar el sesenta cien por ciento (60%), de aporte gubernamental como la anterior;

Que han intervenido las áreas correspondientes del organismo, emitiendo en todos los casos opinión favorable;

Que la entidad cumple con los requisitos plasmados en el Decreto N° 371/PEN/64 y la resolución N °4.664/INAES/13 y asimismo como todo Instituto de Educación Privada, deberá cumplir lo previsto en el Régimen de Docentes Privados de la Ley 13.047 y el Régimen Provisional de la ley 24.016;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Asignase a partir del 1 de marzo de 2014, el sesenta por ciento (60%) de aporte gubernamental al Instituto "Nuevo Guido Spano" (A-1505), cuya entidad propietaria es la "Cooperativa de Trabajo Guido Spano Ltda.".

Artículo 2º.- El aporte del Art.1, se mantendrá, mientras el Instituto de estricto cumplimiento a los requisitos plasmados en el Decreto N° 371/PEN/64, la resolución N° 4.664/INAES/13, el Régimen de Docentes Privados de la Ley 13.047 y el Régimen Provisional de la ley 24.016.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad y notifíquese a la Gerencia Operativa de Transferencias a Escuelas, a la Dirección Pedagógica y a las Coordinaciones Técnico Administrativa, de Supervisión de Nivel Secundario y de Supervisión de Organización Escolar.Cumplido, archívese. **Jáuregui**

DISPOSICIÓN N.º 376/DGAR/14

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06, su modificatoria Ley N° 4764/13, el Decreto N° 95/GCABA/14, la Ley Nacional 26.058, Ley 2092/06 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Vigésimoctavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el INET del MEN y el MEGC, el Anexo I Resolución CFE 175/12, la Resolución N° 850/12 INET, Resolución 340 INET/2013, Resolución 144 INET/2013, Resolución 3284/MEGC/06, Resolución 3288/MEGC/06, la Resolución N° 1652/MEGC/2013, Expediente Electrónico N° 4213031/DGAR/2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 52 de la Ley 26.058 crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional a fin de garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de las Escuelas Técnicas Profesionales;

Que mediante Ley 2092 se aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la entonces Secretaría de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por intermedio de la Resolución N° 3284/MEGC/06 se creó la Unidad Ejecutora Jurisdiccional (UEJ), cuya función consiste en administrar y gestionar el Fondo Nacional para la Educación Técnica en el ámbito de este Ministerio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en razón de ello y, previo relevamiento de necesidad en distintas Instituciones Técnicas realizado por las áreas técnicas correspondientes, dicha Unidad Ejecutora eleva la solicitud de adquisición de elementos de impresión destinados para la Escuela Técnica N° 31 "Maestro Quinquela I" en el marco de los proyecto pedagógico registrado con el N°567;

Que a través de la Resolución N° 277/INET/2013, acompañada en las presentes actuaciones el Instituto Nacional de Educación Tecnológica autoriza la transferencia de PESOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$93.896,00) para la financiación del Proyecto mencionado;

Que la selección del procedimiento de adquisición de bienes cumple con lo establecido en el Art. 34 del Decreto Reglamentario 893/12 respecto a los montos allí fijados en virtud del Vigésimoctavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica y el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 171/DGCYC/08 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Cláusulas Generales;

Que la Dirección General de Administración de Recursos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, en virtud de Resolución N°1652/MEGC/2013, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que registró el procedimiento de selección.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 2.095, la Ley N° 4764/13 y el Decreto N° 95/GCABA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2014-04336675- DGAR) que registrarán la presente Licitación.

Artículo 2.- Llamar a Licitación Privada N° 07/14 para el día 23 de Abril de 2014 a las 11:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 modificada por Ley 4764, para la adquisición de elementos de impresión destinados a la Escuela Técnica N° 31 "Maestro Quinquela I", por un monto estimado de PESOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$93.896).

Artículo 3.-Remítanse las invitaciones y publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web, y Compras-Consultas de Compras, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 93,97 y 98 del Decreto N° 95/GCABA/14.

Artículo 4.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del G.C.B.A y a los fines de efectuar las respectivas comunicaciones. **Riobó**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 425/DGIUR/14

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 6.146.978/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Reconquista N° 1166 13° piso UF. N° 14, con una superficie a habilitar de 676,81 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Los usos son los correspondientes al Distrito de Zonificación C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 3268597-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos: "Oficina Comercial";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Reconquista N° 1166 13° piso UF. N° 14, con una superficie a habilitar de 676,81 m², (Seiscientos setenta y seis metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 426/DGIUR/14

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 5.451.580/2013, por el que se consulta sobre la compensación de Línea de Frente Interno, en el predio sito en la calle Paroissien Nº 2568/70, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que en relación a la normativa que resulta de aplicación, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana expresa en el Informe Nº 2946802-DGIUR-2014, que el presente caso se contempla en los términos del Artículo 4.2.3 "Línea de Frente Interno", del mismo código;

Que según datos catastrales, obrantes de fs.142 a 146 del Giro Documental (GD). y en página 149 a 153 del Expediente Electrónico (EE); se trata de la Parcela 5c; Manzana 175; Sección 43; Circunscripción 16;

Que dicha Parcela pertenece a la manzana circunscripta por las calles Paroissien, Ciudad de la Paz, Av. García del Río y Amenábar; y posee un frente de 8.69m sobre la calle Paroissien y una profundidad de 57.41m sobre su lateral, con una superficie total aproximada de 498.89 m²;

Que la Parcela 5c en cuestión, resulta afectada por la extensión del espacio libre de manzana (comúnmente denominada Tronera), así como las Parcelas 5a lindera izquierda sobre la calle Paroissien, y las parcelas 8 y 9 sobre la calle Amenábar. Toda vez que del trazado de Línea de Frente Interno resultan franjas con capacidad edificatoria discontinua, la misma resultará motivo de regularización;

Que analizado el relevamiento fotográfico adjunto de fs. 151 a 166 del G.D. y de pisada de la manzana a fs. 173 del G.D. obtenida de la Unidad de Sistemas de Información Geográfica (USIG), se observa en la Parcela 5a, lindera izquierda, un edificio en construcción; en tanto en las parcelas 6, 7, 8, 9 y 10 sobre la calle Amenábar, se desarrollan edificios entre medianeras de 1 y 2 niveles sobre rasante, que si bien ocupan la totalidad de la parcela, tenderían a una pronta renovación, dado su bajo grado de consolidación;

Que visto el plano de compensación de Línea de Frente Interno declarado a fs. 171; se propone la ocupación de la parcela hasta una línea de edificación de fondo coincidente con el Eje Divisorio de Predio izquierdo de la parcela lindera Nº 8; esto es a 27.88m de la Línea Oficial; y a partir de esa línea sobresalen balcones de acuerdo a lo graficado en plano precitado, sin desvirtuar la futura vinculación de la parcela Nº 8 con el centro libre de manzana;

Que se plantea una Línea de Frente Interno que se ubique a 29.08m de la Línea Oficial sobre la calle Paroissien, lo que implica una ocupación aproximada de 46m por detrás de la franja edificable, que resulta inferior a la superficie a liberar dentro de la franja edificable de 52.26m aproximados, según surge de lo declarado y graficado a fs.3;

Que de lo descripto precedentemente, surge que se compensa la Línea de Frente Interno de la parcela en los términos del Artículo 4.2.3 del CPU, toda vez que no altera la situación de la parcela 5a, lindera izquierda, a la vez que favorece la vinculación de la parcela 10, antes afectada por la franja discontinua, con el centro libre de manzana;

Que en función del estudio realizado, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que no existen inconvenientes de carácter urbanístico en acceder a una Línea de Frente Interno compensada que se ubique a 29.08 m de la Línea Oficial de la calle Paroissien, de acuerdo a lo graficado a fs. 171, toda vez que no produciría un impacto negativo en su entorno inmediato;

Que además deja constancia, que lo indicado en los considerandos que anteceden no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación correspondiente ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, la Compensación de Línea de Frente Interna graficada a fs. 171 para el predio sito en la calle Paroissien Nº 2568/70, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 43, Manzana 175, Parcela 5c, propuesta a 29,08m (Veintinueve metros con ocho decímetros) medidos desde la Línea Oficial de la calle Paroissien, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá verificar que la documentación presentada se ajuste a lo expresado en la presente.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y la documentación obrante a fs. 172; para el organismo se destina la fs. 171; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 427/DGIUR/14

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 7.307.297/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Armados y repuestos de Instrumentos Eléctricos y Precisión e Instrumentación analítica con oficinas complementarias", para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 644/46, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 868,72m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble posee "Protección General", toda vez que se encuentra localizado en la Zona 4d perteneciente al APH 1 - Zona de Amortiguación, del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3159908-DGIUR- 2014, indica que en la Memoria Descriptiva adjunta a fs. 7, explican: "... El taller de electrónica tiene diferentes funciones, en etapas diferenciadas según el estado del proceso o funcionamiento de los equipos. Éstas están divididas en:

1. Puesta en servicio.
2. Reparación.

3. Mantenimiento.

4. Depósito...“;

Que en relación con la normativa vigente, se informa que:

a. El Plano 5.4.12.1.c1, Anexo I - Zona de Amortiguación - APH 1, establece que la Parcela 18 sita en Chacabuco 644/46, pertenece a la Zona 4d.

b. El Ítem 5) “Usos según zonas” del Parágrafo 5.4.12.1. Distrito APH 1 según su carácter establece: “... d) Administrativo institucional a escala de sector urbano. Carácter: área destinada predominantemente a este uso, permitiendo el uso residencial y el comercio complementario...”

c. De acuerdo con lo previsto por el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1, los rubros: “Armado y reparación de instrumentos electrónicos de precisión e instrumentación analítica” y “Montaje o reparación de instrumentos científicos de medida, control y laboratorio” resultan afectados al Numeral “200” es decir: Superficie máxima 200m².

d. El Parágrafo 1.2.1.1. Relativos al uso, establece: “... Uso complementario: El destinado a satisfacer, dentro de la misma parcela, funciones necesarias para el desarrollo del uso Principal...”;

Que de la documentación presentada: A fs. 2: Plano Ajuste de Obras existentes; de fs. 3 a 6: Documentación Catastral; de fs. 7 a 9: Memoria Descriptiva y Folletería; de fs. 10 a 19: Relevamiento fotográfico y a fs. 80: “Plano de Permiso de Uso; se informa que:

a. Se trata del edificio existente sito en la manzana circunscrita por las calles: Chacabuco, México, Perú y Chile.

b. De la observación del Plano de Uso obrante a fs. 80 surge que el edificio se desarrolla según lo siguiente: Planta Baja: Acceso vehicular con Estacionamiento, Carga y Descarga, Recepción, Depósito, talleres, comedor y vestuario. Planta 1º Piso: Oficinas, depósitos y sanitarios.

c. De acuerdo con lo indicado en el “Plano de Permiso de Uso” adjunto a fs. 80, la superficie destinada a: “Armado y reparación de Instrumentos electrónicos de Precisión e Instrumentación analítica”, resulta de 88,59m², con lo cual la superficie destinada a Estacionamiento, Carga y Descarga, depósitos, Oficinas, Comedor y sanitarios para el personal, podría considerarse “Usos Complementarios”, es decir, los destinados a satisfacer el desarrollo del “Uso Principal”.

Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que no existen inconvenientes desde un punto de vista Urbanístico y Patrimonial en acceder a la localización del uso: “Armados y repuestos de Instrumentos Eléctricos y Precisión e Instrumentación analítica con oficinas complementarias”, con una superficie cubierta total de 868,72 m²;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Armados y repuestos de Instrumentos Eléctricos y Precisión e Instrumentación analítica con oficinas complementarias”, para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 644/46, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 868,72m² (Ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y dos décímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 428/DGIUR/14

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 4.025.876/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Teatro independiente Clase B" complementario de los usos "Hotel sin servicio de comidas (s/ Expediente N° 1.495.704/2012)", en el inmueble sito en la calle Humberto Primo N° 670, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 615,20m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3d del Distrito APH 1 "Zona de amortiguación" y el mismo está Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 3163877-DGIUR- 2014, indica que de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 los usos solicitados "Teatro independiente", están permitidos para la Zona 3d del Distrito de Zonificación APH 1 "Zona de amortiguación";

Que de acuerdo a los parámetros dispuestos se informa que el inmueble en cuestión, según Plano N° 4108887-DGIUR-2014, como así también la fotografías de Registro N° 4108921-DGIUR-2014 y Memoria Descriptiva de los usos solicitados, el recurrente demuestra que se ha mantenido su estructura original; y no afecta su localización las características arquitectónicas del inmueble;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que no existirían inconvenientes en acceder a la localización de los usos "Teatro independiente Clase B" complementario de los usos "Hotel sin servicio de comidas" en el predio sito en la calle Humberto Primo N° 670, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 615,20m², debiéndose dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Teatro independiente Clase B" complementario de los usos "Hotel sin servicio de comidas (s/ Expediente N° 1.495.704/2012)", en el inmueble sito en la calle Humberto Primo N° 670, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 615,20m² (Seiscientos quince metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 429/DGIUR/14

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 7.401.183/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio minorista: Kiosco", en el inmueble sito en la Av. Callao N° 132/34, Planta Baja, Dpto. 1, con una superficie de 30,00m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 50 "Avenida Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación C2; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 3163496-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación C2; Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista: Quiosco"; Que se visa publicidad, dado que la propuesta de Esquema de Publicidad del letrero frontal simple iluminado de Informe N° 394640-DGIUR-2014 (pág. 1) es permitido en el Distrito de zonificación en cuestión y el mismo se adecua a la fachada del Edificio Catalogado; Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista: Kiosco", en el inmueble sito en la Av. Callao N° 132/34, Planta Baja, Dpto. 1, con una superficie de 30,00m² (Treinta metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase el Esquema de Publicidad del letrero frontal simple iluminado de Informe N° 394640- DGIUR-2014 (Pág. 1), toda vez que es permitido en el Distrito de Zonificación en cuestión y el mismo se adecua a la fachada del Edificio Catalogado.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 430/DGIUR/14

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 480.114/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Servicios de Lavandería Mecánica; Autoservicio por Sistema de Autoservicio; Receptoría de Ropa para Limpiar", para el inmueble sito en la calle Paraguay Nº 5404, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 70,75m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, se encuentra localizado en el Distrito U20, Z4 frentista Z5, Barrio Nuevo Colegiales, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2433396-DGIUR- 2014, indica que la parcela que nos ocupa, es frentista a un Distrito U20 Z5 de Zonificación General, en el que podría resultar de aplicación el Artículo 5.1.4 "Delimitación de Distritos" que establece que: "...En los Distritos de Urbanización Determinada (U) las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre zonas o subzonas dentro de estos, se podrán admitir indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos, previo dictamen favorable del Consejo, debiéndose respetar las normas de tejido de cada distrito, zona o subzona";

Que la Ley modificatoria establece en su Artículo 27) Zona Z5 que:

7.5. Usos permitidos: Se admitirán los usos consignados para el Distrito de Zonificación E3, según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a). "En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley 123, sus modificatorias y ampliatorias...";

Que visto lo indicado por la ley vigente y en relación a los usos expresamente indicados para el Distrito E3, se informa que los rubros "Servicios de Lavandería Mecánica; Autoservicio por Sistema de Autoservicio; Receptoría de Ropa para Limpiar", se encuadran en el uso "Lavandería mecánica por sistema de autoservicio. Ley Nº 123: S.R.E. en tanto presenten Manifiesto de ruidos s/Ord. Nº 40.497" y pertenece a la Clase "A", dentro de la descripción Servicios para la vivienda y sus ocupantes y resulta afectado a la Referencia "P" Permitido, debiendo cumplir además con la normativa de Tejido "FOS: T";

Que con respecto a la documentación presentada: a fs. 1 Plano de Permiso de Uso; a 2 Plano de Obras Sanitarias; a fs. 7 y 8 Relevamiento Fotográfico; de fs. 9 a 13 Contrato de Locación; de fs. 15 a 29 Reglamento de Copropiedad; de fs. 30 a 34 Consulta Catastral; se informa que:

a. La superficie cubierta que se pretende habilitar es de 70,75 m².

b. Los usos de los lotes adyacentes son:

Lateral derecha: Vivienda multifamiliar.

Lateral izquierda: Vivienda multifamiliar y local comercial

Frente: Vivienda multifamiliar

Contrafrente: Vivienda multifamiliar

c. En la parcela (según relevamiento fotográfico adjunto), se desarrolla otro uso (vivienda multifamiliar).

d. Se trata de un local en la ochava;

Que en tal sentido y de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de la localización del uso propuesto en el Distrito U20 Z4 frentista Z5 Barrio Nuevo Colegiales, el Área Técnica competente considera que no existirían inconvenientes en primera instancia en acceder a la localización de los usos solicitados para el inmueble sito en la calle Paraguay Nº 5404, Planta Baja, UF Nº 1;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 50-CPUAM-2014, indica que considera admisible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización de los usos propuestos, para el local en cuestión, con una superficie de 70,75m²;

Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 3159733-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Servicios de Lavandería Mecánica; Autoservicio por Sistema de Autoservicio; Receptoría de Ropa para Limpiar", para el inmueble sito en la calle Paraguay Nº 5404, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 70,75m² (Setenta metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 431/DGIUR/14

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 7.156.829/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de acceder a la localización de "Estación intermedia de subterráneos; Oficina Comercial", en el predio sito en la Av. Santa Fe Nº 2570/74, con una superficie total de 517,59m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 2340509-DGIUR-2014, indica que en virtud de lo solicitado, y la normativa vigente, se informa que:

a. El rubro "Estación intermedia de subterráneos. Ley Nº 123: C.R.E", pertenece a la Clase "III", dentro de la descripción "Estación Intermedia", afectado por la Referencia "C", es decir: "El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente"

b. El rubro: "Oficina comercial - Oficina consultora. Ley Nº 123: S.R.E.", pertenece a la Clase "B", dentro de la descripción "Servicios ocasionales, para empresas o industrias", resulta permitido;

Que en relación al uso solicitado y del estudio de la documentación que se adjunta: de fs. 1 y 3: Plano de "Obra Nueva"; de fs. 26 a 28: Documentación Catastral; de fs. 33 y 34: Memoria Descriptiva; de fs. 12 a 16: Relevamiento Fotográfico del lugar y estudio realizado por el Área Técnica competente; se informa que:

- a. La solicitud afecta a la Parcela 9 de la Manzana 136, Sección 15, Circunscripción 19.
- b. El frente de la parcela sobre la Avenida Santa Fe resulta ser de 7,82m.
- c. La superficie de la Parcela 9 es de 344,95 m² aproximadamente.
- d. La citada parcela se encuentra emplazada en una zona destinada a la localización de equipamiento administrativo, comercial, financiero e institucional a escala de sectores urbanos y en correspondencia con vías de alta densidad de transporte público de pasajeros.
- e. La superficie que se pretende construir es de aproximadamente 517,59 m², 254,04 m² corresponde al uso "Estación intermedia de subterráneos" y 263,55 m² corresponde al uso "Oficina comercial", según Declaración Jurada a fs. 30, 31 y 32, planos a fs. 1 y 3 y Memoria Descriptiva a fs. 33 y 34.
- f. De la observación de los planos obrantes de fs. 1 y 3 y la Memoria Descriptiva obrante a fs. 33 y 34, surge que el proyecto se desarrolla según lo siguiente:
Planta Subsuelo: conexión acceso desde acera con vestíbulo, escaleras, sanitarios y depósitos. Planta Baja: acceso al subterráneo y acceso a la oficina comercial desde el frente de la Avenida Santa Fe, hall, depósitos, escalera, sanitarios y oficina. Planta Azotea: depósitos, escalera y azotea inaccesible.
- g. Las aceras sobre la Avenidas Santa Fe tienen una predominancia de uso Comercial.
- h. Los usos de los lotes adyacentes, Parcela 10 y Parcela 8, según lo declarado por el recurrente a fs. 12 y 13 serían: Lateral izquierdo: (Av. Santa Fe Nº 2564/66/68) Vivienda multifamiliar con local comercial. Lateral derecho: (Av. Santa Fe Nº 2580/82/84) Vivienda multifamiliar con local comercial;
Que cabe mencionar, que el uso "Oficina comercial" se encuentra permitido en el Distrito C3I. Ahora bien, dado que el uso "Estación intermedia de subterráneos" resulta afectado a la Referencia "C" corresponde la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental por ser tema de su competencia;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 42-CPUAM-2014, indica que considera desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización del uso "Estación intermedia de subterráneo", con una superficie de 254,04m² y "Oficina Comercial" con una superficie de 263,35m², en el predio sito en la Av. Santa Fe Nº 2570/74, con una superficie total de 517,59m²;
Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 3162209-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de "Estación intermedia de subterráneo", con una superficie de 254,04m² (Doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados) y "Oficina Comercial" con una superficie de 263,35m² (Doscientos sesenta y tres metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados), en el predio sito en la Av. Santa Fe Nº 2570/74, con una superficie total de 517,59m² (Quinientos diecisiete metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 432/DGIUR/14

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 7.155.430/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de acceder a la localización de "Estación intermedia de subterráneos; Quiosco", en el predio sito en la Avenida Pueyrredón N° 984/986, con una superficie total de 367,16m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 2340509-DGIUR-2014, indica que en virtud de lo solicitado, y la normativa vigente, se informa que:

a. El rubro "Estación intermedia de subterráneos. Ley N° 123: C.R.E", pertenece a la Clase "III", dentro de la descripción "Estación Intermedia", afectado por la Referencia "C", es decir: "El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente"

b. El rubro "Quiosco (con las limitaciones de superficie del Código de Habilitaciones). Ley N° 123: S.R.E.", pertenece a la Clase "A", dentro de la descripción "Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga", resulta permitido;

Que en relación al uso solicitado y del estudio de la documentación que se adjunta: de fs. 1 y 3: Plano de "Obra Nueva"; de fs. 28 a 30: Documentación Catastral; de fs. 9 a 11: Memoria Descriptiva; de fs. 12 a 17: Relevamiento Fotográfico del lugar y estudio realizado por el Área Técnica competente, se informa que:

a. La solicitud afecta a la Parcela 1 de la Manzana 103, Sección 13, Circunscripción 9.

b. El frente de la parcela sobre la Avenida Pueyrredón resulta ser de 31,71m. y sobre la Avenida Córdoba resulta ser de 10,34m.

c. La superficie de la Parcela 1 es de 328,19 m² aproximadamente.

d. La citada parcela se encuentra emplazada en una zona destinada a la localización de equipamiento administrativo, comercial, financiero e institucional a escala de sectores urbanos y en correspondencia con vías de alta densidad de transporte público de pasajeros.

e. La superficie que se pretende construir es de aproximadamente 367,16 m², 349,63 m² corresponde al uso "Estación intermedia de subterráneos" y 17,53 m² corresponde al uso "Quiosco", según Declaración Jurada a fs. 32, 33 y 34, Planos a fs. 1 y 3 y Memoria Descriptiva a fs. 35 y 36.

f. De la observación de los planos obrantes de fs. 1 y 3 y la Memoria Descriptiva obrante a fs. 9 a 11, surge que el proyecto se desarrolla según lo siguiente: Planta Baja: acceso desde el frente de la Avenida Pueyrredón, ascensor y local comercial. Planta Subsuelo: hall, escaleras, depósito local y ascensor con sala de máquinas.

g. Las aceras sobre las Avenidas Pueyrredón y Córdoba tienen una predominancia de uso Comercial.

h. Los usos de los lotes adyacentes, Parcela 2 y Parcela 39b, según lo declarado por el recurrente de fs. 12 a 17 serían: Lateral izquierdo: (Av. Pueyrredón N° 984/86/90/92/96) Local comercial. Lateral derecho: (Av. Córdoba N° 2608/10/12) Local comercial.

Que cabe mencionar, que el uso "Quiosco" se encuentra permitido en el Distrito C3I. Ahora bien, dado que el uso "Estación intermedia de subterráneos" resulta afectado a la Referencia "C" corresponde la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental por ser tema de su competencia;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 43-CPUAM-2014, indica que considera desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización del uso "Estación intermedia de subterráneo y Quiosco", en el predio sito en la Av. Pueyrredón Nº 984/986, con una superficie total de 367,16m²;
Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 3161217-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de "Estación intermedia de subterráneos; Quiosco", en el predio sito en la Avenida Pueyrredón Nº 984/986, con una superficie total de 367,16m² (Trescientos sesenta y siete metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 434/DGIUR/14

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 468.089/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio minorista de helados (sin elaboración); Café, Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Casa de lunch", para el inmueble sito en la calle Charcas Nº 4399/97 esquina Thames, Planta Baja, UF Nº 1 y 2 unificadas, con una superficie cubierta de 153,51 m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio se encuentra emplazado en el Distrito R2al de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano sancionado por Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2772);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2428392-DGIUR- 2014, indica que en virtud de lo solicitado, se informa que:

a. Los rubros "Café Bar" y "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería" se encuadran dentro del rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C." y pertenece a la Clase "A", dentro de la descripción Servicios para la vivienda y sus ocupantes y resulta afectado a la Referencia "C", es decir: "...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta..." debiendo cumplir, además, con la normativa de Tejido y el Numeral 26 para Estacionamiento, es decir: "... Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida...".

b. El rubro "Casa de lunch" se encuadra dentro del rubro "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir Referencia 38 para estacionamiento. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C." y pertenece a la Clase "A", dentro de la descripción Servicios para la vivienda y sus ocupantes y resulta afectado a la Referencia "750", es decir: "... hasta 750m²..." debiendo cumplir, además, con la normativa de Tejido y el Numeral 26 para Estacionamiento, es decir: "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida..." y el Numeral 38 es decir "... 10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m²".

c. El rubro "Comercio minorista de helados (sin elaboración)" se encuadra dentro de "Comercio minorista de: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E." y pertenece a la Clase A, dentro de la descripción Local Comercial s/exigencia de estacionamiento y/o carga y descarga y resulta afectado a la referencia "200", es decir: "...hasta 200m²" debiendo cumplir además con la normativa de Tejido;

Que del análisis de la documentación presentada: a fs. 1 Plano de Permiso de Uso; a fs. 2 Memoria Descriptiva; de fs. 4 a 8 Consulta Catastral; de fs. 9 a 11 Relevamiento Fotográfico; de fs. 15 a 17 Contrato de Locación, se informa que:

a. El local se desarrolla en la planta baja.

b. La superficie cubierta que se pretende habilitar es de 153,51m².

c. Los usos de los lotes adyacentes son:

Lateral: en la Parcela 17 sobre la calle Charcas 4355 vivienda multifamiliar.

Lateral: en la Parcela 14 sobre la calle Thames 2319, vivienda y local comercial.

Frente: sobre la calle Thames vivienda multifamiliar y local comercial.

Frente: sobre la calle Charcas vivienda multifamiliar.

Contrafrente: vivienda multifamiliar

d. En la parcela (según relevamiento fotográfico adjunto), se desarrolla el uso comercial en Planta Baja.

e. Se trata de un local implantado en la Planta baja del Hotel Aspen Square;

Que en relación a los espacios de Guarda o Estacionamiento vehicular, éstos no serían exigibles por ser la superficie del salón "Local", menor a 150 m²;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existen inconvenientes en primera instancia, desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos: "Comercio minorista de helados (sin elaboración); Café, Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Casa de lunch", para el local sito en la calle Charcas Nº 4399/97 esquina Thames, Planta Baja, UF Nº 1 y 2 unificadas, con una superficie cubierta de 153,51m²;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 45-CPUAM-2014, indica que considera admisible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización de los usos solicitados, para el local en cuestión, con una superficie de 153,51m², dejando expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial. Asimismo, deberá presentar Reglamento de Copropiedad que autorice el uso y regularizar las reformas y unificación de unidades ante el Organismo correspondiente;

Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 3146112-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Comercio minorista de helados (sin elaboración); Café, Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Casa de lunch", para el inmueble sito en la calle Charcas Nº 4399/97 esquina Thames, Planta Baja, UF Nº 1 y 2 unificadas, con una superficie cubierta de 153,51 m² (Ciento cincuenta y tres metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial. Asimismo, deberá presentar Reglamento de Copropiedad que autorice el uso y regularizar las reformas y unificación de unidades ante el Organismo correspondiente.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 435/DGIUR/14

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 7.328.611/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de verduras, frutas, carbón (en bolsa); De productos alimenticios en general; De bebidas en general envasadas", para el inmueble sito en la calle Pedro Morán Nº 3495, Planta Baja, esquina Concordia Nº 3801/05, con una superficie de 91,53m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito R1bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2826428-DGIUR- 2014, indica que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) del Código antes citado y según lo especificado en el Agrupamiento "Comercial Minorista" del mencionado Cuadro se informa que los usos "Comercio minorista de verduras, frutas, carbón (en bolsa); De productos alimenticios en general; De bebidas en general envasadas" se encuentran comprendidos en la Clase A en "Local Comercial" en el rubro "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - se opere o no por sistema de venta autoservicio). Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería" afectadas a la Referencia "C", debiendo por lo tanto el Consejo del Plan Urbano Ambiental estudiar la factibilidad de su localización;

Que con respecto a la documentación presentada: a fs. 1 Plano de Permiso de Uso; a fs. 2 Plano de ampliación (por separación de propiedad) con fecha 11-05-1987; a fs. 3 y 4 Relevamiento fotográfico; a fs. 5 Memoria descriptiva; a fs. 7 y 8 Contrato de locación; de fs. 9 a 13 Consulta Catastral; se informa que:

a. La superficie cubierta que se pretende habilitar es de 91,53 m².

b. Los usos de los lotes adyacentes son:

Laterales: sobre calle Concordia: Parcela 29: Vivienda unifamiliar.

Laterales: sobre calle Pedro Moran Parcela 2: Vivienda unifamiliar.

Contrafrente: Vivienda unifamiliar.

c. La manzana tiene una predominancia del uso vivienda.

d. Se trata de un local existente al año 1987 según Plano Registrado a fs. 2;
Que en tal sentido y de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de la localización del uso propuesto en los Distritos R1bl, el Área Técnica competente considera que no existirían inconvenientes, en primera instancia, en acceder a la localización de los usos "Comercio minorista de verduras, frutas, carbón (en bolsa); De productos alimenticios en general; De bebidas en general envasadas", en el inmueble sito en la calle Pedro Morán Nº 3495, Planta Baja, esquina Concordia Nº 3801/05, con una superficie de 91,53m²;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 44-CPUAM-2014, indica que considera, desde el punto de vista urbanístico, admisible la localización de los usos propuestos, en el local sito en la calle Pedro Morán Nº 3495, Planta Baja, esquina Concordia Nº 3801/05, con una superficie de 91,53m². Asimismo, se deberá dejar expresa constancia que, previo al trámite de habilitación, deberán regularizarse las obras realizadas sin permiso ante el organismo competente;
Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 3146169-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de verduras, frutas, carbón (en bolsa); De productos alimenticios en general; De bebidas en general envasadas", para el inmueble sito en la calle Pedro Morán Nº 3495, Planta Baja, esquina Concordia Nº 3801/05, con una superficie de 91,53m² (Noventa y un metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que, previo al trámite de habilitación, deberán regularizarse las obras realizadas sin permiso ante el organismo competente.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 436/DGIUR/14

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 7.104.315/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio minorista de productos alimenticios en general; Comercio minorista de productos alimenticios envasados; Comercio minorista de bebidas en general envasadas; Comercio minorista de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); Comercio minorista de helados (sin elaboración); Casa de lunch; Café, Bar", para el inmueble sito en la calle Ciudad de la Paz Nº 1399 esquina Virrey Arredondo, Planta Baja y Sótano, UF Nº 1, con una superficie cubierta de 170,80m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio se encuentra emplazado en el Distrito R2al de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano sancionado por Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2772);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2428392-DGIUR- 2014, indica que en virtud de lo solicitado, se informa que:

a. El rubro "Café Bar" se encuadra dentro del rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C." y pertenece a la Clase "A", dentro de la descripción Servicios para la vivienda y sus ocupantes y resulta afectado a la Referencia "C", es decir: "...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta..." debiendo cumplir; además, con la normativa de Tejido y el Numeral 26 para Estacionamiento, es decir: "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida..."

b. El rubro "Casa de lunch" se encuadra dentro del rubro "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir con la Referencia 38 para estacionamiento. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C" y pertenece a la Clase "A", dentro de la descripción Servicios para la vivienda y sus ocupantes y resulta afectado a la Referencia "750", es decir: "... hasta 750m²..." debiendo cumplir, además, con la normativa de Tejido y el Numeral 26 para Estacionamiento, es decir: "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida..." y el Numeral 38 es decir "... 10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m²."

c. Los rubros "Comercio minorista de productos alimenticios en general; Comercio minorista de productos alimenticios envasados; Comercio minorista de bebidas en general envasadas; Comercio minorista de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); Comercio minorista de helados (sin elaboración) se encuadran dentro de "Comercio minorista de: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E." y pertenece a la Clase A, dentro de la descripción Local Comercial s/exigencia de estacionamiento y/o carga y descarga y resulta afectado a la Referencia "200", es decir: "...hasta 200m²" debiendo cumplir además con la normativa de Tejido;

Que del análisis de la documentación presentada: a fs. 2 Plano de habilitación municipal; a fs. 3 Plano de mensura particular; de fs. 4 a 7 Contrato de Locación; de fs. 9 a 23 Reglamento de Copropiedad; de fs. 24 a 28 Consulta Catastral; a fs. 29 foto del local; a fs. 32 y 33 Memoria Descriptiva, se informa que:

a. El local se desarrolla en la Planta Baja y Sótano.

b. La superficie cubierta que se pretende habilitar es de 170,80m².

c. Los usos de los lotes adyacentes son:

Lateral: en la Parcela 23 sobre la calle Ciudad de la Paz Nº 1385/83 edificio de vivienda multifamiliar con cocheras.

Lateral: en la Parcela 20 sobre la calle Virrey Arredondo Nº 2486, edificio de vivienda multifamiliar.

Frente: sobre Virrey Arredondo Residencial y comercial.

Frente: sobre Ciudad de la Paz Residencial y comercial.

Contrafrente: edificio de viviendas

d. En la parcela (según relevamiento fotográfico adjunto), se desarrolla el uso comercial en Planta Baja.

e. Se trata de un local existente;

Que en relación a los espacios de Guarda o Estacionamiento vehicular, éstos no serían exigibles por ser la superficie del salón "Local", menor a 150 m²;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos: "Comercio minorista de productos alimenticios en general; Comercio minorista de productos alimenticios envasados; Comercio minorista de bebidas en general envasadas; Comercio minorista de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); Comercio minorista de helados (sin elaboración); Casa de lunch; Café, Bar", sito en la calle Ciudad de la Paz Nº 1399 esquina Virrey Arredondo, Planta Baja y Sótano, UF Nº 1, con una superficie cubierta de 170,80 m²;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 41-CPUAM-2014, indica que considera admisible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización de los usos solicitados, para el local en cuestión, con una superficie de 170,80m², dejando expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial, ni desarrollar la actividad "delivery" toda vez que no se declaran módulos de estacionamiento requeridos por Referencia 38 del Cuadro de Usos 5.2.1. del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 2987237-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Comercio minorista de productos alimenticios en general; Comercio minorista de productos alimenticios envasados; Comercio minorista de bebidas en general envasadas; Comercio minorista de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); Comercio minorista de helados (sin elaboración); Casa de lunch; Café, Bar", sito en la calle Ciudad de la Paz Nº 1399 esquina Virrey Arredondo, Planta Baja y Sótano, UF Nº 1, con una superficie cubierta de 170,80 m² (Ciento metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial, ni desarrollar la actividad "delivery" toda vez que no se declaran módulos de estacionamiento requeridos por Referencia 38 del Cuadro de Usos 5.2.1. del Código de Planeamiento Urbano.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 437/DGIUR/14

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 6.582.448/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Casa de lunch; Confitería", para el inmueble sito en la calle Alberti Nº 337/39, UF Nº 1, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 97,14m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio se encuentra emplazado en el Distrito R2all de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano sancionado por Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181 - GCBA - 2007 (BOCBA Nº 2772);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2354946-DGIUR- 2014, indica que en tal sentido, según el Cuadro de Usos 5.2.1 a) y de acuerdo a lo especificado en el Agrupamiento "Servicios Terciarios" del mencionado Cuadro se informa que para el Distrito R2all:

a. El uso "Casa de lunch" se encuentran comprendidos en el rubro "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería grill" teniendo Referencia 750 (Superficie máxima 750m²) para el Distrito R2all, y el Numeral 26 para estacionamiento.

b. Los usos "Confitería", se encuentran comprendidos en el rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc." teniendo Referencia "C" (El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente) para el Distrito R2all y el Numeral 26 para estacionamiento;

Que con respecto al requerimiento de estacionamiento, es de aplicación el Artículo 5.3.4. "Casos Especiales", Parágrafo 5.3.4.1. Los requerimientos de carga, descarga, guarda y estacionamiento para vehículos previstos en el Cuadro de Usos 5.2.1. serán optativos para los edificios que se hallaran en las siguientes condiciones: a) En parcelas cuyo ancho libre sea menor de 10 m. (diez metros), por lo que en éste caso es de cumplimiento optativo por tratarse de una parcela de 8,60 m.;

Que del estudio realizado por el Área Técnica competente se informa que:

a. La superficie cubierta y descubierta que se pretende habilitar es de 97,14m² aproximadamente.

b. Se trata de una parcela intermedia.

c. El frente de la parcela tiene un ancho de 8,69m.

d. Los usos en los lotes adyacentes son:

Laterales: Vivienda multifamiliar con local comercial (Alberti Nº 335), Vivienda multifamiliar con local comercial (Alberti Nº 349)

Frente: Obra en construcción (Alberti Nº 340).

e. La cuadra (ambas aceras), sobre la calle Alberti tiene una predominancia de uso comercial de aproximadamente el 85%.

f. Se encuentra aproximadamente a 50 m. de la Avenida Belgrano y a 300 de la Av. Jujuy.

g. Se observa que el nivel de ruido, en el momento del relevamiento (horario diurno), resulta Medio;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que en primera instancia no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a lo solicitado;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 37-CPUAM-2014, indica que considera admisible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización de los usos "Casa de Lunch; Confitería", para el local sito en la calle Alberti Nº 337/39, UF Nº 1, Planta Baja y Sótano, con una superficie de 97,14m², dejando expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial;

Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 2986935-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Casa de lunch; Confitería", para el inmueble sito en la calle Alberti Nº 337/39, UF Nº 1, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 97,14m² (Noventa y siete metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

Ministerio de Modernización

DISPOSICIÓN N.º 23/ISC/14

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

VISTO:

La Ley N° 2095, la Ley N°4764, el Decreto N° 95/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 4355) y El Expediente N°2014-02322797-MGEYA-ISC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue creado por Decreto N° 726/07 conforme lo expuesto en el Artículo 62 de la Ley 471, como Organismo Fuera de Nivel dependiente del Ministerio de Hacienda;

Que, por Decreto N° 660/11 se establece que el Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como organismo fuera de nivel, depende del Ministerio de Modernización;

Que, la Unidad Operativa de Adquisiciones del Instituto Superior de la Carrera se encuentra identificada con el Código N° 608;

Que, por Disposición N° 119-DGCyC-11 (B.O.C.B.A. N° 3664) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, por Disposición N° 2014-16-ISC se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a regir en la contratación en cuestión y se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 608-0116-LPU14 para el día 27 de marzo de 2014 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 26 inciso a, art. 27 y 31 de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que, tal como consta en el Acta de Apertura de la Licitación Pública en cuestión, se recibió una (1) oferta de la Fundación Desarrollo de Ciencias y Métodos de Gobierno - CIGOB, CUIT N° 30-70957480-5;

Que, se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y por el cual la Comisión Evaluadora en su Dictamen aconsejó preadjudicar, por ser la oferta más conveniente y única oferta, conforme los términos del Art. 108 y 109 de la Ley N° 2095, y por encontrarse adecuada conforme los precios de referencia remitidos por el Órgano Rector (Art.84), el Renglón N°1 a favor de la firma Fundación Desarrollo de Ciencias y Métodos de Gobierno - CIGOB;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley N° 2.095 y su Modificatoria Ley N° 4764, y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N° 4355),

LA COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 608-0116-LPU14 al amparo de lo establecido por el artículos 26 inciso a), 27 y 31 de la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355) y adjudicase el renglón N°1 a la Fundación Desarrollo de Ciencias y Métodos de Gobierno - CIGOB, CUIT 30-70957480-5, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-) con destino a este Instituto.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día y notifíquese a la empresa oferente. Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de este Instituto Superior de la Carrera.

Artículo 4º.- Autorízase a la Coordinación Técnica Administrativa y Legal a emitir la respectiva Orden de Compra, ajustada al proyecto obrante en el actuado.

Artículo 5º.- Regístrese y remítase para la prosecución de su trámite. **Chierzi**

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 3/DGRPM/14

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

VISTO:

los Decretos N° 501/12, la Resolución Conjunta N° 18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12, el Expediente Electrónico N° 02485018/DGRPM/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de movilidad del primer trimestre del año 2014 de la Dirección General de Relaciones con las Provincias y Municipios del Ministerio de Gobierno;

Que el Decreto N° 501/12 aprobó el régimen de asignación de gastos de movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que asimismo la Resolución Conjunta N° 18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12 aprobó el procedimiento administrativo electrónico para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que la citada resolución dispone que la repartición solicitante de los fondos, responsable de su rendición, debe confeccionar una planilla de conformidad con el Modelo N° 5- modelo de planilla de resumen trimestral- del Anexo III de la norma, la cual debe ser firmada por uno de los responsables de los fondos y por el máximo responsable de la repartición solicitante;

Que el mentado acto administrativo dispone que debe generarse un Anexo Firma Conjunta correspondiente a la planilla de aprobación del gasto mencionada;

Que los gastos correspondientes a la rendición de movilidad del 1° trimestre del año 2014 de la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios del Ministerio de Gobierno en concepto de movilidad ascienden a la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000.-).

Por ello, y en el uso de las facultades conferidas por la Resolución Conjunta N° 18 -MHGC-MMGC- MJGGC-SECLYT/12,

EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON LAS PROVINCIAS Y MUNICIPIOS DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos correspondientes a la rendición de movilidad del 1° trimestre del año 2014 de la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios del Ministerio de Gobierno, otorgada en el marco del Decreto N° 501/12, destinada a atender los gastos de traslado necesarios, por un monto total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-) y la Planilla de Resumen Trimestral que como Anexo Firma Conjunta N° IF-2014-04274817-DGRPM forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Pase a la Dirección General Legal y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Mosca**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 1592/DGCONT/14

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 84947-1994-ANT-7, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por Gustavo Alejandro Aldas, con domicilio en la calle Av. Alvarez Jonte 3828 Pb, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratización, Reparaciones y Mantenimiento de Edificios y sus Partes otorgada por el Expediente N° 49940/97 a nombre de Gustavo Alejandro Aldas; Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Gustavo Adolfo Arce, D.N.I. N° 22.848.103, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el N° 1497;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 7750 del cual surge que Gustavo Alejandro Aldas no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 373, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa FUMIGACIONES 1.5, propiedad de Gustavo Alejandro Aldas, habilitada por Expediente N° 49940/97, con domicilio en la calle Av. Alvarez Jonte 3828 Pb, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 09/05/2013 AL 09/05/2015 (NUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Anguillesi**

DISPOSICIÓN N.º 210/DGCONT/14

Buenos Aires, 17 de febrero de 2014

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 45593, el Decreto Reglamentario N° 2045/93 y el Expediente N° 30459-1995, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto, se inscribió bajo el N° 96 del Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45593 y su Decreto Reglamentario N° 2045/93, a la empresa CONTINENTAL, con domicilio en la calle Castillo 694 PB UF 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante Presentación Agregar N°002 realizada en fecha 23 del mes de Enero del año 2014, el Sr. Alejandro Moran, DNI N° 33.157.576, acredita el fallecimiento del titular de la empresa CONTINENTAL, el Sr. Eduardo Reto, anexando a los actuados, Certificado de Defunción, solicitando la baja del Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable N° 96;

Que, en atención a lo solicitado, de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 45593 y su Decreto Reglamentario N° 2045/93, punto 5.1 y 5.2, corresponde la cancelación del Registro de Actividades oportunamente acordado.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Cancelase el Registro de Actividades N° 96 de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanque de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45593 y Decreto Reglamentario N° 2045/93, punto 5.1 y 5,2 oportunamente acordado a la empresa CONTINENTAL, con domicilio en la calle Castillo 694 PB UF 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Anguillesi**

DISPOSICIÓN N.º 370/DGCONT/14

Buenos Aires, 25 de marzo de 2014

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 92931-1995-ANT-8, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por URBECO ECOLOGIA URBANA SRL, con domicilio en la calle Cucha Cucha 1595 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratización, Reparaciones y Mantenimiento de Edificios y sus Partes otorgada por el Expediente Nº 852293/13 a nombre de URBECO ECOLOGIA URBANA SRL;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Maria Cecilia Douglas Price, D.N.I. Nº 12.890.997, de profesión Licenciada en Criminalística, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1480;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se han acompañado los Certificados Nº 548 y Nº 549 de los cuales surgen que Tajani Fernando Luis y Vallazza Gustavo Luis no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 337, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa URBECO - Ecología Urbana, propiedad de URBECO ECOLOGIA URBANA SRL, habilitada por Expediente Nº 852293/13, con domicilio en la calle Cucha Cucha 1595 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 13/12/2013 AL 13/12/2015 (TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Anguillesi**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

DISPOSICIÓN N.º 89/DGESYC/14

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 754/08 y sus modificatorios Decretos Nros 232/10, 109/12 y 547/12, el E.E. N° 4.037.294/MGEYA-DGESYC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Adquisición de Tabiques Divisorios, con destino al edificio anexo de esta Dirección General de Estadística y Censos, sito en Av. San Juan 1.369/71;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 59/DGESYC/2012 se ratificó como Unidad Operativa de Adquisiciones a esta Dirección General de Estadística y Censos;

Que por Disposición N° 171/DGCYC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a la facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Disposición N° 77/DGESYC/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 2.307/SIGAF/14 para el día 09 de abril de 2.014 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley 2.095 modificada por la Ley 4.764, El Decreto N° 754-08, modificado por los Decretos Nros 232/10, 109/12 y 547/12;

Que tal como luce en el Acta de Aperturas N° 04/DGESYC/14 se recibieron dos (2) ofertas de las firmas LEMME OBRAS CIVILES S.R.L. y ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I.YA.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación del cual surge que se aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I.YA. (Renglones Nros 1 y 2), por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 754/08 y sus modificatorios Decretos Nros 232/10, 109/12 y 547/12;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo N° 13 del Decreto N° 754/08, modificado por los Decretos Nros 232/10, 109/12 y 547/12,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 2.307/SIGAF/14 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 754/08 y sus modificatorios Decretos Nros 232/10, 109/12 y 547/12.

Artículo 2º.- Adjudíquese la Adquisición de Tabiques Divisorios, con destino al edificio anexo de esta Dirección General de Estadística y Censos, sito en Av. San Juan 1.369/71, a la firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I.YA. (Renglones Nros 1 y 2), por la suma total de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Con Cincuenta Centavos (\$ 216.000,50).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida del Presupuesto del año 2.014.

Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Dirección General de Estadística y Censos por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en el actuado.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98. **Donati**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 6/IRPS/14

Buenos Aires, 31 de marzo de 2014

VISTO:

el EX-2014-02919304-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de insumos farmacéuticos con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 y su modificatoria N° 4764 promulgada por el Decreto Reglamentario N° 754/08 y modificatorios N° 232/10, N° 109/12 y N° 547/12;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2014;

Que, mediante Di-2014-23-DGRS4 se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 1197/SIGAF/2014, bajo la modalidad de Contratación Menor para el día 17 de Marzo de 2014 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y modificatorios N° 547/GCBA/12;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 242/SIGAF/14 se recibieron once (11) ofertas de las siguientes firmas: DROGUERÍA FARMATEC S.A., ALFREDO OMAR POTENZA S.R.L., BIOSUD S.A., EGLIS S.A., CIRUGIA ARGENTINA S.A., DROGUERIA ARTIGAS S.A., B.C. & B. S.A., STORING INSUMOS MÉDICOS S.R.L., FOC S.R.L., RAUL JORGE LEON POGGI, QUIMICA CÓRDOBA S.A.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 277/SIGAF/14, por el cual resultan preadjudicatarias las firmas: STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L. (reng.1), B.C. & B. S.A.(reng.2, 3), QUIMICA CORDOBA S.A.(reng.4), ALFREDO OMAR POTENZA S.R.L. (reng.6), CIRUGIA ARGENTINA S.A. (reng.7), RAUL JORGE LEON POGGI (reng.8), FOC S.R.L. (reng.11) basándose en el Artículo 108 y 109 de la Ley de Compras N° 2095 y Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y modificatorios N° 232/10, N° 109/12 y N° 547/12;

Que, por Resolución N° 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto N° 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. N° 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y modificatorios N° 232/10, N° 109/12 y N° 547/12, y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto N° 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 1197/SIGAF/2014, bajo la modalidad de Contratación Menor, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y modificatorios N° 232/10, N° 109/12 y N° 547/12 por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudicase la adquisición de insumos farmacéuticos con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización a las siguientes firmas: STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L. (reng.1) por la suma de PESOS DOS MIL NOVENTA Y DOS CON 50/100 (\$2.092,50), B.C. & B. S.A.(reng.2, 3) por la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$13.279,00), QUIMICA CORDOBA S.A.(reng.4) por la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$16.988,00), ALFREDO OMAR POTENZA S.R.L. (reng.6) por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$6.810,00), CIRUGIA ARGENTINA S.A. (reng.7) por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 48/100 (\$6.648,48), RAUL JORGE LEON POGGI (reng.8) por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 28/100 (\$1.367,28), FOC S.R.L. (reng.11) por la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 40/100 (\$12.632,40) ascendiendo la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 66/100 (\$59.817,66), según el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P. Total
1	150	unid.	\$ 13,95	\$ 2.092,50
2	100	unid.	\$ 54,99	\$ 5.499,00
3	200	unid.	\$ 38,90	\$ 7.780,00
4	200	unid.	\$ 84,94	\$ 16.988,00
6	30	rollo	\$ 227,00	\$ 6.810,00
7	432	unid.	\$ 15,39	\$ 6.648,48
8	72	unid.	\$ 18,99	\$ 1.367,28
11	180	unid.	\$ 70,18	<u>\$ 12.632,40</u>
Total.....				<u>\$ 59.817,66</u>

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra, cuyo proyecto se adjunta.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 73/HGAIP/14

Buenos Aires, 28 de marzo de 2014

VISTO:

el Expediente N° 5136122/2013 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la contratación del Servicio de Reparación Integral de Cardiodesfibrilador, correspondiente a la Compra N° 10714/13 - 1370/14 con destino al Servicio de Urgencias y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" (fs. 2) conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Jefe de Dpto. de Urgencias Julia Romanelli y avalada por el Sr. Subdirector del Hospital Pirovano Dr. José Luis Tobar; del insumo obrante a fs. 3;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la Guía de Licitaciones, CAC, GUIA y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta a fs. 27 en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 3 (tres) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibiendo como consta en el Acta de Apertura (fs. 34) 1 cotización;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que a fs. 41 obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 60095/2013, por haber finalizado el ejercicio 2013, se procedió a reasignar el gasto para el año 2014 correspondiéndole nueva Solicitud de Gasto N° 19772/14 (fs. 49) y nuevo Parámetro N° 1370/14, procediéndose a la adjudicación en SIGAF;

Que por cuerda separada se están tramitando las actuaciones respecto al proveedor Zelante Adrian Domingo;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente N° 5136122/2013; correspondiente a la Compra N° 10714/13 - 1370/14 del mes de marzo,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 10714/13 - 1370/14, correspondiente del mes de marzo conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir las órdenes de compra (SIGAF) a la firma Zelante Adrian Domingo (renglón: 1) por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00); ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de marzo son PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 85/100 (\$ 284.774,85).

*Gasto de la presente Compra Nº 10714/13 - 1370/14 del mes de marzo son PESOS: CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00). Saldo pendiente del mes de marzo son PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 85/100 (\$ 280.274,85). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2014 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 43/DGFYC/14

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

VISTO

el expediente N° 10.594/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 02-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11-SSCC/05 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/05 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/05 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 13-SSCC/06 (BOCBA N° 2370), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA N° 2521), la Resolución N° 12-SSCC/06, la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/2007 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Liliana Mabel Aranda, invocando su condición de titular solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Ecuador N° 60/66/68 (PB y EP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que desarrolla actividad con nombre de fantasía LATINO 11 conforme constancia obrante a fs. 1890;

Que, dicho local posee habilitación por expediente N° 120.768/90 a nombre de los señores Alberto Villalva y Oscar Enrique Costabello, concedida para el rubro local de baile clase "C" c/ intercalación de números de variedades s/ transformación y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 034/05 por Disposición Conjunta N° 037/05 de fecha 18 de marzo de 2005 obrante a fs. 131;

Que mediante expediente N° 1390196/2010 de fecha 16 de noviembre de 2010 los Sres. Alberto VILLALVA y Liliana M. ARANDA, actuales explotadores comerciales, tramitan transferencia de habilitación a su favor, que se acredita mediante constancia obrante a fs. 1437;

Que, por Disposición Conjunta N° 034/06 de fecha 17 de marzo de 2006 obrante a fs. 419, se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de un mil quinientas cuarenta (1.540) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas N° 034/06, N° 028/07, N° 025/08, N° 037/09, N° 038/10, N° 36/11, N° 45/12 y N°55/13 de fechas 17 de marzo de 2006, 16 de marzo de 2007, 14 de marzo de 2008, 20 de marzo de 2009, 19 de marzo de 2010, 18 de marzo de 2011, 23 de marzo de 2012 y 22 de marzo de 2013 obrantes a fs. 419, 645, 894, 1122, 1358, 1607, 1733 y 1842 respectivamente, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de 1 (un) año en cada una de ellas;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13.

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y la ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Art. 1º: Renuévase a partir del 23 de marzo de 2014 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 del local que posee inscripción bajo Nº 034/05 que opera con nombre de fantasía LATINO 11, otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 037/05, correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Ecuador Nº 60/66/68, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una capacidad máxima para funcionar de un mil quinientas cuarenta (1.540) personas que posee habilitación por expediente Nº 120.768/90 a nombre de Alberto Villalva y Oscar E. Costabello para el rubro local de baile clase "C" c/ intercalación de números de variedades s/ transformación y, que tramita transferencia de habilitación a favor de los Sres. Alberto VILLALVA y Liliانا M. ARANDA, actuales explotadores comerciales.-

Art. 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Art.3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento al Sr. Alberto VILLALBA y Liliانا M. ARANDA. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 44/DGFYC/14

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

VISTO

el Expediente Nº 10.667/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2136), la Resolución Nº 02/SSCC/05 (B.O.C.B.A. Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2194) la Resolución Nº 12 SSCC-2005 (B.O.C.B.A. Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2352), la Resolución Nº 12-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. Nº 2370), la Resolución Nº 68 -SSEMERG-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. Nº 2521), la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Gustavo Daniel Ríos (DNI 25.678.962) en el carácter de apoderado de la firma INVERSORA PARTENON S.A. solicitó la renovación de la inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, para el local ubicado en la Av. Rivadavia Nº 7806 y calle Pergamino Nº 17/19 Planta Baja, Planta Alta, Entre Piso y Subsuelo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "RETRO" conforme constancia obrante a fs. 1818;

Que, dicho local posee habilitación por expediente Nº 4748/2008, concedida para el rubro Local de Baile Clase "C" y se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 35/05 por Disposición Nº 00038-DGHP-DGFYC-DGFOC/05, de fecha 18 de marzo de 2005 obrante a fs. 83;

Que mediante las Disposiciones Nº 0036 - DGHP-DGFyC-DGFOC-2006, Nº 0029 - DGHP-DGFyC- DGFOC-2007, Nº 21-DGHP-DGFYC-DGFOC/2008, Nº 0029-DGHP-DGFYC-DGFYCO/2009, Nº 34- DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010, Nº 32-DGHP-DGFYC-DGFYCO/11, Nº 38-DGHP-DGFYC- DGFYCO/12 y Nº 46/DGHP-DGFYC-DGFYCO/13 de fechas 18 de marzo de 2005; 17 de marzo de 2006;16 de marzo de 2007; 14 de marzo de 2008; 13 de marzo de 2009 ; 17 de marzo de 2010 , 17 de marzo de 2011, 16 de marzo de 2012 y 15 de marzo de 2013 respectivamente se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local antes referido, por el término de un (1) año en cada una de ellas;

Que mediante Disposición Nº 0144-DHGP-DGFYC-DGFOC/2005 de fecha 5 de octubre de 2005, obrante a fs. 731/732, se otorgó una capacidad máxima para funcionar de un mil ochocientos setenta y dos (1872) personas.

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13.

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, y, del análisis efectuado, se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1- GCBA/2005 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables.

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1- GCBA/2005 y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Artículo 1º Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, del local que posee inscripción bajo Nº 35/05 que opera con nombre fantasía "RETRO" otorgada mediante Disposición Nº 00038-DGHP-DGFYC-DGFOC/05, de fecha 18 de marzo de 2005 a nombre de la empresa INVERSORA PARTENON S.A. correspondiente al establecimiento ubicado en la Av. Rivadavia Nº 7806, y calle Pergamino Nº 17/19 Planta Baja, Planta Alta, Entre Piso y Subsuelo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente Nº 4748/2008 en el carácter de local de Baile Clase "C" y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de un mil ochocientos setenta y dos (1872) personas.

Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma INVERSORA PARTENON S.A Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese.
Sandberg Haedo - Alonso - Chapar

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 45/DGFYC/14

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

VISTO

el Expediente Nº 44.991/2006, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1- GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº

02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/05 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/05 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 12-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Raul Francisco Arena en el carácter de apoderado de la firma BABUSHKA SA, solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, para el local ubicado en la calle Honduras Nº 5339/47/51 PB y EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía KIKA conforme constancia obrante a fs. 1623;

Que, el local posee habilitación mediante Certificado de Transferencia por expediente Nº 66.851/07 concedida para el rubro local de baile clase "C" y se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 88/07 por Disposición Conjunta Nº 035/07 de fecha 16 de marzo de 2007 obrante a fs. 223;

Que, mediante Disposición Conjunta Nº 018/08 de fecha 12 de marzo de 2008, Disposición Conjunta Nº 031/09 de fecha 18 de marzo de 2009, Disposición Conjunta Nº 036/10 de fecha 18 de marzo de 2010, Disposición Conjunta Nº 40/11 de fecha 23 de marzo de 2011, Disposición Nº 47/12 de fecha 23 de marzo de 2012 y Disposición Nº 50/13 de fecha 21 de marzo de 2013 el local renovó su inscripción en éste Registro Público por el término de 1 (un) año en cada una de ellas;

Que, mediante Certificado de Transferencia de Habilitación de fecha 16 de Octubre de 2007 obrante a fs. 348, se otorgó una capacidad máxima para funcionar de un mil cien (1100) personas según DNU Nº 1- GCBA/2005 Resolución Nº 103-LCABA-2006.

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13.

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, y, del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1- GCBA/2005 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables.

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1- GCBA/2005 y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º Renuévase a partir del 23 de marzo de 2014 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, del local que posee inscripción bajo Nº 088/07 y que opera con nombre de fantasía KIKA otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 035/07 a nombre de la firma BABUSHKA SA, correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Honduras Nº 5339/47/51 PB y EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee certificado de transferencia de habilitación por expediente Nº 66.851/2007 e2 el carácter local de baile clase "C" y, que le fuera otorgada una capacidad de un mil cien (1100) personas según DNU Nº 1-GCBA/2005 Resolución Nº 103-LCABA/06.

Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma BABUSHKA SA. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Alonso - Chapar**

Organos de Control**Resolución****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 159/PG/14**

Buenos Aires, 10 de abril de 2014

VISTO:

el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 1218; el decreto 42/GCBA/02; las resoluciones 84/PG/04; 121/PG/04; 439/PG/06 y;

CONSIDERANDO:

Que en el año 2002 el Decreto N° 42, en la necesidad de establecer un eficaz control del desempeño de los mandatarios fiscales, establece, en su artículo 14, que " los mandatarios deberán comunicar a la Procuración General dentro de los diez (10) días hábiles de iniciadas las ejecuciones fiscales, la radicación de las mismas y su número de expediente..." indicando en el párrafo final del artículo, que estos mandatarios deberán mantener "...en forma permanente actualizado el sistema de seguimiento de juicios que se implementará".

Que por Resolución N° 84 del año 2004, no implementada aun la base de datos que contendría el sistema de seguimiento de juicios, se estableció que habría de confeccionarse una base de datos correspondiente a los juicios fiscales llevados por los señores mandatarios con un monto superior a pesos cien mil (\$100.000); la que se habría de mantener actualizada con los informes que deberían presentar los mandatarios en los plazos establecidos, siendo estos, modificados luego, por Resolución N° 121-PG-04.

Que en el año 2006 considerando que: el artículo 14 del Decreto N° 42/02 establece que los mandatarios deberán elevar mensualmente un informe a la Procuración General que contenga los datos de los procesos en que se hubiese dictado sentencia que se encuentre firme y les impone la obligación de mantener en forma permanente actualizado el sistema de seguimiento de juicios, y, atento que aun no se encontraba implementada la base de datos para el sistema de seguimiento de juicios, se dictó la Resolución N° 439-PG- 06.

Que con la creación y vigencia de este sistema, se arriba al mismo objetivo que se perseguía con la Resolución N° 84-PG-04, tornándose innecesaria, la coexistencia de dos normas con idéntico objetivo, más aún cuando los informes requeridos por la Resolución N° 84-PG-04 se obtienen y emiten a través de formularios generados por el Sistema de Seguimiento de Juicios que implementó la Resolución N° 439-PG- 06.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 1218 y el Decreto 42/GCBA/02

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º: Deróganse la Resolución N° 84-PG-04 y su modificatoria de plazos, Resolución N° 121-PG-04.

Artículo 2º: Regístrese, y a los efectos señalados, póngase en conocimiento de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales, a la Dirección

General Técnica Administrativa y Legal la que solicitará la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección Control de Mandatarios. **Conte Grand**

RESOLUCIÓN N.º 160/PG/14

Buenos Aires, 10 de abril de 2014

VISTO:

la CD Expediente N° 26.915/2006 y la CD del Expediente Incorporado N° 24.688/2006, por el que se instruyó el Sumario N° 177/2006, y

CONSIDERANDO:

Que, esta Procuración General ordenó la instrucción del presente sumario administrativo, mediante la Resolución N° 55-PG-2006, glosada a fs. 3 y vta., a fin de deslindar eventuales responsabilidades disciplinarias en relación a las conductas investigadas en la Causa N° 82.803/02, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 5, Secretaría N° 116;

Que, si bien para el dictado de esta Resolución se tuvo en cuenta el Oficio Judicial librado por el Juzgado, lo cierto es que de acuerdo a las constancias obrantes a fs. 5/16, 35, de la CD del Expediente N° 24.668/2006, el número correcto de la causa de referencia es el 82.203/2002;

Que, a fs. 3 de la Copia Digitalizada del Expediente Incorporado N° 24.668/2006, obra la fotocopia del Oficio Judicial N° 25.954-MGESYA-05, por medio del cual el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 5, Secretaría N° 116, comunicó al entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que en la Causa N° 82.803/02 (léase 82.203/02) se investigaba la conducta desplegada por funcionarios de la Administración Central con motivo de la autorización para el funcionamiento precario del natatorio instalado en el Club Social y Deportivo "All Boys", emplazado en la calle Álvarez Jonte N° 4180, de esta Ciudad, con fecha 28 de febrero de 2001, luego del fallecimiento de la menor Florencia Ayelén Möller Rombolá;

Que, asimismo, en la referida causa penal se ventiló el probable incumplimiento en el control por parte de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al no haberse clausurado el aludido natatorio ante la falta de observación de la Ordenanza Municipal N° 41.718, conforme consta en la sentencia interlocutoria de fs. 4/16 de la Copia Digitalizada del Expediente Incorporado;

Que, en fecha 23 de septiembre de 2005 el Tribunal interviniente resolvió decretar el procesamiento de los funcionarios involucrados y clausurar preventivamente el natatorio;

Que, por su parte, a fs. 45/49 y vta. de la Copia Digitalizada del Expediente Incorporado, figura que el día 28 de diciembre de 2005 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal confirmó parcialmente los procesamientos de los agentes Carlos Gabriel Mustapich y Nora Gabriela Nigro por el delito de falsedad ideológica de instrumento público agravado por ser funcionarios públicos. Además determinó la falta de mérito para procesar o sobreseer a Horacio Daniel Spandonari;

Que, a fs. 50 de la Copia Digitalizada del Expediente Incorporado, obra un informe elevado por el entonces Jefe de la otrora Área de Representación Penal de esta Procuración General, Augusto Ricardo Coronel, datado el 4 de marzo de 2006, de donde surge la agregación a fs. 35/49 y vta. de la aludida actuación incorporada, de las declaraciones indagatorias de los agentes Spandonari, Nigro y Mustapich y de la Resolución de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional antes citada;

Que, abierta que fuese la etapa instructoria del presente sumario administrativo, a fs. 9, se libró un oficio a la entonces Dirección General de Recursos Humanos, mediante la Nota Nº 827-DGSUM-2006, datada el 8 de agosto de 2006, con el objeto de solicitarle a la destacada repartición que informase la situación de revista de los agentes Horacio Daniel Spandonari, D.N.I. Nº 11.371.598; Nora Gabriela Nigro, D.N.I. Nº 12.447.990 y Carlos Gabriel Mustapich, D.N.I. Nº 16.895.222;

Que, el organismo oficiado se expidió en virtud del Informe Nº 215197-DGRH-2006 de fecha 7 de septiembre de 2006, agregado a fs. 10/11, donde señaló que al ciudadano Horacio Daniel Spandonari, se le había aceptado la renuncia como Director General de la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones dependiente de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Justicia y Seguridad, a partir del día 27 de noviembre de 2001. Asimismo, destacó que Nora Gabriela Nigro realizaba tareas relativas a la orientación al público externo en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y que Carlos Gabriel Mustapich se desempeñaba como Inspector en la mentada repartición;

Que, a fs. 21 se libró un oficio al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, por medio del cual se le solicitó al aludido tribunal la autorización para la extracción de fotocopias de la Causa Nº 82.203/02, caratulada: "SPANDONARI, Horacio Daniel y otros s/ delito de acción pública";

Que, a fs. 23 y vta. luce la contestación del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, por la cual comunicó que se agravó la situación procesal de Nigro y Mustapich por considerarlos prima facie coautores penalmente responsables del delito de falsedad ideológica agravada por la condición de funcionario público que concurre en forma ideal con el abuso de autoridad en calidad de partícipes necesarios y de Spandonari, por considerarlo prima facie coautor penalmente responsable del delito de falsedad ideológica agravada por la condición de funcionario público que concurre en forma ideal con el abuso de autoridad en calidad de autor respecto del acto administrativo Nº 000729/DGVH/2001 mediante el cual se autorizó el funcionamiento precario del natatorio emplazado en las instalaciones del Club Atlético "All Boys", sito en Álvarez Jonte 4180 de esta Ciudad;

Que, continuó diciendo que el 28 de diciembre de 2005, la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional dispuso confirmar parcialmente el procesamiento de Nigro y Mustapich en orden al delito de falsedad ideológica agravada por la condición de ser funcionarios públicos, modificándose el grado de Mustapich por el de instigador. También, revocó el procesamiento de Nigro y Mustapich, en orden al delito de abuso de autoridad en calidad de partícipes respecto del acto administrativo Nº 000729/DGVH/2001 y dispuso su falta de mérito;

Que, finalmente, el superior revocó el procesamiento de Spandonari y dispuso la falta de mérito para procesarlo o sobreseerlo;

Que, a fs. 85 depuso en informativa la empleada administrativa de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, Nora Gabriela Nigro, quien ratificó lo expresado en su declaración indagatoria prestada en sede penal, agregada a fs. 36/38 vta. de la actuación incorporada, identificada como Copia Digitalizada del Expediente Nº 24.668/2006;

Que, concluyó afirmando que se encontraba procesada en la Causa Penal Nº 82.203/02, caratulada: "SPANDONARI, Horacio Daniel y otros s/ Delito de acción pública" desde el mes de septiembre de 2005;

Que, por su parte el empleado administrativo de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, Carlos Gabriel Mustapich, a fs. 86, prestó declaración informativa, ocasión en la que ratificó los dichos pronunciados en su declaración indagatoria ofrecida en sede penal, agregada a fs. 39/42 de la actuación incorporada, identificada como la Copia Digitalizada del Expediente Nº 24.668/2006;

Que, indicó que se encontraba procesado en la causa penal vinculada a los hechos de autos, la cual se hallaba en el período de Instrucción, sin que existiese elevación a juicio oral;

Que, finalizó su relato manifestando que no recordaba la actuación, en virtud de la cual se le concedió al natatorio del Club Social y Deportivo "All Boys" el permiso precario para su funcionamiento;

Que, a fs. 90 se glosó un informe sobre el seguimiento de la Causa Nº 82.203/02, caratulada: "SPANDONARI, Horacio Daniel y otros s/ Delito de acción pública", en el que se destacó que el día 28 de mayo de 2008 se había elevado una minuta a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional con el fin de sortear el Tribunal Oral que entendería en la referida causa por haberse solicitado la elevación a juicio oral de los procesados Nigro y Mustapich;

Que, a fs. 92 personal de la Dirección General de Sumarios manifestó haberse constituido por ante la Mesa de Entradas del Tribunal Oral en lo Criminal Nº 22 y que al día 20 de marzo de 2009 dicho cuerpo colegiado no había designado audiencia de debate oral y público en la causa seguida contra Nora Gabriela Nigro y Carlos Gabriel Mustapich;

Que, el informe de fs. 131 de fecha 5 de agosto de 2009, destacó que el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 22 fijó fecha de audiencia oral y pública para los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2009;

Que, a fs. 133/138 se glosó la copia del auto de requerimiento de elevación a juicio en la causa penal seguida contra los agentes Nigro y Mustapich;

Que, se agregó a fs. 141 otro informe sobre el seguimiento de la Causa Nº 2.894, en el que se indicó que la audiencia de debate señalada para los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2009 se había suspendido con motivo del exceso de causas con personas detenidas, a las cuales les daban prioridad;

Que, a fs. 144 se glosó un nuevo informe sobre la causa penal referida, fijándose nueva fecha de audiencia del debate en el juicio oral y público a Mustapich, Nigro y al ex agente Spandonari para los días 26, 29 y 30 de noviembre de 2010;

Que, conforme surge de fs. 145, en fecha 17 de diciembre de 2010, el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 22 suspendió nuevamente la realización del juicio oral por encontrarse pendiente de resolución un recurso de queja presentado por el procesado Spandonari, por lo que la Causa Nº 2.894 se hallaba para su elevación a la Sala IV de la Cámara de Casación Penal;

Que, a fs. 146 y vta. con fecha 25 de agosto de 2011, se resolvió la reserva de las actuaciones y la compulsa periódica de la causa penal hasta el pronunciamiento definitivo;

Que, a fs. 150 surge otra constancia acerca de la causa penal de autos, datado el 2 de julio de 2012, donde se destacó que el aludido Tribunal declaró extinguida por prescripción la acción respecto del imputado Horacio Daniel Spandonari, no así en cuanto a los procesados Nigro y Mustapich y que no se asignó una nueva fecha de audiencia de debate;

Que, a fs. 152 y vta. la Instrucción dejó constancia de haber concurrido el día 7 de mayo y 27 de setiembre de 2013 al Tribunal Oral en lo Criminal Nº 22, oportunidad en la que se le comunicó que la Causa Nº 2.894 se encontraba en trámite, no habiéndose fijado fecha de audiencia de debate;

Que, a fs. 153 se dio por clausurada la instrucción del presente sumario, encontrándose en trámite la causa penal vinculada a los hechos de autos, ya que la Orden del Día Nº 2/DGSUM/2012 limitó al 30 de junio de 2013, la tramitación de sumarios administrativos iniciados con anterioridad al año 2010;

Que, sin perjuicio de ello, a fs. 155, se dejó constancia que si resultare condenado algún agente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Causa Penal Nº 2.894, deberá ordenarse la instrucción de un nuevo sumario administrativo;

Que, así las cosas, llegado el momento de valorar los hechos que motivaron la iniciación de esta investigación, resulta que con motivo de haber tomado conocimiento esta Procuración General de la Causa Nº 82.203/02, caratulada: "SPANDONARI, Horacio Daniel y otros s/ Delito de acción pública", en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, se ordenó la instrucción del presente sumario con el fin de deslindar eventuales responsabilidades disciplinarias por los hechos en los que se encontrarían involucrados los funcionarios de la Administración que autorizaron el funcionamiento precario del natatorio instalado en el Club Social y Deportivo "All Boys", localizado en la calle Álvarez Jonte Nº 4180, de esta Ciudad, con fecha 28 de febrero de 2001, luego del fallecimiento de una niña menor de edad;

Que, es menester poner de manifiesto que el número correcto de la causa penal referenciada es 82.203/02 y que por un error material en el art. 1º de la Resolución Nº 055/PG/2006 -que ordenó el presente sumario- se consignó 82.803/02. La citada actuación judicial alude a Horacio Daniel Spandonari, Nora Gabriela Nigro y Carlos Gabriel Mustapich;

Que, todos los antecedentes concernientes al accionar de los agentes involucrados se encuentran contenidos en las copias de las piezas procesales obrantes en la causa penal;

Que, de acuerdo a la constancia de fs. 11, se desprende que Spandonari no revistaba en los cuadros de la Administración Central, por cuanto renunció como Director General de la ex Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones a partir del 27 de noviembre de 2001 y que Nigro y Mustapich se desempeñaban como agentes de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos;

Que, el proceso penal seguido en contra de los prenombrados tuvo su origen en el año 2002 en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, Causa Nº 82.203/02. Prosiguió luego en el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 22, con el Nº 2.894, sin que a la fecha de la clausura de la presente investigación se designase la fecha para llevar adelante la audiencia de debate, encontrándose en la Cámara Nacional de Casación Penal para la resolución de los recursos interpuesto por uno de los imputados (fs. 153 y vta.);

Que, en oportunidad de emitir opinión la Dirección General de Sumarios, consideró que no se ha aportado en el curso del sumario disciplinario prueba ni indicio alguno concerniente a la materialidad del supuesto hecho que motivara la iniciación de la presente investigación, razón por la cual su prosecución se torna inoficiosa. Sin perjuicio de ello deberá ordenarse un nuevo sumario si algún agente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - sometido a las previsiones de la Ley Nº 471- resultare condenado en sede penal;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 1218 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Archivar el presente sumario, en el que no se indagó a agente alguno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fue ordenado a fin de deslindar eventuales responsabilidades disciplinarias en relación a las conductas investigadas en la Causa Nº 82.803/02, (léase 82.203/02) en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116.

Artículo 2º.- Remitir a la Agencia Gubernamental de Control copia certificada del presente acto administrativo.

Artículo 3º.- Ordenar un nuevo sumario en caso de que en la Causa Nº 2.894, caratulada "Spandonari, Horacio Daniel y otros s/delito de acción pública", en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 22 (radicada anteriormente con el Nº 82.203/02 en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116), resulte condenado algún agente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sometido a las previsiones de la Ley Nº 471.

Artículo 4º.- Regístrese, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, la cual solicitará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Oportunamente, gírese a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, para su archivo por el término de dos (2) años (artículo 1º de la Resolución Nº 133/GCABA/SECLYT/10, Anexo IV). **Conte Grand**

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N° 55/GA/14

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/EURSPCABA/14 del 6 de marzo de 2014, el Expediente EURSPCABA N°:000551/E/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Menor N°: 14/2014 para la Contratación de una pauta comercial en radio FM Cultura 97.9 Mhz, programa "Isla de Angeles", con destino al Organismo;

Que, la contratación de Publicidad y propaganda con destino al Organismo se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2014 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por el Directorio a través del Acta N° 564 del 26 de febrero de 2014;

Que, se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos cuarenta y tres mil doscientos (\$43.200);

Que, ante la necesidad de posicionar al Organismo en los medios de comunicación, el Departamento de Comunicación Institucional solicita la contratación de una pauta comercial en el mencionado programa de radio Isla de Ángeles, que analiza la actualidad barrial e institucional de la Ciudad de Buenos Aires;

Que para el caso específico, el artículo 28 inciso 5) de la Ley 2095 de la C.A.B.A. en su Decreto Reglamentario N° 95/2014 contempla la contratación directa cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados, o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;

Que, en virtud de ello, se entendió viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el Artículo 38° y cc. de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución N° 3/EURSPCABA/14;

Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a Contratación Menor N°: 14/2014 tendiente a la Contratación con Lucio José Matteazzi de una pauta comercial en radio FM Cultura

97.9 Mhz programa "Isla Angeles", con destino al Organismo, por el período de un (1) año, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y tres mil doscientos (\$43.200).

Artículo 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Menor N°: 14/2014, y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición.

Artículo 3º.- Establecer el día 15 de marzo de 2014 a las 15:00 horas, como fecha límite para la recepción de la oferta.

Artículo 4º.- Establecer que en la presente contratación el precio del pliego es "sin valor".

Artículo 5º.- Remitir la invitación a Lucio José Matteazzi de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095.

Artículo 6º.- Registrar. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

ANEXO

Poder Judicial
Disposición
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad
de Buenos Aires**

DISPOSICIÓN N.º 135/DGA/14

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

VISTO:

la ley n° 4764, el decreto n° 95/2014 del Jefe de Gobierno, la disposición n° 77/2014 de la Dirección General de Administración, y el Expediente Interno n° 10/2014; y

CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta la adecuación del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales utilizado en los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios que se desarrollan en el Tribunal, así como la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar.

Por el decreto n° 95/2014 del Jefe de Gobierno (Boletín Oficial n° 4355 del 11/3/2014) se reglamentó el nuevo texto de la ley de compras y contrataciones. Modificada por la ley n° 4764.

Las determinaciones de ese acto administrativo hacen conveniente formular ajustes al contenido del Anexo I de la Disposición n° 77/2014, a efectos de articular la normativa para su mejor aplicación.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión dictaminaron a fojas 84/85. Las distintas observaciones y sugerencias formuladas se han incorporado en la redacción final del presente acto administrativo.

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

1. Modificar el artículo 2 del Anexo I de la Disposición n° 77/2014, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2°. **NORMATIVA APLICABLE**

El presente llamado a licitación y/o contratación se regirá por las disposiciones de la ley n° 2.095 (BOCBA n° 2557) y su modificatoria, la ley n° 4764 (BOCBA n° 4313); el decreto reglamentario n° 95/GCABA/2014 (BOCBA n° 4355); la ley n° 4895 (BOCBA n° 4318); y las contenidas en el Pliego de Cláusulas Particulares correspondiente.”

2. Modificar el artículo 14.3 del Anexo I de la Disposición n° 77/2014, que quedará redactado de la siguiente forma:

“14.3. **DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

a) Serán devueltas de oficio:

i. Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación.

ii. Las garantías de cumplimiento de contrato una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del organismo contratante, salvo que esté afectado por una garantía técnica, la que será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.

b) A solicitud de los interesados, podrá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptara la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En el caso de que los oferentes o adjudicatarios luego de notificados por cualquiera de los medios previstos en la Ley no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de treinta (30) días a contar de la fecha de notificación.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía respectiva, pudiendo la Unidad Operativa de Adquisiciones proceder a la destrucción del instrumento mediante el cual se formaliza la citada garantía.”

3. Reemplazar la cita “decreto n° 754/2008” por “decreto n° 95/2014” en el enunciado del Anexo II de la Disposición n° 77/2014 (Declaración Jurada de Aptitud para Contratar), e incorporar el siguiente texto como párrafo final del título “Artículo 96 Decreto Reglamentario”:

“Incisos a) a i): Sin reglamentar.

Inciso j) Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.”

4. Confeccionar por el área de despacho de la Dirección General de Administración el texto ordenado de la Disposición n° 77/2014 con los cambios aprobados por la presente.

5. Mandar se publique en el Boletín Oficial y en la página del Tribunal en Internet, y se notifique a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto, al Área de Compras y Contrataciones, a la Asesoría Jurídica, y a la Auditoría de Control de Gestión. **Torres**

Comunicados y Avisos

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS

Informe de Recaudación percibido primer trimestre 2014

1. Introducción
2. Convenio con Lotería Nacional S.E.
3. Bingo
4. Actividad Hípica
5. Anexo Totales de Recaudación Percibida primer trimestre 2014

1. Introducción.

El presente informe contiene lo percibido por el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el período comprendido entre los meses de Enero-Febrero-Marzo 2014

Para su confección han sido tomados los depósitos realizados en las cuentas recaudadoras Nro. 210137/4 (Convenio con Lotería Nacional S.E.), 210044/9 (Bingo) y 200131/5 (GACBA Ing. Var/AG Hípicas) todas ellas del Banco Ciudad de Buenos Aires, por los sujetos obligados al pago habiendo sido analizado igualmente el detalle de la liquidación correspondiente a cada período depositado.

Igualmente ha sido remitido periódicamente a la Dirección General de Contaduría y Dirección General de Tesorería de la Ciudad de Buenos Aires, los informes y la documentación respaldatoria correspondiente a cada uno de los depósitos realizados en las cuentas recaudadoras del Banco de la Ciudad de Buenos Aires por cada Juego/Convenio.

2. Convenio con Lotería Nacional S.E.

El Convenio firmado entre el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Lotería Nacional Sociedad del Estado fue firmado el 30 de octubre de 2003 y ratificado por la ley de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1.182 publicada en el BOCBA 1 de diciembre de 2003.

En virtud de la cláusula quinta, vigente en este momento, la recaudación percibida en este caso comprende los siguientes juegos:

- La Quiniela.
- Sala de Casino-Casino Flotante-Casino de Buenos Aires.
- Máquinas Electrónicas De Juegos De Resolución Inmediata.
- Quini 6.
- Quini Revancha.
- Quini Siempre Sale.
- Brinco.
- Loto Tradicional.
- Loto Desquite.
- Loto Sale o Sale.
- Loto 5.
- Resolución Inmediata Cash.
- Lotería de Resolución Instantánea Súbito.
- Toto Bingo.
- Telekino.
- Mono Bingo.
- Telebingo Fueguino Federal-Mi Bingo.
- Resolución Inmediata Las Vegas.
- La Quiniela Poceada.
- Lotería/La Grande De La Nacional.
- La Solidaria.
- Súper 8.

- Jugá con Maradona.
- Tombolina.

3. Bingo.

En este caso la recaudación percibida es comprensiva de la actividad desarrollada en las cinco salas de juegos habilitadas en la Ciudad de Buenos Aires (Belgrano, Lavalle, Congreso, Caballito y Flores).

4. Actividad Hípica

Con respecto a esta actividad el percibido del primer trimestre de 2014 comprende las apuestas hípicas realizadas en El Hipódromo Argentino de Palermo, y las apuestas realizadas en la Ciudad de Buenos Aires para las carreras de los Hipódromos de San Isidro y La Plata.

5. Anexo cuadro Recaudación Percibida primer trimestre 2014

RECAUDACIÓN PERCIBIDA PRIMER TRIMESTRE	
2014	
JUEGO	RECAUDACIÓN
APUESTAS HÍPICAS DEL HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO	978.750,00
APUESTAS HÍPICAS REALIZADAS EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PARA CARRERAS DEL HIPÓDROMO DE LA PLATA	68.817,20
APUESTAS HÍPICAS REALIZADAS EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PARA CARRERAS DEL HIPÓDROMO DE SAN ISIDRO *	127.638,15
LOTO BINGO	5.927.659,56
LOTERÍA LA GRANDE DE LA NACIONAL	2.764.642,98
LA SOLIDARIA	16.248,80
LA QUINIELA	18.191.709,79
LA QUINIELA POCEADA	1.761.871,28
LOTO TRADICIONAL	1.443.717,10
LOTO DESQUITE	573.684,19
LOTO SALE O SALE	142.534,22
LOTO 5	51.617,11
SALA DE CASINO-CASINO FLOTANTE-CASINO DE BUENOS AIRES	17.106.326,99
MAQUINAS ELECTRÓNICAS DE JUEGOS DE RESOLUCIÓN INMEDIATA	55.615.629,68
QUINI 6	1.872.465,94
QUINI REVANCHA	343.342,94
QUINI SIEMPRE SALE	254.792,67
BRINCO	98.137,84
RESOLUCIÓN INMEDIATA LAS VEGAS	10.662,45
TOTO BINGO	4.969,31
TELEKINO	278.451,21
LOTERÍA DE RESOLUCIÓN INSTANTÁNEA SUBITO	9.787,37
SUPER 8	7.682,84
JUGA CON MARADONA	2.943,88
TOMBOLINA	471.223,18
Total	108.125.306,68

Néstor A. García Lira
Presidente

H. Noemí Sosa
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

José L. Ibarzábal
Director Ejecutivo Administrativo- Financiero

Daniel E. Del Sol
Director Ejecutivo de Juegos y Mercadotecnia

CA 178
Inicia: 16-4-2014

Vence: 16-4-2014

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Circular con consulta - Expediente Nº 3.133.781/14

Circular Aclaratoria Con Consulta Nº 001.

Expediente Nº 3.133.781/14.

Concurso Público Nacional e internacional para determinar el tipo de parquímetros multiespacio (tickeadoras), el software de administración centralizada y el aplicativo para teléfono celular, mediante la compulsa de tecnologías y precios.

1. Pregunta:

Artículo 2º: Procedimiento del Concurso: La cantidad de tickeadoras se fija en 2.000, pero la Ley Nº 4.888 prevé 3.000 permitiendo desviaciones de +-20%, lo que en caso de reducción deberían alcanzar las 2.400.

Aclare teniendo en cuenta que la Ley Nº 4.888 prevalece en el orden al Pliego, según los términos del artículo 9 del mismo Pliego. Idem consulta para todas las referencias de 2.000 tickedoras en el Pliego.

Respuesta 1:

La Ley Nº 4.888 regula las relaciones que existen entre el concesionario que resulte adjudicatario de la Licitación Pública Nacional para la Concesión del Servicio Público de Servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se aclara que en ninguna de las normas que regulan el Concurso Público Nacional e Internacional se prevén "desviaciones de +-20%" de la cantidad de tickeadoras.

Sin perjuicio de ello, la Ley Nº 4.888 establece que los oferentes de la Licitación Pública Nacional para la Concesión del Servicio Público de Servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado deberán "cotizar las máquinas expendedoras de tiquets (tickeadoras) según lo resuelto en el concurso Público Nacional e Internacional, en las condiciones que allí se establezcan (...) (artículo 61 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de dicha licitación).

En virtud de ello y a los efectos de responder a su consulta, se le aclara respecto del orden de prelación de las normas que se deberá atender a lo establecido en el Art. 9 del Pliego del Concurso Público Nacional e Internacional, debiendo cotizar en la Oferta dos mil (2.000) tickeadoras.

2. Pregunta:

Artículo 3º: Forma de Cotizar: dicho artículo prevé que "La relación contractual será únicamente entre la empresa adjudicataria para cada zona, en el marco de la Licitación Pública Nacional para la prestación del Sistema de Estacionamiento Regulado en la CABA, y la empresa que seleccione el GCBA en el presente concurso para proveer los parquímetros multiespacio".

En caso de contemplarse los supuestos de la Ley Nº 4.888 que prevé que el mismo GCBA, se haga cargo de la operación de una o más zonas, aclare si se entiende que el Adjudicatario del presente concurso celebrará contrato con el GCBA.

Respuesta 2:

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está llevando adelante las gestiones necesarias para no prestar por sí mismo el Servicio Público de Servicios Relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado, razón por la cual se está avanzando de forma planificada con el Concurso Público Nacional e Internacional adoptándose todas las diligencias pertinentes para realizar en debido tiempo y forma la Licitación Pública para la Concesión del Servicio Público de Servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado.

3. Pregunta:

Artículo 3º Forma de Cotizar vs Artículo 32 Precio: El art. 3º prevé que “los precios de la oferta deberán ser cotizados en dólares estadounidenses a valores a CIF” (término generalmente utilizado para valuar objetos antes de su nacionalización/despacho a plaza), mientras que el art. 32.1. establece que “el precio debe incluir todos los costos incluyendo tributos y costos aduaneros”.

Dado que los mismos resultan contradictorios, solicita se aclare qué precio se debe consignar.

En tanto podrían coexistir cotizaciones nacionales y/o extranjeras, cuál sería el criterio que se utilizaría en dichos casos, respetando la uniformidad de criterios.

Respuesta 3:

De conformidad con el artículo 61 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nacional para la Concesión del Servicio Público de Servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado, en caso de tratarse de productos fabricados en el extranjero, el oferente deberá calcular el precio en dólares estadounidenses a valores CIF así como también el precio con todos los costos incluyendo tributos y costos aduaneros toda vez que la presentación de las dos cotizaciones no es contradictoria. En caso de tratarse de productos fabricados en el país, el oferente deberá presentar su oferta en dólares estadounidenses informando la fecha de referencia.

4. Pregunta:

Artículo 8º: Aclaraciones, Consultas y Circulares: Dado que dicho artículo prevé un plazo de 7 días corridos antes de la fecha de la apertura para hacer consultas y establece esa misma fecha límite para emitir circulares aclaratorias.

Cómo se resolverá en caso que la consulta se realice ese último día y la Autoridad emita la aclaratoria en ese mismo día.

Respuesta 4:

El plazo de siete (7) días corridos antes de la fecha de la apertura para que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emita circulares para aclarar cualquier duda o interpretación se refiere a las circulares que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emite sin consulta.

El 5º párrafo del artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional prevé que las empresas que hayan retirado los pliegos del concurso se presenten en la Unidad de Compras y Contrataciones hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas a fin de retirar las circulares aclaratorias.

En estas condiciones, en caso que la consulta de la empresa se realice el último día (siete (7) días corridos antes de la fecha de la apertura), el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires goza de un plazo de cuatro (4) días hábiles para emitir la circular aclaratoria con consulta.

5. Pregunta:

Artículo 13.7.: Impedimentos para ser oferente: En caso de que una sociedad extranjera integre una UTE.

Alcanza una Declaración Jurada de que no se encontrare suspendido o inhabilitado en registros equivalentes al RIUCC así como en el RNCOPP (en su país de origen) o debe procurar efectivamente una certificación de dicho Registro, en caso de existir. Y en caso de no existir tales Registros, cómo debe proceder en su caso.

Respuesta 5:

De acuerdo con el último párrafo del artículo 13 apartado 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional, los oferentes deben acompañar una Declaración Jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en los incisos anteriores del artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional. En caso de contar con la información respaldatoria de la declaración jurada, podrá incluirla dentro de su Oferta.

6. Pregunta:

Artículo 18: Garantía de Mantenimiento de Oferta: Dicho artículo exige al oferente dicha garantía de mantenimiento de oferta por el 5%.

Pregunta 6.1.:

En caso de UTE en formación, dicho seguro puede ser contratado por cualquiera de las partes de la UTE con participación de una empresa extranjera.

Respuesta 6.1.:

De acuerdo con el punto 3.4. del artículo 11 del PBCG, el seguro correspondiente a la garantía de oferta debe ser contratado por los representante/s común/es designados por la UTE. PREGUNTA 6.2.: Aclare si se aceptan seguros internacionales.

Respuesta 6.2.:

De acuerdo con el artículo 20 inciso d) del PBCG, las pólizas deben ser emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Pregunta 6.3.:

En caso de cotizar con alternativas, aclare si se calcula el de mayor valor o debe garantizarse cada alternativa.

Respuesta 6.3.:

De acuerdo con el artículo 99 de la Ley Nº 2.095, en el caso de cotizar con alternativas, la garantía de mantenimiento de oferta se calcula sobre el mayor valor propuesto.

7. Pregunta:

Artículo 21: Acto de Apertura: Dicho artículo hace referencia a la existencia y validez del expediente electrónico. Informe si se ha implementado a la fecha y en su defecto, si se será informado a los interesados de su vigencia.

Respuesta 7:

El expediente electrónico se encuentra implementado en la actualidad y el expediente del Concurso Público Nacional e Internacional tramita por dicho medio, EE Nº 3.133.781/SSTRANS/14.

8. Pregunta:

Artículo 24.1.: Equipos:

a) Establece que "la página Web deberá ser aprobada previo a su publicación por el GCBA"

Pregunta 8.1.:

Aclare si esta aprobación es previa a la adjudicación o posterior a la adjudicación. En caso de ser previa, indique ante qué Autoridad. :

Respuesta 8.1.:

La aprobación que se consulta debe realizarse de modo posterior a la Selección.

b) Establece la obligación de presentar dos programas de capacitación: 1) sobre el uso del software y 2) sobre el mantenimiento de las tickeadoras, debiendo ambos contar con la aprobación de la Autoridad de Aplicación.

Pregunta 8.2.:

Aclare si esta aprobación es previa a la adjudicación o posterior a la adjudicación. En caso de ser previa, indique ante qué Autoridad.

Respuesta 8.2.:

La aprobación que se consulta debe realizarse de modo posterior a la Selección, ello sin perjuicio de que deberá acompañarse junto con la Oferta los programas de capacitación.

c) El oferente deberá entregar una tickeadora que pueda verse en funcionamiento.

Pregunta 8.3.:

Dado los altos costos de la tickeadora, la no previsión de un procedimiento que garantice su atención y cuidado ni la devolución del mismo, con los riesgos de que su manipulación afecte su funcionamiento, solicito aclare si se tendrá por válido consignar en la Oferta que queda a disposición del GCBA la tickeadora y el demo en un lugar fijo determinado para ser oportunamente revisado por la Comisión o quien se designe. Dado que la tickeadora y el demo de los productos requieren de expertos que expliquen su funcionamiento, aclare si se acordará lugar y día para su realización.

Respuesta 8.3.:

Previamente al Acta de Preselección y luego de la fecha de apertura de las ofertas, se le informará oportunamente a cada uno de los oferentes la fecha, el lugar y el horario en el cual se realizará la demostración del funcionamiento de la tickeadora, el software de gestión y el aplicativo para celular.

d) Establece que el software deberá operar en modo 7 X 24 con un nivel de disponibilidad de 99.99%.

Pregunta 8.4.:

Aclare cómo se mide e indique situación si ello no resulta posible.

Respuesta 8.4.:

El software se medirá de modo permanente mediante el monitoreo establecido en la Concesión del Servicio Público de Servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado.

e) En varias oportunidades manifiesta la posibilidad de operar el software en forma directa el GCBA o terceros, como el acceso al sistema por parte de los operadores.

Pregunta 8.5.:

Dada la importancia que reviste la administración centralizada del software, aclare si cada operador tendrá posibilidad de modificar el software o ello siempre estará centralizado.

Respuesta 8.5.:

Las modificaciones al software se realizarán de manera centralizada. .

9. Pregunta:

Artículo 24.2.: Evaluación de Ofertas:

b) Oferta Económica

“Se deberá cotizar el precio por unidad calculando la provisión de dos mil (2.000) parquímetros multiespacio (tickeadoras), así como el precio marginal de cada unidad extra que eventualmente se solicite, como así también los repuestos más usuales (CPU, impresora, display, teclado, selector de monedas, cofres, etc.).

A los efectos de la evaluación de la oferta económica, será ponderado no sólo el precio por unidad del parquímetro completo, sino que también será valorado el precio de los repuestos más usuales.

Adicionalmente, el oferente deberá consignar el precio y la modalidad de pago (pago íntegro, pago porcentual sobre ingresos, pago de licencia por tickeadora, u otro que aplique) del software de administración centralizada (Back Office – Base de datos), y de las aplicaciones para pago por celular y/o dispositivos móviles e internet; y todo otro costo asociado que el oferente estime percibir como resultado de la operación y transacciones realizadas a través de las máquinas tickeadoras con posterioridad a la provisión de las mismas”.

Cuando detalla el puntaje párrafo posterior agrega:

“En caso de que la modalidad de pago sea por transacción, cada operador deberá abonar al adjudicatario del presente concurso una suma de acuerdo a la cantidad de transacciones que se generen en su zona. En caso de que la modalidad de pago no sea por transacción, cada operador deberá abonar al adjudicatario del presente concurso la proporción que le corresponde del precio total, la cual será equivalente a la proporción de tickeadoras que tiene en su zona respecto del total de tickeadoras”.

Aclare si se puede ofertar precio por transacción para el software de back office – Base de datos, y de las aplicaciones para pago de celular.

Respuesta 9:

Se ratifica lo dispuesto en el punto 5 del artículo 24.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional.

10. Pregunta:

Artículo 26: Impugnación al Acto de Preselección:

a) Se establece el valor de \$20.000.000 para dicha impugnación, pero la Disposición 171 establece límite del 3% del monto estimado.

Pregunta 10.1.:

Entiende esa Autoridad que se respetó dicho porcentaje. Indique cuál monto tuvo en cuenta.

Respuesta 10.1.:

El artículo 18 del PBCG no resulta aplicable al Concurso Público Nacional e

Internacional en su totalidad toda vez que la naturaleza del PBCG es regular los contratos de compraventa, suministros, entre otros, que celebre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en donde éste realice erogaciones. En estas condiciones y al no generarse en el presente caso una erogación por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el PBCG se aplica únicamente en su parte pertinente y en la medida en que sus disposiciones respondan al objeto del concurso. Por ello, el monto de la garantía se fijó a los efectos de salvaguardar los intereses generales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) Establece que el Acta de Preselección podrá ser objeto de impugnaciones dentro del plazo de 3 días de su notificación, mientras que la Disposición 171 establece 3 días desde su publicación.

Pregunta 10.2.:

Cuál será tomado como válido.

Respuesta 10.2.:

El plazo que será tomado como válido es aquél establecido en el artículo 17 del PBCG y en el artículo 106 del Decreto Nº 95/14 de modo que el Acta de Preselección podrá ser objeto de impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

11. Pregunta:

Artículo 26, 27 y 35: De la lectura de los artículos 26 y 27 surge que la Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Preselección, mientras que el GCBA dictará el Acto Administrativo de Selección. Pero el artículo 35 establece que a los fines de dejar sin efecto el concurso deberá ser notificado anteriormente al Acta de Selección por el cual se establece la terna con las

Ofertas Seleccionadas.

Confirme si la terna surge en el Acto de Preselección o en el Acto de Selección.

Respuesta 11:

Se le aclara que se incurrió en un error meramente material en la redacción del artículo 35 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional y que la terna surge con el Acta de Preselección.

12. Pregunta:

Artículo 32.1.: Precio (Primera Parte): Se establece que las partes contratantes podrán acordar un precio menor al ofertado y mejores condiciones técnicas y financieras.

En tanto el Adjudicatario celebrará varios contratos con los Operadores que resulten adjudicatarios del Concurso para el Sistema de Estacionamiento Regulado, aclare cómo se llevarán a cabo dichas negociaciones en tanto los Operadores no estarán unificados.

En caso de resultar afirmativa la anterior, aclare si cada Operador podría acordar términos distintos, incluso tecnologías distintas y como se definiría ello en el concepto de una administración centralizada.

Respuesta 12:

Las negociaciones serán libres entre las partes. No obstante, las partes no podrán acordar el uso de una tecnología distinta ni un precio mayoral ofertado en el Concurso Público Nacional e Internacional.

13. Pregunta:

Artículo 33: Condiciones de mantenimiento de Oferta: Dicho artículo establece que "la empresa seleccionada deberá mantener las condiciones de su oferta por un año". En su final agrega que en caso de que no se haya adjudicado a los operadores del Sistema de Estacionamiento Regulado, "se podrá solicitar al oferente seleccionado que provea el parquímetro multiespacio (tickeadora) en iguales condiciones, dentro de un plazo adicional de 120 días corridos".

Aclare si la extensión de 120 días es para la ampliación de la garantía de mantenimiento de oferta, o es para la provisión del parquímetro. En caso de ser la provisión, aclare con quién se firmaría los contratos.

Respuesta 13:

La extensión de ciento veinte (120) días se refiere al mantenimiento de la oferta, a las condiciones allí establecidas así como a las obligaciones emergentes del Concurso

Público Nacional e Internacional.

14. Pregunta:

Artículos 35 y 36 in fine: o Aclaración final: El artículo 35 establece que “se podrá dejar sin efecto el procedimiento del concurso en cualquier momento anterior a la notificación del Acto de Selección por el cual se establece la terna con las Ofertas seleccionadas, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”, mientras que el 36 in fine o aclaración final establece que el GCBA se reserva el derecho de dejar sin efecto el llamado a Concurso con anterioridad a su adjudicación.

Aclare si el Acta de Preselección coincide con el de Adjudicación, o en su defecto cuando puede dejarse sin efecto el Concurso sin generar derechos a los oferentes.

Respuesta 14:

Se destaca que cuando el artículo 36 in fine del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional hace referencia a que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el concurso “con anterioridad a su adjudicación”, debe leerse “con anterioridad a la notificación del Acto de Selección”.

Guillermo Dietrich

Subsecretario

OL 1065

Inicia: 15-4-2014

Vence: 22-4-2014

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de seguro de responsabilidad civil y seguro de incendio – Expediente E. Nº 7.395.783/MGEYA-DGM/13

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 416/SIGAF/14 para la contratación de un seguro de responsabilidad civil y un seguro de incendio para brindar amparo a los distintos museos y ubicaciones pertenecientes a la Dirección General de Museos, a realizarse el día 25 de abril de 2014 a las 11 horas.

Autorizante: DI-2014-64-DGSEGUROS - DI-2014-246-DGCYC.

Repartición destinataria: Dirección General de Museos.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consulta de pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

Lugar de apertura: Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Mauricio Butera
Director General

OL 1054
Inicia: 16-4-2014

Vence: 16-4-2014

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de insumos de endocrinología-marcadores tumorales- Expediente N° 6.497.565/13

Llámesse a Licitación Privada N° 12/14 cuya apertura se realizará el día 22/4/14 a las 10 horas, para la adquisición de insumos de endocrinología-marcadores tumorales para la División Laboratorio.

Autorizante: Disposición N° 107/HGAT/14.

Nombre del contratante: Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú".

Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1° piso.

Valor del pliego: sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1° piso.

Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1° piso, fecha 21/3/14 a las 10 horas, mediante sistema BAC.

Luis Castañiza

Director

OL 1071

Inicia: 16-4-2014

Vence: 22-4-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Adquisición de equipamiento para tomografía - Expediente N° 3.795.925/14

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 427-170-LPU14.

Fecha de apertura: 25/4/14, a las 9.30 hs.

Adquisición: equipamiento para tomografía.

Autorizante: art. 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14.

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs., hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Depto. Economía y Finanzas.

Valor del pliego: sin valor económico.

Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs., hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Depto. de Economía y Finanzas.

Lugar de apertura: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.

José A. Cuba

Director

OL 1051

Inicia: 16-4-2014

Vence: 21-4-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición de colchones y almohadas - Expediente Nº 4.167.938/MGEYA/HNBM/14

Llámase a Licitación Pública Nº 221/14, cuya apertura se realizará el día 15/4/14, a las 10 hs., para la adquisición de colchones y almohadas.

Autorizante: DI-2014-22-HNBM.

Repatriación destinataria: Hospital N. B. Moyano.

Valor del pliego: \$ 0.00.

Adquisición y consultas de pliegos: en Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Brandsen 2570, Capital Federal, 1º piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 14 hs., hasta 24 hs. antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Brandsen 2570, Capital Federal, 1º piso.

María N. C. Derito
Subdirectora Médica

Luisa Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 1055

Inicia: 15-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE -GOCYC-

Remodelación de sala de pediatría - Expediente Nº 2.639.218/MGEYA-DGRFISS/14

Llámase a Licitación Pública Nº 442/SIGAF/2014 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: "Remodelación Sala 32 de pediatría en el Hospital de Infecciosas Dr. Francisco J. Muniz", sito en la calle Uspallata 2272 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

Autorizante: Resolución Nº 453/MSGC/14.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: \$ 12.350.500.

Plazo de ejecución: trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

Fecha de apertura: 10 de junio de 2014, a las 11 horas.

Monto garantía de oferta: \$ 123.505.

Visita lugar de obra: los días 13 y 14 de mayo de 2014 a las 11 horas en el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco J. Muñiz", sito en la calle Uspallata 2272 de la C.A.B.A.

Lugar de encuentro: oficina de la Dirección del Hospital.

Consultas técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud, Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, piso 4º, C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 29 de Mayo de 2014.

Retiro y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones -

Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

www.buenosaires.gob.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consulta de Compras y Contrataciones.

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

Repartición destinataria: Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin valor comercial.

La presente se suscribe por Orden y en ausencia de la Directora General a cargo de la Dirección General Administrativa Contable, de conformidad con lo establecido mediante Resolución Nº 1759/MSGC/12.

Cristian Herrera
Director General Legal y Técnica

OL 1078

Inicia: 16-4-2014

Vence: 12-5-2014

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE -GOCYC-

Ampliación y remodelación servicio de kinesiología e incorporación de gases medicinales en el pabellón v del Hospital General de Agudos Enrique Tornú - Expediente Electrónico Nº 2.639.388/MGEYA-DGRFISS/14

Llámase a Licitación Pública Nº 449/SIGAF/2014 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: "AMPLIACION Y REMODELACION SERVICIO DE KINESIOLOGIA E INCORPORACION DE GASES MEDICINALES EN EL PABELLON V DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ENRIQUE TORNU", sito en la Avenida Combatientes de Malvinas 3002 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

Autorizante: Disposición Nº 154-DGRFISS/14.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto Oficial: \$ 1.295.000.-

Plazo de Ejecución: ciento ochenta (180) días corridos.

Fecha de Apertura: 19 de Mayo de 2014, a las 11:00 horas

Monto Garantía de Oferta: \$12.950.-

Visita Lugar de Obra: Los días 24 y 25 de Abril de 2014 a las 11:00 horas en el Hospital General de Agudos Enrique Tornú, sito en la Avenida Combatientes de Malvinas 3002 de la C.A.B.A - Lugar de Encuentro: oficina de la Dirección del Hospital.

Consultas Técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud - Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - C. Pellegrini Nº 313 Piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 07 de Mayo de 2014.

Retiro y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consulta de Compras y Contrataciones.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PAGINA DE INTERNET DEL GCABA DEBERÀ SER CONSULTADA PERIODICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISION DE CIRCULARES.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

Repartición Destinataria: Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Sin valor comercial.

La presente se suscribe por Orden y en ausencia de la Directora General a cargo de la Dirección General Administrativa Contable, de conformidad con lo establecido mediante Resolución N° 1759/MSGC/12.-

Cristian Herrera
Director General Legal y Técnica

OL 1072
Inicia: 15-4-2014

Vence: 23-4-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. JOSÉ DUEÑAS"

Adquisición de Ionómero Vítreo - Expediente Nº 4.049.453/HMO/14

Llámesse a Contratación Menor Nº 2400/14, cuya apertura se realizará el 25/4/14 a las 10 hs., para la adquisición de Ionómero Vítreo.

Repartición destinataria: Distintas Áreas.

Valor del pliego: es gratuito según lo reglamentado.

Adquisición y consultas del pliego: Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas", Muñiz 15, 7º piso, Capital Federal, Sección Compras y Contrataciones, lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs., hasta veinticuatro (24) horas previas a la apertura.

Lugar de apertura: Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas", Muñiz 15, 7º piso, Capital Federal, Sección Compras y Contrataciones.

Daniel Basovich
Director Odontólogo

OL 1079
Inicia: 16-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

Adquisición de insumos - Expediente Nº 4.163.813/MGEYA-HMIRS/14

Contratación Directa Nº 2405/HMIRS/14.

Rubro comercial: salud.

Objeto de la contratación: adquisición de insumos para Farmacia.

Fecha de apertura: 22/4/14, a las 11 horas.

Nota: Los pliegos respectivos pueden ser solicitados en División Compras del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1º piso, C.A.B.A., en el horario de 9.30 a 13 horas (sarda_compras@buenosaires.gob.ar) hasta el día anterior a la apertura.

Valor del pliego: gratuito.

Lugar de exhibición del pliego: Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1º piso, Oficina de Compras, C. A. B. A.

Elsa Andina
Directora Médica

Ignacio de Benedetti
Gerente Operativo
de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 1073
Inicia: 16-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Preadjudicación – Expediente Nº 2.342.577/HGNPE/14

Licitación Pública BAC Nº 121/HGNPE/14.

Rubro: Material Descartable.

Dictamen de Evaluación de Ofertas

Renglón 1: Se desestima por estar incluido en la Compra Centrealizada.

Renglón 2: Renglón desierto.

Renglón 3: Se acepta la oferta de Euro-Swiss.

Renglón 4: Se desestima a Euro Swiss por no ser lo solicitado (según muestra).

Renglón desestimado.

Renglón 5: Se acepta la oferta de Euro Swiss.

Renglón 6: Se acepta la oferta de Euro Swiss.

Renglón 7: Se acepta la oferta de Euro Swiss.

Renglón 8: Se acepta la oferta de Euro Swiss.

Renglón 9: Se acepta la oferta de Euro Swiss.

Renglón 10: Se desestima por no ser la marca que se necesita de acuerdo a la procesadora de radiología.

Renglón 11: Renglón desierto.

Renglón 12: Se acepta la oferta de Euro Swiss.

Renglón: 13: Se acepta la oferta de Euro Swiss.

Encuadre legal: art. 108, Ley Nº 2.095**Norberto R. Garrote**
Director Médico (I)

OL 1053

Inicia: 15-4-2014

Vence: 16-4-2014

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos en general - Expediente N° 3.265.714/14

Licitación Pública N° 423/SIGAF/14 (N° 07/14).

Expediente N° 3.265.714/14.

Objeto del llamado: Trabajos de reparación cubierta, cielorrasos, revoque, revestimiento, pintura, instalación sanitaria y pluvial, instalación eléctrica y reparación de carpinterías en el edificio de la Escuela N° 14 D.E. N° 14, sita en Jorge Newbery 3664, de la Ciudad de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 2.400.227,96 (pesos dos millones cuatrocientos mil doscientos veintisiete con noventa y seis centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 25 de abril de 2014, a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 21 de abril de 2014, a las 13.30 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobo
Director General

OL 1036

Inicia: 14-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de instalación eléctrica e impermeabilización - Expediente N° 3.265.748/14

Licitación Pública N° 291/SIGAF/14 (N° 8/14).

Expediente N° 3.265.748/14.

Objeto del llamado: Trabajos de instalación eléctrica e impermeabilización en el edificio de la Escuela N° 1 D.E. N° 13, sita en Rafaela 5159 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 1.327.229,96 (pesos un millón trescientos veintisiete mil doscientos veintinueve con noventa y seis centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 28 de abril de 2014, a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 22 de abril de 2014, a las 14.30 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones, Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 1032
Inicia: 14-4-2014

Vence: 16-4-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Obra de Red de Tendido Eléctrico en Villa 19, Manzanas 3 y 6 - Expediente Electrónico Nº 2.234.977/14

Llámesse a Licitación Privada Obra Menor- Nº 10/14, cuya apertura se realizará el día 22/04/14, a las 12.00 hs., para la realización de la obra de Red de Tendido Eléctrico en Villa 19, Manzanas 3 y 6.

Autorizante: Resolución Nº 76-UGIS-14

Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social.

Valor del pliego: Sin valor.

Presupuesto Oficial: \$ 791.332,17 (pesos setecientos noventa y un mil trescientos treinta y dos con 17/100 cvos.)

Adquisición y consultas de pliegos: en esta repartición Unidad de Gestión de Intervención Social sito en Av. Escalada 4502, CABA, de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el mismo día de la apertura.

Lugar de apertura: en Av. Escalada 4502.

Carlos M. Pedrini

Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 1026

Inicia: 11-4-2014

Vence: 21-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Obra de red de tendido eléctrico - Expediente Electrónico Nº 3.067.637/14

Llámesse a Licitación Privada Obra Menor Nº 20/14, cuya apertura se realizará el día 25/4/14, a las 12.15 hs., para la realización de la obra de red de tendido eléctrico en Villa 3, Manzana 1.

Autorizante: Resolución Nº 85/UGIS/14.

Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social.

Valor del pliego: sin valor.

Presupuesto oficial: \$ 772.563,34 (pesos setecientos setenta y dos mil quinientos sesenta y tres con 34/100 cvos.).

Adquisición y consultas de pliegos: en esta repartición Unidad de Gestión de Intervención Social, sito en Av. Escalada 4502, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el mismo día de la apertura.

Lugar de apertura: en Av. Escalada 4502.

Carlos M. Pedrini

Titular

de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 1069

Inicia: 16-4-2014

Vence: 24-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Obra de implantación de infraestructura cloacal - Expediente Electrónico N° 3.632.684/14

Llámesse a Licitación Pública Obra Mayor N° 365/14, cuya apertura se realizará el día 30/4/14, a las 12 hs., para la realización de la Obra de implantación de infraestructura cloacal en Villa 15, Predio Elefante Blanco, Av. Comandante Piedrabuena 3200.

Autorizante: Resolución N° 58/UGIS/14.

Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social.

Valor del pliego: sin valor.

Presupuesto oficial: \$ 2.059.644,00 (pesos dos millones cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro).

Adquisición y consultas de pliegos: en esta repartición Unidad de Gestión de Intervención Social, sito en Av. Escalada 4502, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el mismo día de la apertura.

Lugar de apertura: en Av. Escalada 4502.

Carlos M. Pedrini

Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 968

Inicia: 7-4-2014

Vence: 22-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Obra de red de tendido eléctrico - Expediente Electrónico N° 3.852.815/14

Llámesse a Licitación Pública Obra Mayor N° 435/14, cuya apertura se realizará el día 8/5/14, a las 12 hs., para la realización de la obra de red de tendido eléctrico en Villa 21-24, manzanas 25 y 26.

Autorizante: Resolución N° 83/UGIS/14.

Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social.

Valor del pliego: sin valor.

Presupuesto oficial: \$ 1.506.127,46 (pesos un millón quinientos seis mil ciento veintisiete con 46/100 cvos.).

Adquisición y consultas de pliegos: en esta repartición Unidad de Gestión de Intervención Social sito en Av. Escalada 4502, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el mismo día de la apertura.

Lugar de apertura: en Av. Escalada 4502.

Carlos M. Pedrini

Titular

de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 1046

Inicia: 15-4-2014

Vence: 30-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE HABITAT E INCLUSIÓN

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 2.901.901/SECHI/14

Licitación Pública Nº 235/SIGAF/14.

Objeto del llamado: "Obra Pasaje Herrera de Villa 15 de esta Ciudad".**Fecha de informe de preadjudicación:** 9 de abril de 2014.

Firma preadjudicada:

Kopar S.A.**Monto de la oferta preadjudicada:** pesos un millón ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos diecisiete con treinta y tres centavos (\$ 1.887.417,33); 5,28 % (cinco con veintiocho por ciento), por encima del presupuesto oficial.**Consulta del informe de preadjudicación:** Secretaría de Hábitat e Inclusión - Área Administrativa, Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 9º, de lunes a viernes de 10 a 17 hs.

Marina Klemensiewicz
Secretaria

OL 1040

Inicia: 14-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Adjudicación - Expediente Nº 2.275.707/14

Licitación Privada Nº 6/14.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** Obra Menor.**Objeto de la contratación:** Obra de Red Eléctrica en Villa 15, Manzanas 3 y 29.

Firma adjudicada:

Emprendimientos Edilicios del Sur S.R.L. (CUIT Nº 30-71239941-0).

Obra Red Eléctrica en Villa 15, Manzanas 3 y 29 - precio total: \$ 1.020.531,66.

Total adjudicado: pesos un millón veinte mil quinientos treinta y uno con 66/100 cvos. (\$ 1.020.531,66).**Lugar de exhibición del acta:** en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 15/4/14.

Carlos Pedrini
Titular
de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 1076

Inicia: 16-4-2014

Vence: 22-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Adjudicación - Expediente N° 2.178.828/14

Licitación Privada N° 7/14.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Obra Menor.

Objeto de la contratación: Obra de Red Eléctrica en Villa 3, Manzana 4.

Firma adjudicada:

Nivel 10 Construcciones, de Ferleta Rodolfo Gustavo (CUIT N° 20-20008462-5).

Obra Red Eléctrica en Villa 3, Manzana 4 - precio total: \$ 982.072,88.

Total adjudicado: pesos novecientos ochenta y dos mil setenta y dos con 88/100 cvos. (\$ 982.072,88).

Lugar de exhibición del acta: en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 8/4/14.

Carlos Pedrini

Titular

de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 1077

Inicia: 16-4-2014

Vence: 21-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Nº 2.239.118/14

Contratación Directa Nº 650-0017-CDI14.

Contratación de adquisición de Máquina Rubricadora.

Encuadre legal: Ley Nº 2.095 - art. 28 apartado 4.**Fecha de apertura:** 8/4/14 a las 14 horas.**Rubro:** Artes Gráficas, Duplicación y Equipamiento para Impresión.**Repartición solicitante:** Ministerio de Desarrollo Económico.

Ofertas presentadas: uno (1). De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: Carlos Roberto Gravier.

Firma preadjudicada:

Carlos Roberto Gravier

Renglón: 1 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 74.354,50 - precio total: \$ 74.354,50.

Encuadre legal: art. 108, Ley Nº 2.095.**Observaciones:**

Se deja constancia que fue requerida la conformidad del organismo solicitante, habida cuenta de la diferencia observada de la empresa. Cumplido, se recepcionó la mencionada conformidad procediendo a la prosecución del trámite correspondiente.

Anuncio de preadjudicación: art. 108, reglamentario del Decreto Nº 754/08.**Imputación:** El gasto que demande la presente contratación deberá imputarse a la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia.**Walter Bassin**

Gerente Operativo de Legales

OL 1052

Inicia: 16-4-2014

Vence: 16-4-2014

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Provisión de iluminación led de alumbrado público - Expediente Electrónico Nº 4.144.731/DGTALMAEP/14

Llámase en un todo de acuerdo a la Resolución Nº 59/SSADM/14, a Licitación Pública Nº 8503-0219-LPU14 para el día 28 de abril de 2014, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley Nº 2.095, sus Decretos Reglamentarios Nros 95/GCABA/14 y 1145-GCABA/09, y su modificatoria la Ley Nº 4.764, para la "provisión de farolas de iluminación urbana led con telegestión y su integración al sistema integrado de telegestión del sistema de alumbrado público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" con destino a la Dirección General Alumbrado del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Consulta y adquisición de pliego: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. Los oferentes deberán concurrir ante la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, piso 5º - CABA en el horario de 10 a 15 horas a retirar el formulario de Venta de Pliego para su posterior timbrado que acredita el pago realizado ante la Dirección General de Tesorería.

Valor del pliego: \$ 5.000 (pesos cinco mil).

Lugar de presentación de las ofertas y apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Lisandro A. Greco
Subsecretario

OL 1063
Inicia: 15-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral, Destinado a la conservación de las Estaciones de cada uno de los Corredores del Metrobus de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Expediente Nº 7.056.935/13

Llámase, en un todo de acuerdo a la Resolución Nº 651/MAYEPGC/14, a Licitación Pública Nº 465-SIGAF/2014 para el día 29 de abril de 2014, a las 12:00 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario y su modificatoria la Ley Nº 4.764, para la contratación del "Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral, Destinado a la conservación de las Estaciones de cada uno de los Corredores del Metrobus de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Consulta y Adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña Nº 570, Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Horario de 10 a 15 horas, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha prevista para la celebración del Acto de Apertura de Ofertas.

Valor del Pliego: \$ 50.000.- (Pesos Cincuenta Mil).-

Lugar de presentación de las ofertas y Apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña Nº 570, Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 1045
Inicia: 14-4-2014

Vence: 16-4-2014

Ente de Turismo

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Preadjudicación - Expediente Nº 3.758.226/14

Contratación Menor Nº 9265-0018-CME/14.

Rubro comercial: Compra de Macbook.

Autorización: Disposición Nº 24/DGTALET/14.

Objeto de la contratación: El objeto de la presente licitación es la compra de dos computadoras Sony Macbook Pro para el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el ENTUR.

Firma adjudicada:

Convexa S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71147081-2).

Total preadjudicado: pesos sesenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 (\$ 64.600,00).

Se preadjudico según acta de Evaluación de Ofertas Nº 2/UOA/ENTUR/14.

Lugar de exhibición del acta: Unidad de Adquisiciones, Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jesús M. Acevedo

Director General

OL 1074

Inicia: 16-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Preadjudicación - Expediente Nº 3.816.121/14

Contratación Menor Nº 9265-0020-CME/14.

Autorizante: Disposición Nº 25/DGTALET/14.

Rubro comercial: Alquiler Estacionamientos.

Objeto de la contratación: Alquiler de seis (6) Cocheras para el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el ENTUR.

Firma adjudicada:

Monumental Santo Domingo SACIFYM (C.U.I.T. Nº 30-54870868-7).

Total preadjudicado: pesos cincuenta y un mil doscientos con 00/100 (\$ 151.200,00).

Se preadjudico según acta de Evaluación de Ofertas Nº 3/UOA-ENTUR/14.

Lugar de exhibición del acta: Unidad de Adquisiciones, Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jesús M. Acevedo

Director General

OL 1075

Inicia: 16-4-2014

Vence: 16-4-2014

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Servicio de limpieza integral - Expediente Interno Nº 60/14

Licitación Pública Nº 4/14

Expediente Interno Nº 60/14.

Objeto: Contratación del servicio de limpieza integral del edificio sede del Tribunal.

Carácter: Licitación Pública en etapa única (Ley Nº 2095).

Consulta y retiro de pliegos: Cerrito 760, piso 6º - UOA.

Valor del pliego: gratuito.

Lugar y presentación de las ofertas: Cerrito 760, piso 6º - Mesa de Entradas Administrativa.

Nueva fecha y hora de apertura: 28 de abril de 2014, a las 14 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Administración, Cerrito 760, piso 6º.

Acto administrativo: Resolución Nº 11/14 de la Presidencia del Tribunal.

Rubén Torres

Director General de Administración

OL 1081

Inicia: 16-4-2014

Vence: 16-4-2014

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de vehículo para transporte de pasajeros - Expediente CM Nº DCC-60/14-0

Licitación Pública Nº 1/14.

Expediente CM Nº DCC-60/14-0.

Resolución O.A. y F. Nº 111/14.

Objeto: Adquisición de un vehículo para transporte de pasajeros para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4008-0367, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar

Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11 a 17 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme art. 102 de la Ley Nº 2.095, reglamentada por Resolución CM Nº 1/14.

Presentación de las ofertas: hasta las 12 horas del día 6 de mayo de 2014, en la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530 P.B., de esta Ciudad.

Fecha y lugar de apertura: 6 de mayo de 2014, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, piso 8º, Ciudad de Buenos Aires.

Horacio Lértora
Director

OL 1060
Inicia: 16-4-2014

Vence: 21-4-2014

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

DISPOSICIÓN N.º 85/DGTALINF/14

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 420-SIGAF/14

Buenos Aires, 7 de abril de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095/06, su modificatoria Ley N° 4764/13 y su el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución N° 16-ASINF-10, Disposición N° 171-DGCyC-08, el Expediente Electrónico N° 04007997-MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el Visto tramita la contratación del "Servicio de Consultoría para el Proyecto "Mantenimiento Básico SIAL (Sistema Integrado de Administración y Liquidaciones) – Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que a través de la Nota N° 03919370-SSGRH-2.014 (Orden N° 2) el Subsecretario de Gestión de los Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización solicitó la intervención de esta Agencia de Sistemas de Información a los fines realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que en primer lugar manifestó que mediante concurso público N° 003/SIGAF/2008, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ha adquirido el aplicativo PeopleNet 7 para el Proyecto SIAL (Sistema Integrado de Administración y Liquidación) para la modernización del sistema de liquidación de haberes de los empleados del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA);

Que asimismo señaló que esta Administración prioriza la aplicación y fomento del uso de tecnologías nuevas para una administración más eficiente;

Que en este orden de ideas, informó la necesidad de la contratación de un equipo de consultoría especializada en lenguaje Meta 4 / PeopleNet 7 para el mantenimiento correctivo y evolutivo del aplicativo ya mencionado;

Que por último informó que el presupuesto TOTAL estimado es de PESOS cuatro millones novecientos cincuenta mil setenta mil (\$ 4.950.000) I.V.A. incluido, para la contratación durante doce (12) meses ejecutables en los Ejercicios 2014 y 2015 según la fecha de inicio efectivo de la contratación y adjuntó los de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente contratación;

Que el procedimiento de selección del contratista que se ajusta para la presente contratación es el de licitación pública de etapa múltiple (artículos 30, 31 y 32 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N°4.764/13 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14);

Que el Artículo 31 de la Ley N° 2.095/06 y modificatoria Ley N° 4.764/13, establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";

Que en este sentido el Artículo 32, segundo párrafo de la precitada norma establece que "Son de Etapa múltiple cuando la comparación y evaluación de antecedentes empresarias y técnicos, capacidad económica financiera, garantías, características de la presentación y análisis de los componentes económicos de las ofertas se realizaran mediante preselecciones o precalificaciones sucesivas, esto es, por la presentación de más de un sobre";

Que bajo Orden Nº10 luce el Informe Nº 06514747-ASINF-2.013 mediante el cual el Gerente Operativo de Gestión Sectorial de esta Agencia informó a la Oficina de Gestión Sectorial dependiente del Ministerio de Hacienda que el presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda que informa que el importe total a adjudicar para esta contratación asciende a pesos cuatro millones novecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 4.950.000) de los cuales, conforme a los plazos de entrega establecidos en el pliego, \$ 3.300.000 corresponderán al ejercicio vigente (2014) y los restantes \$1.650.000 al ejercicio 2015;

Que asimismo agregó que se ha previsto la existencia de crédito adecuado y suficiente en el anteproyecto de presupuesto para el próximo ejercicio;

Que mediante Informe Nº 04090462-SSGRH-2014 el Subsecretario de Gestión de Recursos Humanos (MMGC) realizó algunas modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y solicitó su rectificación;

Que en lo que aquí respecta detalló los miembros propuestos para la evaluación técnica, el Sr. Spartano Ricardo Daniel DNI Nº 16.280.429 y la Sra. Manna José María DNI Nº 10.923.378;

Que corre agregado bajo Orden Nº 19 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;

Que ello así mediante Informe Nº 04070063-DGOGPP-2.014 (Orden Nº 13) el Coordinador General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto manifestó que la presente gestión se encuadra en los términos del Capítulo VI "Gastos Plurianuales, Gastos de Tramitación Anticipada", artículo 26 de las Normas Anuales, por lo que se detalla a continuación el crédito vigente de las partidas donde impacta el gasto de acuerdo con el "Reporte Compromisos Futuros Acotado" obtenido a través del sistema SIGAF;

Que por último informó que el importe acumulado en las partidas descriptas en el párrafo anterior no supera el total del crédito vigente a la fecha, por lo que se remite en prosecución de su trámite;

Que luce la Solicitud de Gastos Nº 25350/SIGAF/2.014 en el que se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo a los Ejercicios 2014 y 2015;

Que por Disposición Nº 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 420/SIGAF/2.014 para contratación del "Servicio de Consultoría para el Proyecto "Mantenimiento Básico SIAL (Sistema Integrado de Administración y Liquidaciones) - Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, en virtud de la normativa referida y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del "Servicio de Consultoría para el Proyecto "Mantenimiento Básico SIAL (Sistema Integrado de Administración y Liquidaciones) - Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 420/SIGAF/2.014 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4764/13 y su el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para la contratación del "Servicio de Consultoría para el Proyecto "Mantenimiento Básico SIAL (Sistema Integrado de Administración y Liquidaciones) - Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" para el 25 de abril del 2.014 a las 11 hs. en la Agencia de Sistemas de Información, ubicada en la calle Bernardo de Irigoyen 272 , 1º piso.

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de pesos cuatro millones novecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 4.950.000,00.-).

Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 25 de abril de 2.014 en el área de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información, ubicada en la calle Bernardo de Irigoyen 272, 1º piso.

Artículo 5º.- Las erogaciones que demanden la presente gestión será imputada a la partida correspondiente del presupuesto de los Ejercicios 2.014 y 2015.

Artículo 6º.- Designase al Sr. Spartano Ricardo Daniel, D.N.I Nº 16.280.429, el Sr. Manna José María DN.I Nº 10.923.378 y la Sra. Sonia Maricel Delgado, D.N.I. 26.666.185 como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Artículo 7º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Nº 95/14.

Artículo 8º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cuatro (4) de anticipación y en la Pagina WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 10º.- Regístrese, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

Carlos Dacharry
Director General

OL 1061
Inicia: 16-4-2014

Vence: 16-4-2014

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión e instalación de estanterías para el depósito del Banco - Carpeta de Compra Nº 21.164

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra Nº 21.164) con referencia a los "Provisión e instalación de estanterías, racks selectivos y entresijos metálicos para el depósito del Banco, sito en la Av. Vélez Sarsfield 638/670, C.A.B.A.", con fecha de apertura el día 5/5/14 a las 12 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos: sin cargo).

Adquisición y consultas de pliego: página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 28/4/14.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 93

Inicia: 16-4-2014

Vence: 22-4-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de logística para la organización de la bicicleteada Banco Ciudad - Carpeta de Compra Nº 21.292

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra Nº 21.292) con referencia a la contratación del "Servicio de logística -tipo llave en mano- para la organización de la bicicleteada Banco Ciudad".

Fecha de apertura de sobres: 8/5/14, a las 11 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo).

Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link licitaciones a partir del día 15/4/14.

Fecha tope de consultas: 30/4/14.

Mario Selva

Coordinador

BC 94

Inicia: 16-4-2014

Vence: 22-4-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**Preadjudicación - Carpeta de Compra Nº 21.162**

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra Nº 21.162 que tramita la "Contratación de 2.000 (dos mil) horas de asistencia funcional y técnica para el mantenimiento, actualización y traspaso de conocimientos de la Versión 9.1 de PeopleSoft Recursos Humanos y tareas de migración de la versión 9.1 a versión 9.2"; a favor de la firma **Interservices Consulting S.A.** de conformidad con el siguiente detalle:

Contratación de por hasta 2.000 (dos mil) horas de asistencia funcional y técnica para el mantenimiento, actualización y traspaso de conocimientos de la Versión 9.1 de PeopleSoft Recursos Humanos y tareas de migración de la versión 9.1 a versión 9.2; consumibles en el lapso de 12 (doce) meses.

Valor unitario por hora: \$ 275, más IVA (pesos doscientos setenta y cinco; más IVA).

Domicilio del Preadjudicatario: Leandro N. Alem 1134, 4º piso (CABA).

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Diego Arduini

Jefe de Equipo Desarrollos y Sistemas
Gerencia de Compras

Mario Selva

Coordinador Operativo
Gerencia de Compras

BC 91

Inicia: 16-4-2014

Vence: 16-4-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Suspéndase hasta nuevo aviso la Carpeta de Compras Nº 21.119

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura del Concurso Público correspondiente a la Carpeta de Compra Nº 21.119, que tramita la "Provisión e instalación de mobiliario especial para espacios colaborativos del nuevo Edificio del Banco Ciudad de Buenos Aires, en Parque de los Patricios", se suspende hasta nuevo aviso, en el estado que se encuentra a la fecha.

Valor del pliego: \$ 500 (son pesos quinientos).

Consultas y venta de pliegos: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 92

Inicia: 16-4-2014

Vence: 16-4-2014

Defensor General - Ministerio Público CABA

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

Adjudicación - Expediente Nº 293/12

Licitación Pública Nº 22/12.

Expediente Nº 293/12.

Objeto: adquisición resmas licitación pública.

Disposición DP Nº 1/14:

1º.- Aprobar la ampliación del total adjudicado en el renglón único de la Licitación Pública Nº 22/12, tendiente a la Contratación del Servicio de Monitoreo y Mantenimiento de los sistemas de alarmas instalados en las sedes de este Ministerio Público de la Defensa sitas en las calles México 890 y Almafuerde 45 de esta ciudad, a la empresa **Acuña Julio Horacio y Domínguez Carlos Justo S.H.** CUIT 30-70923974-7, por un monto total de pesos tres mil sesenta (\$ 3.060,00), por el período de tres (3) meses a contarse a partir del 10 de abril del corriente año.

2º.- Afectar el monto indicado en el artículo 1º a la partida presupuestaria vigente.

3º.- Requerir a la empresa adjudicataria la constitución de una nueva garantía de cumplimiento de contrato, en alguna de las formas previstas por el art. 100 de la Ley Nº 2.095, por el diez por ciento (10%) del importe correspondiente a la ampliación aprobada.

Firmado: Cdor. Gustavo Buglione

Carlos G. Buglione
Director de Presupuesto

OL 1062

Inicia: 15-4-2014

Vence: 16-4-2014

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

Obra: “Puesta en valor Edificio Puente Alsina” - Expediente Nº 2.622.168/14

Llámase a Licitación Pública Nº 439/SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: “Puesta en valor Edificio Puente Alsina”, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 4/SSEPUC/14.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: \$ 7.519.529,81.

Plazo de ejecución: ciento ochenta (180) días corridos.

Fecha de apertura: 10 de junio de 2014, a las 12 hs.

Visita lugar de obra: Se efectuará el día 13 de mayo de 2014, a las 11 hs. en Av. Sáenz (Oeste) y Mom de la CABA.

Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 591, 1º piso, en el horario de 9 a 18 hs., hasta el día 3 de junio de 2014.

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 555, 7º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs. o en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

<http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 555, 7º piso, C.A.B.A.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Raúl Barrueco

Gerente Operativo Compras y Contrataciones

OL 1080

Inicia: 16-4-2014

Vence: 12-5-2014

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALUD (SSASS)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Adquisición de reactivos para diagnóstico y seguimiento de VIH y HPV - Expediente Electrónico Nº 4.338.794/MGEYA-UCAS/14

Llámase a Licitación Pública BAC Nº 401-0237-LPU14, cuya apertura se realizará el día 29/4/14, a las 11 hs., para la contratación de adquisición de reactivos para diagnóstico y seguimiento de VIH y HPV.

Autorizante: Disposición Nº 32/UCAS/14.

Repartición destinataria: Programa VIH.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita.

Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de la ofertas. El G.C.A.B.A. elaborará las Circulares y las publicará en BAC.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

Federico M. Arata

Titular

Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud

OL 1048

Inicia: 15-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Adquisición de reactivos, soluciones e insumos para Testeo de VIH - Expediente Electrónico Nº 4.512.565/MGEYA-UCAS/14

Llámase a Licitación Pública BAC Nº 401-0240-LPU14, cuya apertura se realizará el día 30/4/14, a las 11 hs., para la adquisición de reactivos, soluciones e insumos para Testeo de VIH.

Autorizante: Disposición Nº 34/UCAS/14.

Repartición destinataria: Programa VIH.

Adquisición y consultas de pliegos: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita.

Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los pliegos de bases y condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de la ofertas. El G.C.A.B.A. elaborará las Circulares y las publicará en BAC.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

Federico M. Arata
Titular
Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud

OL 1070
Inicia: 16-4-2014

Vence: 21-4-2014

Edictos Particulares

Retiro de Restos

Las **Hermanas Dominicas De La Anunciata** propietarias de la Bóveda Sección 13, Manzana 5, Tablón 1 del Cementerio de Chacarita: procederán a la cremación de restos de: (Nombre y Fecha fallecimiento) Leah Tonáis 12/04/74, Elisa Rodríguez 16/12/82, Elena Teresa Mediavilla 26/12/82, María Esther Hueso 25/08/83, Concepción Viñera 03/04/88, María Azucena Gaillet 15/04/90 y Catalina Silvia Dolores Sorrenti 05/07/97.

Solicitante: Ana María Casaballe

EP 131
Inicia: 15-4-2014

Vence: 23-4-2014

Transferencia de Habilitación

El Sr. **Antonio Mario Monaldi**, DNI 20206013, con domicilio en Calle N° Av. Gral. Paz 13676 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Ex N° 399471/2010, para los rubros fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir, y lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel, incluso limpieza en seco; ubicado en la Calle Martiniano Leguizamón N° 3654/70 - Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 868,92mts.2, a **Federico Ernesto Roisman**, DNI 25430381, con domicilio en Calle Nazca N° 5403, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Antonio Mario Monaldi

EP 130

Inicia: 10-4-2014

Vence: 16-4-2014

Transferencia de Habilitación

Compañía De Radiocomunicaciones Móviles (CUIT 30-62441865-0), domiciliada en calle Butty Enrique Ing. N° 240 Piso: 20, CABA, avisa que transfiere la Habilitación o Permiso de Uso del local sito en calle Av. Juan B. Justo N° 1499 – PB – U.F. N° 0, superficie: 2.750,65 m2 que funciona como: “armado de equipos para radio, televisión, comunicaciones y señalización (502465). armado y repar. de instrum. electron. de precis. e instrumentación analítica (502709). com. min. de aparatos, equipos y articul. de telefonía y comunicación (603350). oficina comercial (604010)”, Expte. N° 88623/97 a: Telefónica Móviles Argentina S.A. (CUIT 30-67881435-7), domiciliados Suipacha N° 150 – Piso 5to CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Suipacha N° 150 – CABA. Observaciones: OTRA PU. 5479/81. SS, 1 Y 2.

Solicitante: Mariano Carballo

EP 134

Inicia: 16-4-2014

Vence: 24-4-2014

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

Citación

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Uruguay 725 – Piso 1, notifica al Doctor C.P. **Emilio Alberto Rodríguez Massuh** (Tº 314 Fº 60), lo resuelto por la Sala 3ª el 6 de marzo de 2014: “Art. 1º: Aplicar al Doctor Contador Público Emilio Alberto Rodríguez Massuh (Tº 314 Fº 60) la sanción disciplinaria de “ADVERTENCIA” prevista por el art. 28º inc. a) de la ley 466, por no haber aceptado el cargo pericial, causando demoras en la administración de la justicia. (Infracción al artículo 4º del Código de Ética).”

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de Abril de 2014.

Dr. L.E. Luis María Ponce de León
(Presidente)

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 132
Inicia: 15-4-2014

Vence: 21-4-2014

**ASOCIACION DE SUPERVISORES EDUCACIONALES DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES (ASED)****Convocatoria a elección**

ASED – Asociación de Supervisores Educativos de la Ciudad de Buenos Aires, con Inscripción Gremial Nº 2421, comunica a sus afiliados que el día 21 de mayo de 2014 de 9 a 16 horas, se realizará **la elección para la renovación de los miembros de la Comisión Directiva**, que se llevará a cabo en la sede de Avenida de Mayo 953 1º piso, oficina 20 y en Av. Santa Fe 4362 -entrepiso - de esta CABA. La Junta Electoral atenderá en la sede de ASED.

Solicitante: María Estela Lorenzo
Vicepresidente

EP 133
Inicia: 15-4-2014

Vence: 21-4-2014

Edictos Oficiales**Ministerio de Desarrollo Económico****MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente N° 4.080.534/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al **Sr. Ruben Claudio Zuljevic** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC N° 3: Junín 521

CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3325

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 7: Rivadavia 7202

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360

CGPC N° 10: Bacacay 3968

CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC N° 12: Miller 2571

CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067

CGPC N° 14: Beruti 3325

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 241

Inicia: 14-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente N° 4.081.118/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la **Sra. Maria Lucia Kazah** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2571

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 14: Beruti 3325

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 242

Inicia: 14-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 4.083.335/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la **Sra. Noelia Giallorenzo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Miller 2571
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 14: Beruti 3325
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 243
Inicia: 14-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 4.083.880/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la **Sra. Daniela Zolezzi** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Miller 2571
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 14: Beruti 3325
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 244

Inicia: 14-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente N° 4.084.206/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la **Sra. Maria Cecilia Iacopino** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC N° 3: Junín 521

CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3325

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 7: Rivadavia 7202

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360

CGPC N° 10: Bacacay 3968

CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC N° 12: Miller 2571

CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067

CGPC N° 14: Beruti 3325

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 245

Inicia: 14-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente N° 4.085.288/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al **Sr. Pablo Ariel Cortes** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC N° 3: Junín 521

CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3325

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 7: Rivadavia 7202

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360

CGPC N° 10: Bacacay 3968

CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC N° 12: Miller 2571

CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067

CGPC N° 14: Beruti 3325

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 246

Inicia: 14-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente N° 4.114.386/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la **Sra. Maria Lourdes Parapuño** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2571

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 14: Beruti 3325

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 247

Inicia: 14-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 4.115.271/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al **Sr. Mauricio Di Giorgio** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Miller 2571
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 14: Beruti 3325
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 248
Inicia: 14-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 4.141.357/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al **Sr. Nelson Coronel Brizuela** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Miller 2571
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 14: Beruti 3325
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 249
Inicia: 14-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente N° 4.142.949/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la **Sra. Maria Alejandra Masciotra** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC N° 3: Junín 521

CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3325

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 7: Rivadavia 7202

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360

CGPC N° 10: Bacacay 3968

CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC N° 12: Miller 2571

CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067

CGPC N° 14: Beruti 3325

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 250
Inicia: 14-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente N° 4.165.489/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la **Sra. Elena Guerra** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2571

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 14: Beruti 3325

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 251

Inicia: 14-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente N° 4.166.052/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al **Sr. Oscar Coloca** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2571

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 14: Beruti 3325

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 252

Inicia: 14-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 4.171.082/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al **Sr. Ignacio Pantalone** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Miller 2571
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 14: Beruti 3325
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 253
Inicia: 14-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 4.230.238/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la **Sra. Andrea Verónica Cruz** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Miller 2571
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 14: Beruti 3325
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 254
Inicia: 14-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente N° 4.232.099/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al **Sr. Javier Ramón Trejo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC N° 3: Junín 521

CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3325

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 7: Rivadavia 7202

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360

CGPC N° 10: Bacacay 3968

CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC N° 12: Miller 2571

CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067

CGPC N° 14: Beruti 3325

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 255
Inicia: 14-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente N° 4.234.018/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al **Sr. Diego Sebastián Romero** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2571

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 14: Beruti 3325

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 256

Inicia: 14-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente N° 4.235.414/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al **Sr. Pablo Nicolás Brito del Pino** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2571

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 14: Beruti 3325

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 258

Inicia: 14-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 4.236.018/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la **Sra. Graciela Frodini** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Miller 2571
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 14: Beruti 3325
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 257
Inicia: 14-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 4.245.775/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al **Sr. Gonzalo Vergareche** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Miller 2571
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 14: Beruti 3325
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 259
Inicia: 14-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente N° 4.246.418/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la **Sra. Sabrina Palacio** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC N° 3: Junín 521

CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3325

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 7: Rivadavia 7202

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360

CGPC N° 10: Bacacay 3968

CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC N° 12: Miller 2571

CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067

CGPC N° 14: Beruti 3325

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 260
Inicia: 14-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente N° 4.287.239/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la **Sra. Ana de Pascale** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC N° 3: Junín 521

CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3325

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 7: Rivadavia 7202

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360

CGPC N° 10: Bacacay 3968

CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC N° 12: Miller 2571

CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067

CGPC N° 14: Beruti 3325

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 261

Inicia: 14-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente N° 4.290.693/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la **Sra. Leila Ayelen Seleiman** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2571

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 14: Beruti 3325

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 262

Inicia: 14-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 4.300.201/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la **Sra. Marisa Calzon** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Miller 2571
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 14: Beruti 3325
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 263
Inicia: 14-4-2014

Vence: 16-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 4.300.966/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la **Sra. Jesica Rosa Bauni** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Miller 2571
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 14: Beruti 3325
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 264
Inicia: 14-4-2014

Vence: 16-4-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN Nº 956/DGR/14

Buenos Aires, 7 de Abril de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 1.496.571/2010 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de **Claudio Antonio Paleka**, CUIT 20-11428269-4, en su carácter de contribuyente por ante este Fisco Local de la Contribución de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial, de Pavimentos y Aceras, y adicional fijado por la Ley Nacional Nº 23.514, relacionado al inmueble con Partida Nº 0212041-02, Sección 14, Manzana 057, Parcela 010 (fojas 2), con domicilio fiscal en la calle Estados Unidos 1168, Comuna Nº 1 de esta Ciudad, fojas 63) y

CONSIDERANDO:

Que este Fisco le instruyó un sumario al contribuyente de referencia mediante Resolución Nº 69-DGR-2014 (fojas 56/57), por presunta infracción a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 98 -omisión- del Código Fiscal t.o. 2013 con las modificaciones introducidas mediante Ley 4807 (B.O. C.A.B.A. Nº 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que conferida la vista de ley, conforme constancia de publicación de edictos obrante a fojas 59/61, el responsable no acompañó descargo ni ofreció prueba alguna tendiente a hacer valer sus derechos;

Que, ésta Administración Tributaria detectó una modificación en la situación de empadronamiento del inmueble relacionado con la partida de referencia consistente en "Ampliación", conformándose una nueva valuación fiscal de \$ 305.126,22 que difiere de la asignada con anterioridad a la ejecución de las modificaciones verificadas (\$ 84.821,94), tal como puede observarse a fojas 3 y del Informe elaborado por la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario (fojas 4);

Que, de la consulta efectuada a la Base de Datos de ésta Administración a fojas 62, surge que la modificación en el Empadronamiento Inmobiliario, originó una liquidación extraordinaria del tributo correspondiente a la Partida de referencia, la cual fue regularizada mediante el acogimiento a un Plan de Facilidades de Pago Decreto Nº 606/96, Solicitud Nº 339352/0;

Que, el artículo 58 del Código Fiscal t.o. 2013 con las modificaciones introducidas mediante Ley 4807 (B.O. C.A.B.A. Nº 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, establece que los contribuyentes y demás responsables deben abonar los tributos en la forma, lugar y tiempo que determina el Ministerio de Hacienda;

Que de los elementos obrantes en autos surge que la conducta del responsable se halla encuadrada en la figura descrita por el artículo 98-omisión- del Código Fiscal t.o. 2013 con las modificaciones introducidas mediante Ley 4807 (B.O. C.A.B.A. Nº 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que el referido artículo prevé que: "Los contribuyentes o responsables que omiten el pago total o parcial del impuesto, derecho, tasa o contribución y la presentación de la declaración jurada mensual o anual, cuando ello resulta exigible, salvo error excusable, incurren en omisión y son sancionados con una multa graduable hasta el cien por ciento (100%) del gravamen omitido".

Que la omisión descrita, supone negligencia o inobservancia por parte del responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias;

Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones fiscales del contribuyente;

Al respecto la Corte Suprema de Justicia con fecha 31/03/1999 en el caso "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que: "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetivamente como subjetivamente. Si bien por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación".

Que por lo expuesto, corresponde considerarlo incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 98 del Código Fiscal t.o. 2013 con las modificaciones introducidas mediante Ley 4807 (B.O. C.A.B.A. Nº 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que por tales motivos se sanciona al responsable con una multa de \$ 2.934,39 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS) equivalente al 17% del impuesto omitido graduada en función a lo establecido por el artículo 106 del Código Fiscal t.o. 2013 con las modificaciones introducidas mediante Ley 4807 (B.O. C.A.B.A. Nº 4306 del 27/12/2013) y la Resolución 2685-DGR2011;

Que asimismo corresponde intimar a CLAUDIO ANTONIO PALEKA para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, disposiciones legales citadas y en virtud de lo establecido en el artículo 135 del Código fiscal t.o. 2013 con las modificaciones introducidas mediante Ley 4807 (B.O. C.A.B.A. Nº 4306 del 27/12/2013) y la Resolución Nº 822-AGIP/2013;

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º: Concluir el sumario instruido a Claudio Antonio Paleka, CUIT 20-11428269-4, en su carácter de contribuyente por ante este Fisco Local de la Contribución de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial, de Pavimentos y Aceras, y adicional fijado por la Ley Nacional Nº 23.514, relacionado al inmueble con Partida Nº 0212041-02, Sección 14, Manzana 057, Parcela 010 (fojas 2), con domicilio fiscal en la calle Estados Unidos 1168, Comuna Nº 1 de esta Ciudad, (fojas 63), considerándolo incurso en la infracción prevista y sancionada por el artículo 98 del Código Fiscal t.o. 2013 con las modificaciones introducidas mediante Ley 4807 (B.O. C.A.B.A. Nº 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 2º: Aplicar al sumariado una multa de \$ 2.934,39 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS), equivalente al 17% del impuesto omitido, graduada y calculada de conformidad con las pautas indicadas en los considerandos precedentes.

Artículo 3º: Intimar a CLAUDIO ANTONIO PALEKA para que dentro del plazo de 15 (quince) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día siguiente hábil al de su notificación, ingrese la multa aplicada, debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de ejecución fiscal y de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal t.o. 2013 con las modificaciones introducidas mediante Ley 4807 (B.O. C.A.B.A. Nº 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, a cuyo efecto deberá constituirse en la Dirección de Técnica Tributaria sita en Viamonte 900, Edificio Esmeralda, 4º Piso, de esta Ciudad, a los fines de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4º: Intimar a CLAUDIO ANTONIO PALEKA para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese por edictos de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Código Fiscal t.o. 2013 con las modificaciones introducidas mediante Ley 4807 (B.O. C.A.B.A. Nº 4306 del 27/12/2013), con transcripción de la presente y resérvese.

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 265
Inicia: 14-4-2014

Vence: 16-4-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN Nº 983/DGR/14

Buenos Aires, 14 de abril de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 716.103/2012 relacionados con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de LOPEZ LUCIANA PAULA inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en bajo el Nº 1263494-08, CUIT Nº 27-24882115-4, con domicilio fiscal en la calle Cirilo Correa Nº 3136, Planta Baja, de la Comuna Nº 13 de esta Ciudad (fojas 73 y 75) cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por menor de artículos publicitarios", y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio del contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2010 (7° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 11 anticipos mensuales), de los que se corrió traslado mediante las planillas de diferencias de verificación de fojas 41/42, y sus respectivas copias de fojas 43/48, solicitando la conformidad de la contribuyente según actas de fojas 37 y 40, sin que al vencimiento del plazo se hiciera presente la contribuyente o persona debidamente autorizada a los efectos de conformar o no las diferencias de verificación comunicadas, teniendo por no conformadas las mismas tal como surge del acta obrante a fojas 49;

Que conforme se expresa en el informe de inspección, sus observaciones y sus convalidaciones jerárquicas (fojas 59/62, 64, 65, 67, 71 y 72) - cuya vista se confiere por medio de la presente como así también la de todos los antecedentes que fundan y sustentan el referido ajuste- pudo determinarse que las causas que fundamentan el mismo, tienen su origen en: Omisión en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante, en relación al período fiscal 2010 (7° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 12° anticipos mensuales);

Que, en primer lugar corresponde dejar constancia que, de acuerdo a las constancias de la Base de Datos de esta Administración, el contribuyente se encontraba inscripto en el Régimen Simplificado del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos con fecha 28 de Marzo del año 2005;

Que, habiendo concurrido, el actuante, en reiteradas oportunidades al domicilio fiscal del contribuyente a fin de comunicarle el cargo de inspección, el mismo nunca fue localizado, atento que las únicas personas que representaron al mismo en distintas oportunidades no contaban con facultades suficientes para hacerlo, lo que llevó en consecuencia a notificar la apertura del cargo, así como otras etapas de la inspección conforme las previsiones del art. 31 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que atento la falta de documentación aportada por la contribuyente y a fin de obtener la base de ingresos brutos devengados durante el período fiscalizado se relevaron conforme indica el informe de fs. 59/62: (i) los pagos correspondientes al régimen simplificado desde el período 2007 (12° anticipo mensual), 2008 (1° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2010 (1° a 4° anticipo mensual); y (ii) las DDJJ de IVA correspondientes a los períodos 12/2007, 1 a 12/2008, 3, 6 a 12/2009, 1 a 12/2010 y 1 a 12/2011;

Que del análisis efectuado sobre los antecedentes de la contribuyente y la base de datos de esta Administración surge que la actuante intimó mediante Acta de Requerimiento Nº 03-00188651 obrante a fojas 26 la recategorización correspondiente en el Régimen Simplificado y la exclusión del mismo, y darse de alta como contribuyente local en el Régimen General a partir del 1/07/2010, por superar los ingresos de la contribuyente los parámetros establecidos en el artículo 73 de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste;

Que, atento el incumplimiento de lo expuesto en el párrafo anterior, la contribuyente fue inscrita de oficio como contribuyente local en el Régimen General, con fecha 1/07/2010, tal como surge a fojas 34 a 37;

Que para la determinación de la base imponible del impuesto se tomaron los montos declarados por la contribuyente en IVA de los anticipos mensuales 7° a 12° de 2010; 1°, 2°, 4° a 7° y 9° a 12° del 2011, tal como se aprecia en papeles de trabajo a fs. 39;

Que, en lo que se refiere a los anticipos mensuales 3° y 8° del 2011 y 1° a 11° de 2012 la actuante, partiendo del último ingreso conocido, correspondiente al anticipo mensual 12° del año 2011, aplicó coeficientes progresivos para obtener los ingresos sujetos a imposición, tal como se puede apreciar en los papeles de trabajo a fojas 38/39 y en el informe de fojas 60;

Que una vez obtenida la base imponible conforme al procedimiento detallado en los párrafos anteriores, la inspección actuante, para los periodos fiscales 2010 (7° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 11° anticipos mensuales) gravó los ingresos determinados a la alícuota del 3% conforme el artículo 53 inciso 19 de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste;

Que la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial;

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 135, 136, 137, 159, 160, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 168, 169, 170 y 171 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que los hechos descriptos constituyen incumplimiento de las obligaciones tributarias, que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 99 - defraudación- del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que para así concluir se tuvo en cuenta:

Que se verificó "prima facie" la aplicación abiertamente violatoria de los preceptos legales y reglamentarios para determinar el gravamen por estar la contribuyente inscrita bajo un régimen improcedente en virtud de superar sus ingresos los parámetros establecidos en el artículo 73 de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste. Por lo expuesto, la mentada conducta encuadraría en la presunción establecida en el artículo 100 (inciso 2°) del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y concordantes con años anteriores;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 102, 103 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por las Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que resulta necesario observar que realizando, la inspección actuante, diversas visitas al domicilio de referencia, no siendo atendido por persona alguna (foja 19), el Código Fiscal t.o. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes, dispone para el caso: "Art. 21...Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles de que, de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de la Administración General de Ingresos Públicos...";

Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar el contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, que las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de suscripción de esta Resolución.

Que asimismo corresponde intimar a López Luciana Paula, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Por ello, en vista de las disposiciones legales citadas y en virtud de lo reglado por el artículo 135 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 disposiciones concordantes de años anteriores y la Resolución 822-AGIP/13;

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente López Luciana Paula, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1263494-08 (CUIT Nº 27-24882115-4), con domicilio fiscal sito en la calle Cirilo Correa Nº 3136 Planta Baja, Comuna Nº 13, de esta Ciudad cuya actividad sujeta a tributo, consiste en "Venta al por menor de artículos publicitarios", con respecto a los períodos fiscales 2010 (7º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 11º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario al contribuyente mencionado, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in límine.

Artículo 4º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Intimar a la contribuyente López Luciana Paula, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su infractora, conforme lo pautado por los artículos 102, 103 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 6º: Hacer saber a la contribuyente López Luciana Paula, que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de suscripción de esta Resolución.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente López Luciana Paula, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese, notifíquese, en el domicilio fiscal a la contribuyente López Luciana Paula y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

Horacio J. Tepedino

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 266

Inicia: 15-4-2014

Vence: 21-4-2014

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

NOTIFICACION RESOLUCIÓN Nº 994/DGR/14

Buenos Aires, 8 de abril de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 2.388.964/2011 e incorporados Expedientes Nº 2.044.876/2011, Nº 2.075.694/2011 y Nº 1.724.333/2011, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de ORSEVIL S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1169824-01 (CUIT Nº 30-70987996-7), con domicilio fiscal en Av. Independencia Nº 950, PB, Departamento 1 (Comuna Nº 1), de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 107 y 109 del Expediente Nº 2.388.964/2011), cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p." (fojas 71 del Expediente Nº 2.388.964/2011), y;

CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2011 (5° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 4° anticipos mensuales);

Que las causas que fundamentan el presente ajuste, de acuerdo al procedimiento detallado en el informe de inspección (fojas 71/73 del Expediente N° 2.388.964/2011), y sus respectivas convalidaciones jerárquicas (fojas 84/88 del Expediente N° 2.388.964/2011), tienen su origen en: Omisión total en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante en relación a los períodos fiscales 2011 (5° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 4° anticipos mensuales);

Que es necesario destacar que pese a las diferentes visitas efectuadas por la fiscalización actuante al domicilio fiscal y domicilios alternativos de la contribuyente, la misma no pudo ser localizada ni tampoco se presentó ante este Organismo a fines de cumplimentar con las distintas intimaciones efectuadas a lo largo de la inspección, según surge de Actas obrantes a fojas 59, 61 y 72 del Expediente N° 1.724.333-2011, fojas 8, 11, 12 y 13 del Expediente N° 2.044.876-2011 y fojas 13 y 14 del Expediente N° 2.388.964-2011;

Que cabe manifestar que se procedió a determinar los ingresos gravados a partir de los Débitos Fiscales del IVA declarados por la contribuyente ante la AFIP (fojas 6 del Expediente N° 2.388.964-2011);

Que a los fines de determinar la Base Imponible del Impuesto Sobre los ingresos Brutos, teniendo en cuenta que no se contaba con elemento alguno a tales fines, se aplicaron coeficientes progresivos tomando como base lo declarado por la contribuyente en el IVA respecto al mes Abril de 2011, conforme lo establecido en el artículo 170 inciso 5 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley N° 4807 (B.O. N° 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que respecto a la actividad ejercida declarada por la contribuyente consistente en "Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.", le corresponde tributar sus ingresos a la alícuota del 3% conforme artículo 53 inciso 3 de la Ley Tarifaria 2012 y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste;

Que por todo lo expuesto, la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial;

Que por ello se confeccionó la correspondiente planilla de diferencias de verificación de fojas 68 del Expediente N° 2.388.964/2011, conteniendo las liquidaciones practicadas, con respecto de los períodos observados, detallados anteriormente;

Que, habiéndose dado traslado a la contribuyente de los instrumentos indicados en el párrafo anterior, e intimado el pago del impuesto resultante mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3965 desde 31/07/2012 hasta el 02/08/12, cuya constancia obra a fojas 67/68 del Expediente N° 2.388.964/2011, se constató que no se hizo presente persona alguna a los efectos de manifestar su voluntad respecto de la conformidad o no de las diferencias apuntadas, razón por la cual se las tiene por no conformadas, en un todo de acuerdo con el texto del acta de fojas 69 del Expediente N° 2.388.964/2011, corroborando además que tampoco abonó el ajuste de que se trata;

Que en este estado y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 135/138, 159/162, 164/166 y 169/171 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley N° 4807 (B.O. N° 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el artículo 98 - omisión- del ordenamiento fiscal antes citado, y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 (inc. 4° y 5°), 12, 14 (inc. 1°) y 101 del Código Fiscal TO 2013 y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias el Presidente de la sociedad, Señor José Rivero DNI 93.451.112, con domicilio en la calle Jufre N° 88, Piso 1° de esta Ciudad (Comuna N° 15) (fojas 65 del Expediente N° 1.724.333/2011 y fojas 3 del Expediente N° 2.388.964/2011) y domicilio especial en Av. Independencia N° 950, PB, Departamento 1 (Comuna N° 1), de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 53 del Expediente N° 1.724.333/2011) y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria;

Que resulta necesario observar que dado que el último domicilio fiscal denunciado por la contribuyente resulta incorrecto y/o inexistente, tal como lo corroborara la inspección interviniente en estos actuados, el Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley N° 4807 (B.O. N° 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores dispone para el caso: "Art. 21... Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles de que, de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos...";

Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar la contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, y las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno fuera feriado - inmediato a la fecha de suscripción de la respectiva resolución, conforme lo establece el artículo 25 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley N° 4807 (B.O. N° 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 102 y 103 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley N° 4807 (B.O. N° 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que asimismo, corresponde intimar a la contribuyente y al presidente de la firma, señor José Rivero, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución N° 822-AGIP-2013;

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente ORSEVIL S.A. inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1169824-01 (CUIT Nº 30-70987996-7), con domicilio fiscal en la Av. Independencia Nº 950, PB, Departamento 1 (Comuna Nº 1), de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 109 del Expediente Nº 2.388.964/2011), cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.", con respecto a los períodos fiscales 2011 (5º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 4º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, al Sr. José Rivero DNI 93.451.112, con domicilio en la calle Jufre Nº 88, Piso 1º (Comuna Nº 15) de esta Ciudad (fojas 65 del Expediente Nº 1.724.333/2011 y fojas 3 del Expediente Nº 2.388.964/2011) y domicilio especial en Av. Independencia Nº 950, PB, Departamento 1 (Comuna Nº 1), de esta Ciudad (fojas 53 del Expediente Nº 1.724.333/2011) y/o a quien resulte responsable en la actualidad, en virtud de lo establecido en los arts. 11 (inc. 4º y 5º), 12, 14 (inc. 1º) y 101 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley Nº 4807 (B.O. Nº 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4º.- Hacer saber a la contribuyente que de no constituir domicilio dentro de esta jurisdicción, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno es feriado - inmediato al de su suscripción.

Artículo 5º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente y al responsable solidario, y/o a quien resulte responsable en la actualidad, para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 6º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 102 y 103 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley Nº 4807 (B.O. Nº 4306 del 27/12/2013) y disposiciones de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente y al presidente de la firma, Señor José Rivero, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea

también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y al responsable solidario en los domicilios consignados en el artículo 3° de la presente y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires obrante a fojas 67 del Expediente N° 2.388.964/2011, conforme lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley N° 4807 (B.O. N° 4306 del 27/12/2013) y disposiciones de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 267
Inicia: 15-4-2014

Vence: 21-4-2014

ANEXO

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 4

Citación (Oficio Judicial E.E.Nº 4124738/MGEYA/2014)**Carátula: "GALVÁN, ANTONIO AURELIANO s/infr. art. 11179:183"**

Buenos Aires, 7 de marzo de 2014..., publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco días a fin de que ANTONIO AURELIANO GALVÁN, D.N.I. Nº 14.804.216, se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nº 4, sito en la calle Beruti 3345, 2 piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificado, con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley.

Graciela B. Dalmas

Juez

OJ 82

Inicia: 10-4-2014

Vence: 16-4-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N.º 8

Citación (Oficio Judicial E.E.Nº 4360977/MGEYA/2014)**Carátula: "HERRERA PAOLA Y OTROS s/ Inf. Art. 82 C.C"****Expediente Nº 34037/12****Causa Nº 2288/C/C**

1) "El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 8, sito en Tacuarí 138, 8º piso, de esta ciudad, cita a **PAOLA GISELE HERRERA**, DNI 36.663.226, a los efectos de que comparezca dentro del tercer día de notificada ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario, bajo apercibimiento de proceder según corresponda. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Dr. Mariano Camblong (Secretario)."

2) "El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 8, sito en Tacuarí 138, 8º piso, de esta ciudad, cita a **LEANDRO MANUEL FRANCO**, DNI 29.555.744, a los efectos de que comparezca dentro del tercer día de notificada ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario, bajo apercibimiento de proceder según corresponda. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Dr. Mariano Camblong (Secretario)."

Mariano J. Camblong

Secretario

OJ 83

Inicia: 14-4-2014

Vence: 22-4-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N.º 1

Citación (Oficio Judicial E.E.Nº 4408734/MGEYA/2014)**Carátula: "VERGARA PAREJA, Eivar s/infr. art(s). 149 bis del CP"****Causa Nº 5920/13**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 1, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 9º, contrafrente, de esta ciudad, cita a **Eivar VERGARA PAREJA**, titular del Pasaporte nro. 79.484.514-expedido por la República de Colombia-. de nacionalidad colombiana, nacido el 26 de marzo de 1969 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, hijo de César Antonio Vergara y María Oliva Pareja, con último domicilio conocido en la calle Hipólito Yrigoyen n° 3635, habitación nro. 503, de esta ciudad, a fin de que comparezca ante este tribunal para estar a derecho, dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Fdo.: Gabriel Eduardo Vega, Juez. Diego Sebastián Crudo Rodríguez. Secretario

Gabriel Eduardo Vega

Juez

Sebastián Crudo Rodríguez

Secretario

OJ 85

Inicia: 16-4-2014

Vence: 24-4-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 19
SECRETARIA UNICA

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 4306119/MGEYA/2014)**Carátula: "Sendra, Oscar y otros s/ infr. art. 181 inc. 1 del Código Penal"****Causa Nº 53.753/10 (interno Nº 4.084/D)**

En atención a lo dispuesto en la audiencia del 25 de marzo del año en curso, notifíquese mediante edictos, que deberán publicarse durante el termino de cinco (5) días, a los imputados Yolanda Quispe Romero (pasaporte peruano Nº 0690733), Dayana Solange Fernández (DNI Nº 42.567.415), Graciela Adriana Fernández (DNI Nº. 36.247.824), Elizabeth Johana de la Cruz Rojas (pasaporte peruano Nº 5274519), Miguel Leopoldo de la Cruz Illesca (pasaporte peruano Nº 5154016), Oswaldo Nolan Bardales Arimuya (pasaporte peruano Nº 40384596) y Yauri Laura Carmen Celedonia (pasaporte peruano Nº 3983308), que se fijó fecha para la celebración de la audiencia de juicio oral y público para el 28 de mayo de 2014 a las 10:00 horas, en los términos del artículo 213 del Código Procesal Penal de esta Ciudad

Carlos Horacio Aostri

Juez

Sabrina Menendez

Secretaria

OJ 84

Inicia: 16-4-2014

Vence: 24-4-2014



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

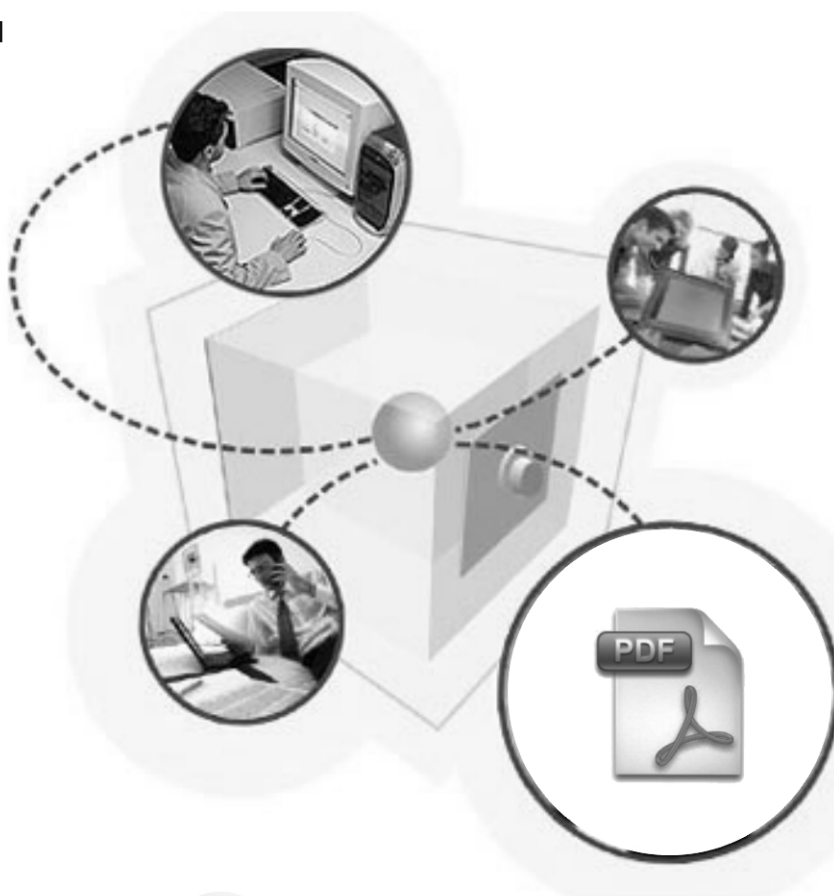
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa



Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.

 4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar